



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN  
DERECHO**

**“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la  
reparación a la víctima, Perú-2020”**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Doctora en Derecho**

**AUTORA:**

**Arbulú Montoya, Miluska Judith Victoria (ORCID: 0000-0001-7775-7501)**

**ASESOR:**

**Dr. Chambergo Chaname, Cesar Augusto (ORCID: 0000-0003-3998-7714)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Derechos Fundamentales**

**TARAPOTO — PERÚ**

**2022**

## Dedicatoria

Le dedico a Dios por bendecirme y guiarme en esta investigación, a mis amados progenitores por animarme y darme fortaleza, a mi madre CHONY IRENE MONTOYA VALLEJOS por ser un ejemplo de mujer y haberme enseñado el valor del esfuerzo y la dedicación.

A CARLOS QUINTO HUAMÁN ROJAS, por ser una persona muy especial que me ha brindado la tranquilidad y ha colaborado emocionalmente, para conseguir mis objetivos.

**Miluska**

## Agradecimiento

Por las enseñanzas de los catedráticos de Postgrado de la Universidad, que durante estos 3 años han enriquecido a mi persona con nuevos conocimientos, experiencias y aportes, han contribuido a aumentar el horizonte de mi investigación y esto ha permitido mejorar mi tesis, en especial a mi docente.

A mis padres que durante estos 3 años han sido mi cimiento y me han brindado el ánimo necesario para poder avanzar y culminar con la tesis.

**La autora.**

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Índice de contenidos .....	iv
Índice de Tabla .....	v
Índice de Figuras .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA.....	28
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	28
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	28
3.3. Escenario de estudio.....	29
3.4. Participantes .....	29
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	30
3.6. Procedimiento .....	31
3.7. Rigor científico .....	32
3.8. Método de análisis de datos.....	37
3.9. Aspectos éticos .....	38
IV. RESULTADOS.....	40
V. DISCUSIÓN .....	71
VI. CONCLUSIONES.....	79
VII. RECOMENDACIONES .....	80
VIII. PROPUESTAS.....	81
REFERENCIAS .....	91
ANEXOS.....	105

## Índice de Tabla

Tabla 01: Participantes y fuente de verificación.....	29
Tabla 02: Datos de las validaciones del instrumento guía de entrevista.....	32
Tabla 03: Datos de las validaciones del instrumento guía de análisis documental .....	33
Tabla 04: Resumen.....	33
Tabla 05: Porcentaje de validez de los instrumentos.....	33
Tabla 06. Lista de expertos que validaron los instrumentos y propuesta.....	34
Tabla 07: Resumen.....	36
Tabla 08: Resumen.....	36
Tabla 09. Subcategorías emergentes sobre Arquetipo de la justicia restaurativa y la reparación de la víctima. ....	38
Tabla 10-: Preguntas 01 y 08 de la entrevista.....	39
Tabla 11: Preguntas 04, 06, 09, 12 y 16 de la entrevista .....	44
Tabla 12. Subcategorías emergentes sobre Derechos del Infractor.....	52
Tabla 13: Preguntas 05, 07, 13 y 14 de la entrevista.....	53
Tabla 14: Análisis de la Guía Documental “Boletín del PRONACEJ 2021” .....	61
Tabla 15: Subcategorías emergentes sobre la Reparación de la víctima. ....	66
Tabla 16: Análisis de la Guía de entrevista de las preguntas 11 y 15. ....	66
Tabla 17: Descripción de expertos.....	72
Tabla 18: Aspectos a valorar de la Propuesta.....	74
Tabla 19: Escalas e intervalos.....	74
Tabla 20: Modificaciones y sugerencias de la propuesta .....	74
Tabla 21: Escala e intervalo.....	74
Tabla 22: Aspectos que mejor expresan la Propuesta.....	75
Tabla 23.....	75
Tabla 24: Aspectos a cambiar en la Propuesta.....	75
Tabla 25.....	76
Tabla 26: Triangulación de teorías filosóficas con la categoría y sub categorías .....	78
Tabla 27: Matriz de Categorización .....	
Tabla 28: Matriz de Categorización .....	
Tabla 29: Matriz de consistencia.....	
Tabla 30: Matriz de Datos Recolectados .....	103
Tabla 31: Guía De Análisis De Documentos .....	128
Tabla 1.1: Cronograma (Proyección aproximada a 5 años).....	91
Tabla 1.2: La Modificación del C.R.P.A.....	93
Tabla 1.3: Recursos para elaboración de propuesta.....	94

## Índice de Figuras

Figura N° 1: Teorías escogidas para la investigación: general, filosóficas y específicas.....	10
Figura N° 2: Doctrinas que coinciden con la investigación. ....	18
Figura N° 3: Reparación de los daños a la víctima.....	23
Figura N° 4: Población PRONACEJ según Boletín .....	25
Figura N° 5: Esquema.....	28
Figura N° 6: Participantes .....	29
Figura N° 7: Resumen general.....	81
Figura N° 8: Resumen: Modelo de cambio: Entrada, proceso y resultado.....	81

## Resumen

La presente tesis tiene dos categorías, el Arquetipo de la justicia restaurativa y la reparación a la víctima, detallando los antecedentes a nivel nacional e internacional, teorías, conceptos. El objetivo general es Identificar los criterios que se deben aplicar para utilizar el arquetipo de Justicia Restaurativa. Metodológicamente su tipo de estudio es básico, diseño fenomenológico y enfoque cualitativo, sus técnicas son: entrevista y análisis documental; asimismo, para obtener los resultados se ha identificado como normatividad principal a los Códigos de Responsabilidad Penal de adolescentes; y de Niños y Adolescentes, y analizó informes, boletines estadísticos del PRONACEJ, Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Ministerio Público. Las conclusiones son: Los criterios utilizados en el arquetipo de Justicia restaurativa son psicológicos, sociales y jurídicos. El arquetipo se aplica en los tipos penales que tienen una menor pena que pueden acogerse fácilmente a la remisión fiscal, como: robo, hurto, tenencia ilegal de armas, TID. La importancia de la reparación a la víctima, radicó en lograr un acuerdo voluntario sobre el daño (material, espiritual o moral) ocasionado; y mediante el juicio de expertos fue validado en un 100% la sistematicidad y contribución de la propuesta Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes, Perú-2020.

**Palabras clave:** justicia restaurativa, infractor, reparación, víctima.

## **Abstract**

This thesis has two categories, the Archetype of restorative justice and reparation to the victim, detailing the national and international antecedents, theories, and concepts. The general objective is to identify the criteria that must be applied to use the Restorative Justice archetype. Methodologically his type of study is basic, phenomenological design and qualitative approach, his techniques are: interview and documentary analysis; Likewise, to obtain the results, the Codes of Criminal Responsibility of adolescents have been identified as the main regulations; and Children and Adolescents, and analyzed reports, statistical bulletins from PRONACEJ, the Judiciary, the Ministry of Justice and the Public Ministry. The conclusions are: The criteria used in the archetype of restorative justice are psychological, social and legal. The archetype is applied in the criminal types that have a lower penalty that can easily qualify for tax referral, such as: robbery, theft, illegal possession of weapons, TID. The importance of reparation to the victim was based on reaching a voluntary agreement on the damage (material, spiritual or moral) caused; and through the judgment of experts, the systematicity and contribution of the proposed Modification of the Code of Criminal Responsibility of Adolescents, Peru-2020, was validated 100%.

**Keywords:** restorative justice, offender, reparation, victim.



## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está orientada a profundizar los conocimientos sobre el “Arquetipo de la justicia restaurativa”, que se considera un instrumento versátil con varios usos, con la finalidad de contribuir a la solución de conflictos penales, siendo fundamentales los objetivos; el contraste con la reparación del daño con resultados restaurativos, la aplicación de la mediación y creación de programas comunitarios.

Pretendiéndose proponer un arquetipo, que viene a ser un Modelo que sea original y primario sobre el tema de justicia restaurativa. En este sentido es importante aplicar la justicia restaurativa a nivel nacional y lograr expandir los horizontes del derecho al perdonar de la víctima. Nos encontramos ante el hecho de que la víctima no es capaz de llevar una vida pacífica por la carga que significa el agravio, generando una constante preocupación, el agresor se encuentra en una situación parecida, pero manteniendo la culpa en la conciencia.

Respecto al perdón, se señala que produce efectos jurídicos únicamente cuando se trata de bienes disponibles, como derechos patrimoniales. Por lo que la trascendencia del perdón radica si el ofendido activa por motivo de la ofensa, un derecho subjetivo frente al agresor, decidiendo renunciar a reclamar o condonar si existiese un derecho de crédito. Asimismo, en el área penal, este concepto no paraliza la persecución de delitos, en los que el interés de la persona ofendida no es mayor que el bien jurídico. Por lo que la realidad de nuestro país nos presenta a tribunales que, ante la determinación de un delito, lo persiguen y castigan, representando “ius puniendi” o derecho a castigar que ostenta el Estado Peruano, siendo esto favorable porque veda la justicia particular, puede conducir fácilmente a la venganza.

El perdón de la víctima, carece de efectos jurídicos, porque no puede suspender el enjuiciamiento ni el castigo, pero sí una renuncia a las

responsabilidades civiles, por lo que es un derecho de contenido patrimonial disponible para la víctima.

La reparación civil es considerada una acción resarcitoria que viene siendo ejecutada en desde el Código Penal de 1924, atravesando varios cambios, en especial sobre los factores que contienen la atribución de la responsabilidad y su posterior accionar judicial con la finalidad de reparar del daño. Pero el enfoque principal para el desarrollo de este punto es la víctima en sí misma, porque es el sujeto procesal más relevante dentro del proceso penal, es la víctima, y que ha lesionado un bien jurídico protegido, por lo que debe reparársele integralmente, tanto el daño inmaterial como material, y quien lo garantiza debe ser el juez.

En América Latina, se observa que el instrumento jurídico aplicado es la Remisión, siendo Argentina el ejemplo más relevante que mantiene este modelo desde el año 1950, regulándolo en la Ley de Familia, como: “Extraer a los menores de 16 años del Derecho Penal como un postulado fundamental de la doctrina nacional”. Esto es concordante con lo estipulado en las tres correcciones contempladas en el famoso Pacto “San José del país de Costa Rica”, que han permitido unificar la doctrina, las cuales son: 1. No a todos los “menores” deben procesarlos; 2. Es indispensable tener un “tribunal especializado”; 3. El propósito de la actuación del estado es el tratamiento del joven y no el enjuiciamiento.

Por esto, se plantea el siguiente problema general: ¿Cuáles son los criterios que se deben aplicar para utilizar el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores y determinar la reparación a la víctima, Perú- 2020?, siendo los problemas específicos los siguientes: ¿En qué tipo penales se aplica el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores?, ¿Cuál es la importancia de la reparación a la víctima? ¿Cuál es la sistematicidad y contribución de la propuesta Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes para aplicar el Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020?

Con respecto a la justificación de investigación, es conveniente porque se investiga temas que son interesantes abordar que deben ser considerados como pilares para futuras políticas públicas planteadas como medidas preventivas ante la delincuencia, teniendo como marco legal principal a la Constitución Política de nuestro país y al Código Penal (en adelante C.P) que regula la política criminal para cumplir con los requerimientos sociales con el fin de garantizar un país sin delincuencia, la relevancia social radica porque la investigación beneficiará a la población juvenil del programa, víctimas con mejores criterios y su derecho a perdonar, la aplicación de la justicia restaurativa y el valor teórico porque se investigarán varias teorías relacionadas al tema, dentro de las cuales destaco el análisis de la teoría tridimensional del derecho y justicia, implicancia práctica favorecerá: a) la víctima que adquirirá más seguridad y tranquilidad pensando en la disminución de la delincuencia juvenil y la factibilidad nacional, b) las autoridades quienes brindarán mayor información a la sociedad y transmitirán seguridad y calma en las calles, y c) la familia que recupera y logra tener un hijo de bien para la sociedad y no jóvenes infractores sin futuro y utilidad metodológica aportará técnicas de recolección de información seleccionándola y categorizándola, para posteriormente analizarla, asimismo los instrumentos utilizados son las dos Guías: la primera de análisis de fuente documental y la segunda es la entrevista, que servirán para continuar investigaciones posteriores.

El objetivo general es Identificar los criterios que se deben aplicar para utilizar el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores y determinar la reparación a la víctima Perú- 2020 y los objetivos específicos son: Identificar los tipos penales en los cuales se aplica el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores y analizar la importancia de la reparación a la víctima. Evaluar mediante juicio de expertos la sistematicidad y contribución de la propuesta "Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes para aplicar el Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020

Indicándose como hipótesis general: Los criterios que se deben aplicar para utilizar el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores y determinar la reparación a la víctima Perú- 2020 son los establecidos dentro del Código de Responsabilidad penal de adolescentes.

Hipótesis Específica N° 1: Los delitos en los cuales se aplica el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores son los de pena menor de 4 años o delitos leves.

Hipótesis Específica N° 2: La importancia de la reparación a la víctima, es el resarcimiento del daño moral y civil.

Hipótesis Específica N° 3: La evaluación del juicio de expertos realizado para la sistematicidad y contribución de la propuesta “Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes para aplicar el Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020, es positivo.

## II. MARCO TEÓRICO

El presente capítulo contemplará antecedentes de la investigación a nivel nacional, internacional, teorías y enfoques conceptuales. A nivel nacional tenemos a Pariona, C.A (2017), "Programa de Justicia juvenil restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el distrito del Agustino contra el adolescente infractor: 2015-2016", Tesis Pre grado, para obtener el título de abogado, Universidad Norbert Wiener. Lima. Perú. Investigación descriptiva, diseño: no experimental, en el caso la población está comprendida por: Jueces del Poder Judicial del distrito El Agustino que perteneces a Lima Este, Fiscales del Ministerio público del mismo distrito, abogados penalistas y de familia, profesores universitarios. Presentó una muestra de 80 encuestas a abogados, fiscales y demandados, las técnicas utilizadas son la encuesta, entrevista y las fuentes que servirán para la recolección de datos son: comentarios, fichas bibliográficas, internet, entrevistas a los fiscales y procuradores públicos, fichaje de información de contenido doctrinario utilizando las normas APA, notas de pie de página, entrevistas a adolescentes infractores procesados por diferentes delitos, y que a los que acudieron a los programas. Conclusiones: Primera.

El Programa Juvenil de Justicia Restaurativa (en adelante PJJR) se considera un gran soporte para los adolescentes infractores en especial para los primarios, debido a que tienen mayores posibilidades para resocializarse, sin embargo, los resultados serían mejores si se valorara la actividad aprendida en los Centros Juveniles como experiencia para conseguirles trabajo cuando terminen el programa y realizándose el respectivo seguimiento supervisando la resocialización y que las autoridades acompañen al adolescente brindándoles el respaldo. Segunda. Lo que resalta del Programa es que su influencia cumple un rol fundamental porque brinda apoyo a los adolescentes, deslindándolos de las organizaciones delictivas mayores y contribuyendo con eso ante la sociedad. Tercera. En la Actualidad, la incredibilidad de la sociedad en la resocialización juzga a los menores infractores sin estar al tanto de los

programas que sirven de ayuda, motivo por el cual se debe difundir más información a la sociedad y se logre un número mayor de resocializaciones de adolescentes infractores.

Vasquez, A. (2019). “La prueba de la reparación civil producto de la responsabilidad civil extracontractual proveniente de la comisión del delito, en el marco del proceso acusatorio garantista” (Tesis de Posgrado). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Arequipa. Perú. Investigación de Tipo básica descriptiva. Conclusiones: las partes no incorporan una prueba que acredite el daño y la cuantía de la reparación civil; siendo uno de los principales problemas. Los jueces carecen de herramientas que permitan la determinación del monto con criterios objetivos. Ante la falta de medios probatorios, se debe determinar la producción del daño, su desarrollo, la motivación de la responsabilidad penal sirviendo para fundar la presencia del nexo causal, hecho dañoso y los factores subjetivos de atribución. En esto radica la dificultad de la motivación, ante la falta de identificación del génesis, tipos de daño, y la forma de la reparación.

Salas, I.J. (2018). “Justicia restaurativa: la evasión no violenta como un nuevo supuesto de remisión”. Tesis pregrado. Universidad de Lima. Perú. Investigación de tipo cualitativo. Población: menores infractores. Técnica: Recolección de datos. Conclusiones. Primera: Se considera como un fenómeno social irradicable a la criminalidad. Segunda. Las adicciones se consideran enfermedades que deben ser atendidas en centros especializados que brinden el servicio de rehabilitación médica pero no en ambientes cerrados como los de centros juveniles. Tercera. El encarcelamiento produce señalamientos, estereotipos negativos como por lo general se considera que es el pobre que roba o delinque, pero se considera al rico, como un negociante.

Rivera, A. (2017). “La reparación civil en el delito de robo agravado”. (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho. Perú. Tipo Básico y cuantitativo, diseño no experimental.

Enfoque cuantitativo. Conclusiones: Se debe tener en cuenta la importancia de la afectación del bien jurídico protegido para determinar proporcionalmente el monto determinado en el petitorio de las denuncias de los agraviados que contiene la reparación civil. Por lo general en la mayoría de casos el monto determinado en la sentencia es inferior a monto establecido en la denuncia, y la petición resulta insuficiente, en el peor de los contextos no existe pago alguno, y no adjuntan el medio probatorio referente a este concepto. Recae en los jueces (criterio discrecional) y abogados determinar el quantum de la reparación civil, pero la mayoría de veces en las denuncias no consignan el monto de la reparación civil, por facilismo o desidia, omitiendo individualizar y acreditar (medios probatorios) del daño ocasionado. Esto ocasiona las determinaciones de indemnizaciones risibles. El criterio discrecional de los jueces “no es motivado, ni justifica el resarcimiento del daño causado a la víctima”, debido a que la determinación es irracional y no proporcional con los daños ocasionados.

Véliz, R. (2018). “La reparación civil en el nuevo código procesal penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento” (Tesis de Posgrado) Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima. Perú. Investigación Descriptiva, con diseño no experimental y transversal. De enfoque cuantitativo. La técnica es la encuesta. Conclusiones: Teniendo en consideración el Derecho positivo, doctrina jurídica y el grupo de encuestados indican que, en el nuevo código procesal penal, se consigna la reparación civil, señalando que debe incluirse en la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento, permitiendo de esta manera reordenamiento jurídico, concordante con nuevas doctrinas; accediendo a una justa reparación civil, y las víctimas serían reparados por los daños y perjuicios.

Ikehara, F. (2018). La problemática de la responsabilidad civil en sede penal y los punitive damages, a partir del Código Penal peruano de 1991. (Tesis de Posgrado) Pontificia Universidad Católica Perú. Lima. Perú. Conclusiones: La responsabilidad civil (extracontractual o contractual)

tiene el carácter civil, y, destinada a la reparación del daño ocasionado por el actuar antijurídico. Con respecto a la responsabilidad civil extracontractual, se ha comenzado a interpretar en el ámbito penal; y la muestran como una cuestión accesoria a la determinación del delito. Asimismo, cuenta con una peculiaridad para los casos de delitos de especial gravedad que fueron vistos por jueces penales; generando un impacto negativo dentro de la sociedad. La inclusión de los punitive damages necesita, esencialmente, una implementación normativa; en la que se debe establecer: (i) el previo establecimiento de la responsabilidad civil del infractor como un carácter accesorio de esta reparación civil, y la asignación según la necesidad que requiera justificar en cada caso particular; (ii) Definir los presupuestos subjetivos y objetivos para su asignación - y, posteriormente, (iii) Se establecerá para determinar la suma que se debe asignar y los criterios.

Pizan, L.E. (2015), “La justicia restaurativa como instrumento de prevención a la delincuencia juvenil”, Tesis de Pre grado, para adquirir el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo. Trujillo, Perú. Es de tipo descriptiva -aplicada la investigación, se utiliza la técnica de Análisis bibliográfico, observación y entrevista. Instrumentos: Guía del análisis del contenido. Conclusiones: Primero. Debe regularse la Ley del Pandillaje Pernicioso, que proscribía la Justicia Restaurativa en el Perú; con la finalidad de garantizar y presentarlo como un instrumento de prevención a la problemática que presenta la delincuencia juvenil, para reducir el elevado indicador de delincuencia juvenil, para esto se plantea un trabajo conjunto con la víctima, agresor, comunidad, especialistas y entidades públicas o privadas respectivamente, autoridades pertinentes. Segundo. Se determinó que utilizar la Justicia Restaurativa como justicia alternativa es mejor que una sanción, teniendo como resultado a la reinserción sin señalamientos del menor de edad a la sociedad.”

Los antecedentes internacionales son: Pesqueira, J. (2015). “La justicia restaurativa en el marco del procedimiento penal acusatorio en México y reforma al código nacional de procedimientos penales”. Tesis de posgrado-Nivel doctoral. Conclusiones: Primera. Se consideran como un



pilar del sistema penal a los denominados como “mecanismos de resolución de conflictos -alternativos” (posteriormente los denominaremos MARC´S), motivo por el cual se acogió el modelo de justicia restaurativa (denominado en adelante JR), fundamentándose esta idea en el derecho penal de intervención mínima aplicando los criterios de suspensión condicional del procedimiento, oportunidad, proceso abreviado y acuerdos reparatorios. Segundo. La legislación estatal ha regulado la JR, pero al mismo tiempo estas normas han dejado vacíos y confusiones sobre su alcance y contenido. Tercero. Se consideran excepciones a la regla sobre que toda persona que comete un delito debe ser procesada y sentenciada, evitando aplicarse la pena correspondiente, un ejemplo serían las formas anticipadas de solución del conflicto penal y para finalizar tenemos a las penas privativas de la libertad atenuadas.

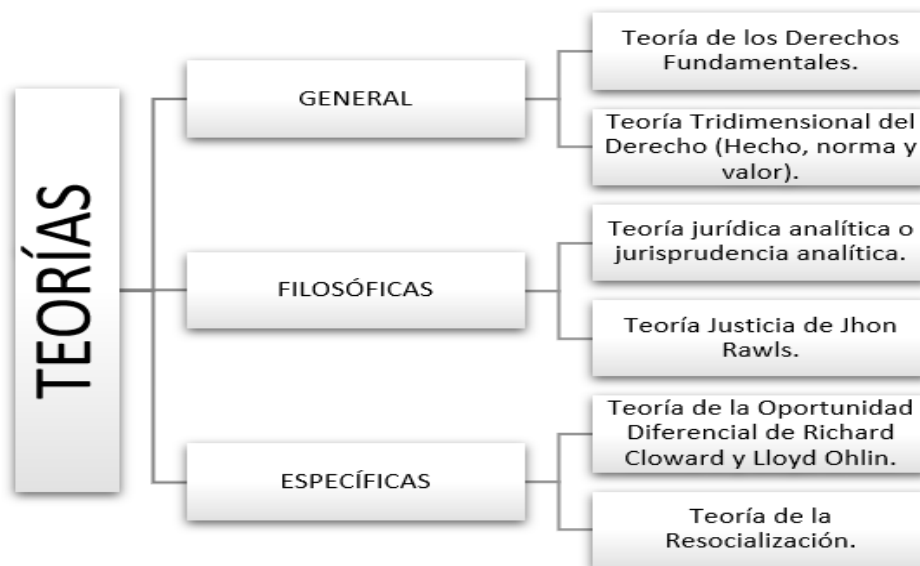
García, E. (2017), en su Tesis Doctoral sobre la “Justicia Restaurativa: un paradigma emergente” (Tesis de Doctorado) Universitat de València, Valencia, España. Dialnet. Conclusiones: Primera. Establece la génesis de la aparición del movimiento de JR, rescatando aprendizajes significativos que posibiliten aplicar este modelo, resaltando también que la justicia bíblica se constituye como el principal fundamento de este enfoque debido a que se entiende que el Reino de Dios está orientado hacia el tipo justicia que implica verdad, misericordia, derecho, humildad, paz y rectitud.

Lozano, L.A. (2017), “La Justicia restaurativa como paradigma transformador de la sociedad”. Tesis de maestría. Universidad Autónoma de San Luis Potosí. México. Es una Investigación científica de tipo cualitativo. Conclusiones: Primero: Todos los casos analizados siguen al modelo de la justicia retributiva y la JR únicamente como una aportación adicional, utilizando los principios y beneficios para demostrar la superioridad sobre la justicia tradicional. Segundo: El proceso penal retributivo es demasiado extenso, por tal motivo el que delinque no logra sentir responsabilidad por lo cometido, y esto conlleva a que no se le repare a la víctima y en el caso de la comunidad, participa en una parte de la solución del conflicto. Tercera. Los jóvenes se esconden para evitar

ver a las autoridades que están a cargo de su caso, por los malos tratos que saben que sufrirán.

Montes, D. (2020). Resentimiento y perdón: entre las justificaciones de los ofensores, exigencias de los ofendidos y reclamos de la comunidad. (Tesis de pregrado) Universidad del Rosario. Bogotá. Del país de Colombia. Investigación de tipo cualitativo. Técnica de recolección de datos. Conclusiones. Primera. A lo largo de estas páginas, siguiendo a autores como Strawson Tugendhat, Améry, Arendt, Derrida, Murphy y Hampton, se ha tratado mostrar que el resentimiento y el perdón son inevitables en las relaciones humanas, permiten cimentar la relación entre dos personas. Segunda. El resentimiento, lo ven como una respuesta emocional ante un daño inducido por las acciones que otros cometen contra uno, debido a que las relaciones interpersonales son edificadas mediante expectativas sobre el actuar del otro y las intenciones. Esto implica una buena voluntad que genera una idea de compromiso cimentada en intereses compartidos, trasladado a una serie de normas dadas al interior de una comunidad construidas históricamente. Las normas funcionan como un elemento regulador que espera reciprocidad por parte de los actores, pero ante su incumplimiento se genera el resentimiento y se exigen sanciones para los miembros de la comunidad que infringen las normas compartidas.

*Figura N° 1: Teorías escogidas para la investigación: general, filosóficas y específicas*



Se proponen teorías que defenderán la tesis entre las cuales tenemos como teoría general que ampara esta investigación, se cita a Alexy (2003), quien señala que “la teoría de los derechos fundamentales” tiene inmersa una propuesta de ponderación o proporcionalidad, que esboza una idea que permita que los derechos sean efectivos para las personas y para el Estado. (2003, p.65). Briseño (2019), complementa la teoría agregándole que se desarrolla dentro de un contexto democrático. (2019, p.110). Esta teoría es importante porque reconoce la existencia y amparo de los derechos fundamentales.

Cano, M. (2011). Se presenta el Estereotipo epistemológico de la teoría tridimensional del derecho. Universidad Autónoma. Del país de México. El creador Miguel Reale aporta la visión de la teoría tridimensional del derecho, que facilita el estudio de varias instituciones jurídicas, logrando que interactúen, la conducta a través de los hechos, el valor que contiene los principios y la norma. Asimismo, objetivamente se genera una consolidación entre la parte axiológica-fáctico-normativa. Por lo que es importante indicar que, si un hombre quiere vivir dentro de una sociedad, es necesario que encuadre su conducta a los límites normativos, que permita respetar el actuar del prójimo, viviendo en armonía, paz social y tranquilidad.

Como parte de las teorías específicas tenemos la propuesta por Vásquez, M. (2015). “Teoría de la Oportunidad Diferencial de Richard Cloward y

Lloyd Ohlin”. Esta teoría aportará a la investigación al colaborar con incluir o tener en consideración algunos factores que han sido los causantes del índice de criminalidad, esto nos ayuda a entender la mente del interno o sentenciado y evaluar el ambiente en el cual se está cumpliendo la pena y si existen oportunidades para él al momento de salir del centro penitenciario, ver si el conflicto ha sido resuelto en su totalidad, si existe algún tipo de evasión por el interno.

Para la Atlantic International University (2019) en su curso “Filosofía del Derecho” explica que la teoría jurídica analítica o jurisprudencia analítica, Está destinada a encontrar la precisión en el pensar y hablar, en conclusión, el carácter científico de la disciplina del derecho. Encargándose del derecho en sí mismo, de su estructura general del pensamiento jurídico y el significado de cada uno de sus términos. Por lo general la lógica jurídica no da relevancia al valor ético ni a la realidad histórica o social, pero esto cambia con la Postura de la denominada teoría de Hart, quien propuso incluir el análisis valorativo del derecho con la eventualidad de poder de aceptar los valores éticos objetivos externos a la teoría del derecho, sin explicar con precisión sobre los principios morales objetivos (pp. 17;19)

Continuando con las teorías específicas tenemos “la Teoría de la Resocialización” que es uno de los pilares de la investigación porque integra los subprincipios siguientes: rehabilitación, reeducación y reincorporación. Urias (2011). De acuerdo a este concepto, la “reeducación” permite que la persona aprenda a vivir dentro de una determinada comunidad, la “reincorporación” promueve la recuperación social de la persona que ha sido sentenciada a cumplir una pena determinada; y, para terminar, tenemos a la “rehabilitación” que representa la renovación jurídica de la condición social del ciudadano que cumple con una pena determinada. Montoya (2008). En conclusión, la rehabilitación se refiere a un proceso que logra reeducar, reincorporar y, rehabilitar a la persona condenada. Asimismo, se complementa con la teoría del “Contrato Social”; porque cualquier acto debe ser sancionado y

resarcido. Señala que ante la sed son varias las teorías que justifican la necesidad de la implementación de los centros penitenciarios.

Para la Atlantic International University (2019) en su curso “Filosofía del Derecho” explica sobre la teoría Justicia de Jhon Rawls, y se ha podido identificar que se encuentra inversa dentro del desarrollo de la filosofía del derecho contemporánea, que resalta: a) la simetría deliberativa, que implica una justificación moral de los principios del valor de la justicia. b) La dimensión que establece que los principios son externos al ordenamiento jurídico, pero al mismo tiempo se integran, convirtiéndose en un principio que tiene un factor de validez jurídica en el ordenamiento. Y establece que en el caso de que este principio se vulnerara esto traería consigo: la objeción de conciencia y desobediencia civil. c) la dimensión del ordenamiento constitucional y los principios de justicia, que deberán ser ratificados cotidianamente (cotidianidad fáctica) por las comunidades, esto servirá para regular y garantizar la estabilidad social generando la eficacia social del sistema. (pp. 22;23)

Para fundamentar la presente investigación se ha recabado los Enfoques conceptuales siguientes: Molinares, V., Tolosa A. & Quintero, M. (2016). “The unjust of the justice, a study of stare decisis about protection of the jail population in colombia since human dignity”, analiza el derecho fundamental de la dignidad, y describe el sistema penitenciario en el país de Colombia, a través de la Corte Constitucional que recepciona y resuelve las solicitudes de protección.

Sanguino, K. D. & Baene, E. M. (2015). “The individual resocialization as a function of punishment” realiza una investigación que emana de las “oscuridades” o ambigüedades del lenguaje jurídico, comparación doctrinal, por lo que la ley con la jurisprudencia ha regulado ciertas denominaciones enraizados en la función punitiva tales como: readaptación social, resocialización, rehabilitación, reinserción social y la reeducación. López, M (2011) nos brinda un gran aporte contenido en su tesis de doctorado denominada “Los Derechos Fundamentales de los

presos y su Reinserción Social”, en la cual efectúa una meticulosa investigación doctrinal sobre el “fin” de la denominada “pena privativa de la libertad”.

Bernal, L. (2014), “crimes against humanity: global justice and the human rights discourse”, hace un análisis del discurso de los derechos humanos se ha justificado por la necesidad de superar las restricciones e impunidad que surgieron del nacionalismo y la ciudadanía derechos. Aunque recientemente se ha imaginado el derecho penal internacional como escenario o teatro para fortificar y plasmar una realidad que implique tener una "comunidad política de justicia" fundada en el ser humano, lo que implica deslindarnos del concepto de soberanía estatal. Esto implica observar que la indiferencia es natural y no es simple de olvidar, a pesar de la suscripción de convenios o por la creación de instituciones y mecanismos para la adjudicación de justicia.

Mojica, C. (s.f.), en su artículo científico sobre la Justicia Restaurativa, afirma que es un nuevo modelo, que permitirá el surgimiento de una nueva forma de administrar justicia dentro de un Estado Social de Derecho, presidido por un principio muy importante como es “la dignidad humana”; permitiendo abandonar el paradigma retributivo y represivo, cambiando el rol del Estado frente a la aplicación del derecho castigador o ius punendi, planteando límites establecidos constitucionalmente y promoviendo como instrumento de paz al proceso jurisdiccional. El objetivo de este modelo de J. R es Humanizar el proceso penal, utilizando la comunicación y diálogo entre los actores del conflicto, que son los siguientes: victimario, sociedad, víctima y Estado, para que en base a la justicia encuentren la solución, teniendo como principal característica a la reformulación de la finalidad de la pena, siendo la víctima la protagonista principal del nuevo proceso penal acusatorio, respetando su dignidad humana.

La Revista de Intervención socioeducativa ha escrito sobre la Educación y la justicia Restaurativa indicando lo siguiente: “¿Es la justicia un ámbito exclusivo de los profesionales del derecho? ¿La justicia es únicamente la

aplicación de la normativa de manera mecánica o, por el contrario, es un horizonte ético de convivencia que no obvia la complejidad de los fenómenos que facilitan o dificultan una convivencia justa? En definitiva, ¿responde de forma atomizada y simplificadora a las problemáticas sociales o busca comprender las interacciones sistémicas entre los componentes que están en la base de estas problemáticas? La perspectiva planteada de la justicia restaurativa, debe superar la idea de una aplicación mecánica y lineal de reglas y normas. La justicia restaurativa pone la mirada en las interacciones entre personas y en la creación de oportunidades de convivencia que pasan por la asunción de responsabilidades de todas las partes implicadas, pero fundamentalmente se centra en la voluntad de construir nuevos escenarios de vida social. El presente enfoque se respalda en el apoyo que le brindan otras disciplinas, áreas de conocimiento y actividades profesionales, como la educación social que promueva la formación de vínculos sociales satisfactorios a través de propuestas educativas.

Guías Jurídicas, (2020), señala que los establecimientos o centros penitenciarios son considerados como una entidad arquitectónica, autosuficiente administrativa y funcionalmente, autónoma y perteneciente a la Administración penitenciaria, que tiene la finalidad de hacer cumplir la detención, prisión preventiva o pena privativa de libertad, a través del internamiento. Conformada por departamentos, módulos y unidades que permiten separarlos internamente y el transcurso de la vida de los internos, actividades de resocialización y su relación con el exterior. Zaffaroni E. (1996), El Art. 29 de la Constitución Nacional de Argentina establecía que “los centros penitenciarios serán adecuados, sanos y limpios para lograr la reeducación social de los detenidos albergados en ésta”.

Vial, J. & Rodríguez A. (2009), “la dignidad de la persona humana. desde la fecundación hasta su muerte” establece que la dignidad es una particularidad personal o del ser humano. El valor que ostenta la vida humana radica simplemente en su existencia como el Sujeto Absoluto. En consecuencia, en cualquier estado de la vida, el valor de todo ser humano significa más que sus prestaciones es totalmente independiente.

MINJUS, (2020) ha publicado el Manual de lineamientos del modelo procesal acusatorio y Beneficios Penitenciarios que contiene como Anexo:D.S. N° 015-2003-JUS que Modifican el art. 210° del Reglamento del Cód. de Ejecución Penal aprobado por D.S. 015 – 2003 - JU, y Art. 210 del D.S. 003-2012-JUS que establece: Para lograr cumplir la condena, el interno podrá sumar la permanencia en el establecimiento penitenciario, en base al tiempo de pena redimido por educación o trabajo. Asimismo, dentro de las 48 horas anteriores a la fecha de acatamiento completo o cumplimiento de la pena, asimismo el interno podrá solicitarlo, el director del establecimiento deberá organizar un expediente de libertad por acatamiento de condenas. Asimismo, el interno pagará la reparación civil y la multa correspondiente.

Martínez, L. (2018). El perdón en los procesos de justicia transicional. Las dos dimensiones del perdón: el perdón interpersonal y el perdón de Estado. Revista de Derecho. Universidad del Norte. Colombia. ISSN: 0121-8697. Conclusión. La víctima otorga el perdón al agresor en los procesos que versan sobre justicia transicional, tiene la finalidad primordial evitar recaer en la violencia generada anteriormente, por lo que el victimario se compromete a no volver a delinquir. Este perdón radica en el reconocimiento de la culpabilidad e identificando la existencia de un pasado o un recuerdo de lo ocurrido. El perdón no significa lo mismo que el olvido, porque busca cambiar las cosas y permitir otro comienzo.

Castillo, L. (2018) señala lo referente a las comprensiones de perdón, reconciliación y justicia en víctimas de desplazamiento forzado en Colombia. Universidad de los Andes. Colombia. Es cualitativo el estudio, a través del interaccionismo simbólico, empleando la teoría fundamentada para realizar el análisis de datos. Motivo por el cual, se realiza una interpretación analítica conceptual sobre términos como las víctimas de conflicto armado, perdón, reconciliación y justicia, en Colombia. Conclusiones. Primero. Mullet (2016) & Alzate y Dono (2017), Señala que quienes han vivido la guerra cambian su forma de pensar, de sentir y actuar, especialmente cuando se aplican procesos como la reconciliación,



perdón, reparación, la justicia, así mismo, permitiendo accionar generando transformaciones para reestructurar las relaciones y la vida. Segundo. Debemos aportar responsable y éticamente a los procesos de reparación de las víctimas, a través del análisis de las teorías, actitudes y creencias. Tercero. Se pretende apreciar la opinión de las víctimas sobre las acciones que promuevan la paz, evitando utilizarlos para fines políticos que revictimizan, polarizan y fracturan a la sociedad.

Traverso, L. (2020). Perdón y justicia en Ana Karenina. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta. Argentina. Conclusiones. Señala que la vinculación con la justicia forma parte de uno de los límites del perdón. Se identificó que una de las consecuencias de salir fuera del camino era haber cometido suicidio por la falta de perdón. Y en esta obra se rescata toda la vida de los personajes desde su historia, relaciones, descripciones, que sirven como guía.

Villa, L. E. (2020). El perdón estratégico: una necesidad para vivir juntos. Strategic forgiveness: a need to live together. Universidad Cooperativa de Colombia, Colombia. Conclusión. Rescata que la dignidad de la persona es el eje de las diferentes tipologías de perdones, que se busca obtener por las víctimas.

Defensoría del Pueblo (2000) en su informe denominado “El sistema Penal Juvenil en el Perú. Análisis jurídico social” Señala: Debido al incremento de inseguridad ciudadana y criminalidad se ha realizado este informe, que indica que el Perú aplica una política criminal orientada en el aumento de sanciones, pero no aplicaron las garantías procesales. Esta problemática hizo que se perciba que faltaba una regulación más detallada sobre la responsabilidad penal en el ámbito juvenil regulada en el Código de los Niños y Adolescentes (posteriormente será denominado CNYA) del año 1993. Por lo que, el menor tiene responsabilidad penal, pero también, ostenta las garantías que son brindadas a un adulto, y las otorgadas debido a su condición. Analizada en la doctrina: “Protección Integral” (en adelante, DPI), y perfeccionada en la Convención sobre los Derechos de los Niños, clave para su desarrollo.

Defensoría del Pueblo (2000), señala que en países como Ecuador, España, Venezuela, Bolivia, Argentina, Brasil, Chile, Colombia comparten el objetivo de valorar el avance de la legislación penal en los jóvenes a la DPI y considerando los instrumentos de carácter internacional. Por lo que el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas ha planteado una tecnología que han utilizado los países nombrados, referente al tema, teniendo en consideración dos instrumentos metodológicos: parte jurídica y la sociológica.

Figura N° 2: Doctrinas que coinciden con la investigación.



La Doctrina denominada "situación irregular" se percibe dentro de la intervención jurídica del estado se considera al menor como sujeto pasivo, es decir, un objeto que debe ser tutelado, pero no como sujeto de derecho. Asimismo, para Bustos, esta corriente transforma al menor en objeto, pero no en sujeto de derechos, considerado dentro de su rol protector y educador que tiene el estado, como un ser dependiente, pero esto genera el quebrantamiento de los derechos fundamentales.

Asimismo, la Doctrina de la Protección Integral, fue estudiada por Baratta que establece que es el resultado de un cambio social que favorece a los niños teniendo en consideración las reformas de sus derechos como infantes desarrollados en América Latina y en Europa. Reconoce al menor como una persona, que ostenta la calidad de sujeto de derecho. Para

García Méndez, nos muestra el traslado de la condición del menor pasando de ser un objeto merecedor de represión o compasión (etapas: infancia y adolescencia), a convertirse en sujeto de derecho y obligaciones. El docente Miguel Cillero, indica que la Convención sobre los Derechos del Niño del año 1989, considera que estos derechos son una categoría concreta de los derechos humanos. Esta comisión se utiliza como un instrumento para calcular el estado del respeto al derecho del niño. Entre los instrumentos internacionales tenemos a las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores realizada en Beijing, aprobadas mediante Res. 40 / 33, y para proteger a los menores que se encuentran recluidos, aprobadas mediante Res. 45 / 113 y Directrices de los Estados Unidos para la Prevención Delincuencial Juvenil o Riad, que fueron aprobadas mediante la Res. 45 /112 de fecha 14/12/1990.

La regulación del Servicio Comunal Especial contenida en la Ley N° 27324 que complementa el nuevo Código de los Niños y Adolescentes (En adelante NCNyA) señala un régimen excepcional que permite la rehabilitación de adolescentes infractores de las normas especiales contenidas en el D. Leg. 889- Ley creada contra el Pandillaje Pernicioso. Los supuestos aplicables en este caso serán los siguientes: a) que generen lesiones en contra de la integridad física (personas) o dañen los bienes privados o públicos, esgrimiendo armas blancas, de fuego, material que es inflamable, objetos contundentes, explosivos o actúen controlados por drogas (alcohol). b) Sean partícipes de reuniones donde se ejerza violencia contra la persona o alguna propiedad, habiendo utilizado cualquiera de los materiales señalados en el punto a). Sólo se aplicará para adolescentes infractores que estén inmerso en hechos sancionados por pena privativa de libertad menor a 4 años y la ley penal.

Se rescata que debe el adolescente permanecer en un centro especial que brinde capacitación ocupacional, técnica y permita rehabilitarlos, pero en base a una disciplina y preparación militar, pero sin el manejo de armas. Teniendo una permanencia mínima de un año y máxima de 2 años, la ventaja es que en el caso de que el adolescente cumpliera 18 años

permanecerá, pero en un ambiente especial, una vez terminada la medida, él si desea podrá asimilarse al servicio militar.

El menor pasará por un proceso sumarísimo que implica las etapas de investigación policial, la instrucción y finalizaría con el juzgamiento. Las peculiaridades de este procedimiento son: a) si hubiese flagrante infracción del adolescente, la primera en accionar será la Policía, que realizará la detención e investigación con la intervención precisa del fiscal especialista y del defensor por un lapso que no supere las 24 horas, posteriormente se pondrá a disposición del juez especializado, quien revisará el correspondiente informe emitido por la policía, si no existiera, se puede solicitar al fiscal que pida al juez que dicte una medida cautelar de internamiento preventivo o podría solicitar de oficio la medida señalada. b) el juez dictará de oficio o a solicitud del fiscal, la medida cautelar de internamiento preventivo en los casos de que exista peligro de fuga u obstrucción de la acción de la justicia por parte del adolescente. c) en caso de que el juez considere pertinente el comienzo de las investigaciones, podrá convocar en un plazo de 24 horas a una audiencia única destinada a la actuación de medios probatorios, sin exceder de 3 días, debiendo terminar en una sentencia motivada. d) En el caso de que el juez disponga la medida de servicio comunal especial, el MINJUS deberá disponer como autoridad competente.

Por lo tanto, el menor adolescente dentro de las cuarenta y ocho horas podrá apelar y se deberán resolver dicha apelación en un plazo que no supere los 05 días, pero esto no suspenderá la ejecución de la medida. El adolescente deberá contar con un abogado defensor. El servicio comunal es considerado un régimen excepcional o especial, pero una problemática es que no dotó de suficientes garantías procesales en su aplicación, como por ejemplo en el caso presentado Res. Defensorial 36 del año 2000 que aprobó el Informe denominado “La labor de la Comisión Ad-hoc beneficia a inocentes en prisión. Logros y Perspectivas”, en los juzgamientos por delitos de traición a la patria y terrorismo, resueltos negativamente, por lo que no deberían cumplir la medida en los centros ordinarios de la gerencia

de Operaciones de los Centros Juveniles de la Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial (en adelante, PJ), sino en centros juveniles del MINJUS.

Si analizamos bajo el principio de legalidad al servicio comunal y nos ceñimos en lo determinado en el art. 2º, inc. 24 literal d) de la Constitución del Estado, en concordancia con el art. 189 del CNyA, establece sólo las medidas socioeducativas están consignadas en el CNyA, y las medidas reguladas por el art. 217 y desarrolladas en los artículos 229 al 241 del NCNyA, que no hacen referencia al Servicio Comunal Especial, por lo que su aplicación violaría el principio analizado, aunado a esto la 1ra Disp. Transitoria del nuevo CNyA.

Dentro de la legislación nacional que ampara al sujeto activo, tenemos el Art. 30 de la Constitución del nuestro país, que establece: se comienza a ejercer la ciudadanía desde los dieciocho años de edad, comenzando con la capacidad de ejercicio, también debemos tener en consideración lo regulado en los artículos 42 (capacidad de ejercicio), 43 inc. 1 (incapacidad absoluta de los menores de 16 años, salvo excepciones reguladas en la ley) y 44 inc. 1 (incapacidad relativa de 16 hasta los 18 años) del Código Civil (en adelante C.C.), lo establecido en el Art. I del título preliminar, los artículos 183 (adolescente infractor), 184 (medidas), 193 (pandillaje pernicioso), 194 (infracción) y 242 del CNyA, que establece la definición de niño como todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y se denomina adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado resguarda al concebido para todo cuanto le favorece. Ante la incertidumbre sobre la edad salvo prueba en contrario, se le seguirá considerando niño. También se estipula la concepción de adolescente infractor, a aquel al que se le ha determinado una responsabilidad como autor o partícipe de una falta o delito, por lo que se establecen ciertas medidas.

Un problema grave es la pandilla perniciosa que es el conjunto de adolescentes de 12 a 18 años, que se congregan con la finalidad de atracar a terceros, generar lesiones a la integridad física o quebrantar los bienes jurídicos protegidos como la vida de las personas, generar daño a

los bienes privados o públicos u causar infortunios que perturben el orden interno. Ante esto se aplicará una medida socio educativa de internación como lapso máximo de 3 años. A nivel internacional contamos con la siguiente normativa: el Art. 1 inciso 2 y Art. 4 inc. 5 de la Convención Americana de DD. HH, el art. 1 y el art. 40 Numeral 3 inc. a y b de la Convención sobre Derechos del Niño y las reglas mínimas para la administración de justicia de menores (Reglas 2.2 inc. a y 4.1).

Las garantías sustantivas de fundamentan en Los principios: principio de culpabilidad (tiene inmerso cuatro principios como el de personalidad de las penas y responsabilidad por el hecho, principio de imputación personal, dolo o culpa), legalidad (se debe considerar a. el tipo penal-tipicidad que desglosa las funciones de garantía y motivación, b. legalidad de las sanciones, que tiene inmerso 3 aspectos fundamentales: la naturaleza de la pena, determinación legal del monto y la manera en la que se ejecuta la sanción, por ejemplo dentro del art. 217 del CNyA, el juez puede poner en práctica las medidas de prestación de los Servicios a la Comunidad, amonestación, libertad restringida o asistida, e internación tipificado en el C.P., con una pena mayor a 4 años.

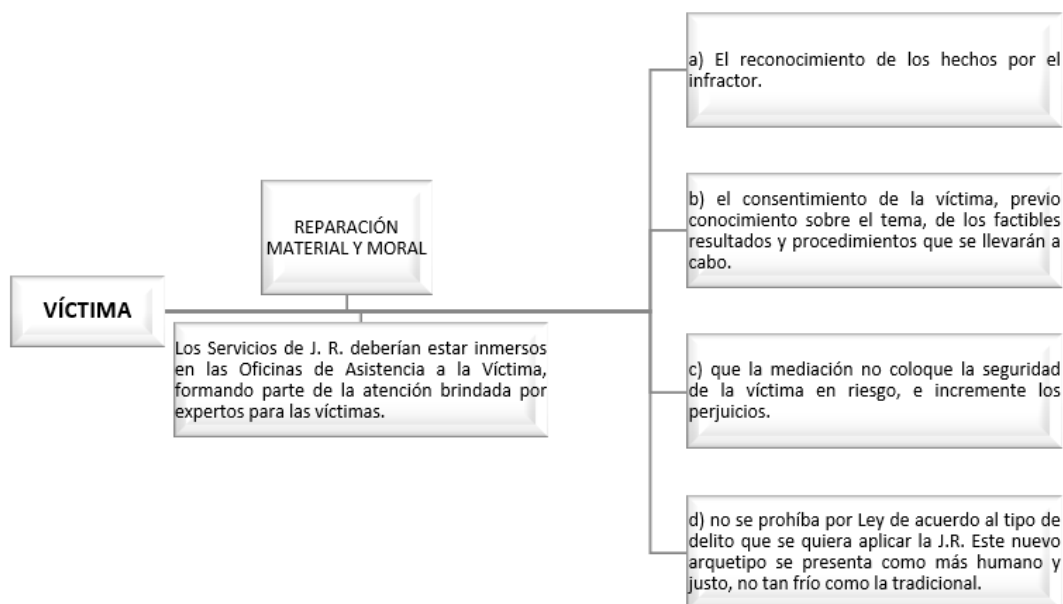
Otro tema importante son las garantías procesales, que vienen a ser derechos relacionados con el proceso por el que pasará una determinada persona, por ejemplo, como señala el autor Binder este proceso señala los ítems que se deben considerar para comprender la política criminal para que la respuesta estatal se complemente en la sanción y el procedimiento.

Se incorporan los principios inmersos en la doctrina “protección integral”, que prohíben la detención ilegal o arbitraria, promueven el acceso a asistencia jurídica, doble instancia y celeridad procesal; el principio de jurisdiccionalidad (amparado en la independencia. Imparcialidad y competencia), principio contradictorio (presenta el equilibrio e igualdad entre las partes, existencia de imputación, intimación y celebración de una audiencia), principio de inviolabilidad de la defensa (establece que el imputado podrá defenderse de los cargos en su contra, deberá

conocerlos, rebatirlos, presentar pruebas, confrontar las pruebas contrarias, contar con la asistencia de un abogado: defensa material y defensa técnica), principio de presunción de inocencia (aplica el indubio pro reo, onus probandi, trato de inocencia), principio de impugnación (el art. 219º del CNyA regula que los responsables o padres, el adolescente, abogado que ejerce la defensa, el fiscal y la parte agraviada tienen la posibilidad de apelar la sentencia), otros principios son el de legalidad y publicidad del proceso.

Domingo, V (2017). El estatuto de las Víctimas establece como derecho universal, el recibir información, sobre los servicios que brinda la justicia restaurativa, para aplicarlos en los casos que permita la ley, reconociéndose como uno de los derechos fundamentales de todas las víctimas. Domingo, V (2017). Señala que la víctima debe recibir una adecuada reparación moral y material, por los daños generados producto del delito se deben cumplir los requisitos siguientes:

*Figura N° 3: Reparación de los daños a la víctima.*



Asimismo, este tipo de justicia no se debe conformar con la mediación penal que tiene un carácter más serio sino abarcar más, mejorarla, porque existen otras como la civil o mercantil, partiendo desde el punto que en la penal no hay dos contendientes, sólo la existencia de dos personas, la primera que ha cometido un delito y la otra que fue la víctima, sin mediarse

la inocencia o culpabilidad, ni expectativas de que ésta última solicite o se conforme con algo inferior a lo que necesita para afrontar sus pérdidas.

Se impulsa el diálogo, enfatizando la curación de la víctima, el reconocimiento del hecho por parte del delincuente o infractor, y lograr la restauración de la víctima, siendo que el 95% de las sesiones terminan en un acuerdo reparatorio o restitución del daño. A nivel internacional, enfatiza que la experiencia es aún más sanadora en las víctimas de delitos graves, y en las infracciones consideradas leves se aplicaría el principio de oportunidad. Sin embargo, desde el enfoque restaurativo peruano está destinado para delitos leves, y en otros países se analiza el enfoque restaurativo a utilizar, a través de sus diferentes autoridades como la Oficina de Asistencia a la Víctima y operadores jurídicos.

Para Mantilla, S. (2020), la psicología jurídica y de la victimología, tienen un papel fundamental para el estudio de la victimología, considerándola como un fenómeno de gran interés, que tiene una creciente relevancia social y científica. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas [ONU] establece que: “las víctimas son personas que sufrieron daños (lesiones físicas o mentales sufrimiento emocional, economía baja o vulneración de sus derechos fundamentales), generados a partir de omisiones u acciones antijurídicas que violaron la ley penal de los Estados miembros, en este ámbito está también incluido, el abuso de poder.

De acuerdo a la investigación de Minaya y Ramos (2019), propone que debe existir la participación de la víctima como eximente de pena; esto quiere decir, por ejemplo, que la víctima reemplaza el riesgo permitido por el riesgo prohibido, provocando una autopuesta en peligro, que puede ocasionar una lesión a su bien jurídico ante su accionar a pesar de que no exista una provocación suficiente.

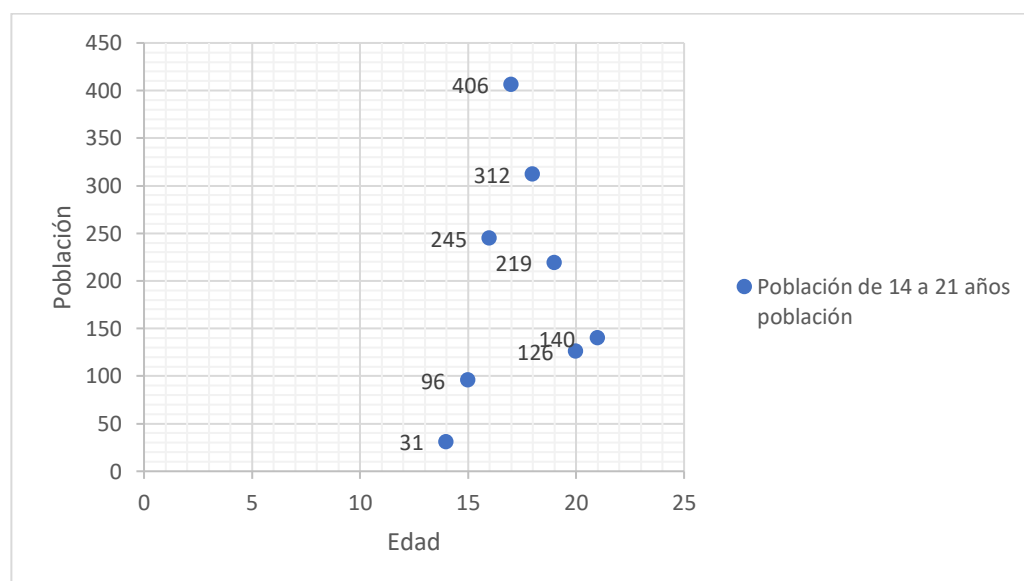
PRONACEJ (2021). Según el Reporte del mes de mayo, indica que la población total de adolescentes en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (posteriormente se denominará CJDyR) y Servicios de



Orientación al adolescente (en adelante lo denominaremos SOA) son de 2559, de los cuales 2422 que representan el 95% son varones ubicados por medio de la siguiente manera 1514 adolescentes dentro de los centros juveniles y de rehabilitación (en adelante denominados CJDyR), 908 en los SOA. Asimismo, la población femenina constituye el 5 % que hace un total de 137, dentro de los cuales se ubican de acuerdo al medio, de la siguiente manera: 61 de ellas en los centros juveniles y de rehabilitación y 76 en los SOA.

PRONACEJ (2021). Tenemos a nivel nacional 10 CJDyR o CJMC, son los siguientes: “Miguel Grau” en Piura, “Trujillo” en Trujillo, “José Quiñones Gonzáles” ubicado en Chiclayo, “Pucallpa” en Pucallpa, “El Tambo” en Huancayo, “Marcavalle” en Cusco, “Santa Margarita” “Lima” “Alfonso Ugarte” en Arequipa y “Ancón II” que están ubicados en Lima. Se resalta que la mayor parte de la población se congrega en Lima con 523 adolescentes que representan el 34%, mientras los otros centros tienen una población que oscila desde los 59 hasta los 166 aproximadamente. Pero generando un total de 1575 adolescentes.

*Figura N° 4: Población PRONACEJ según Boletín*



El estado real de la población de acuerdo a la edad oscila desde los 14 a los 21 años de edad porque varios ingresan bordeando la edad y son albergados hasta cumplir con las medidas socioeducativas, y se distribuye de la siguiente manera: el 26% que está conformado por 406

adolescentes tienen la edad de 17, el 20% que equivale a 312 tienen 18 años, el 16% conformado por 245 adolescentes tiene 16 años, el 14 % con 219 jóvenes tienen la edad de 19 años, el 9% que equivale a 140 de la población tienen la edad de 21 que son los mayores que bordean el límite del rango, el 8% con 126 que tienen 20 años, el 6% que representa a 96 adolescentes tienen 15 años y para finalizar el 2% de la población que comprende a 31 adolescentes que tienen 14 años. Siendo relevante indicar que 797 adolescentes que representan el 51 % de la población son mayores de edad.

Se puede apreciar que, de la lectura del boletín, mencionado líneas anteriores, la clasificación según las infracciones cometidas sería la siguiente: en primer lugar, el 49% (785) jóvenes han cometido infracciones contra el patrimonio, dentro de los cuales el 43.3% (682) está por robo agravado, el 2.9 % (46) por hurto agravado, el 2.9 % (46) por extorsión y el 0.7% (11) por robo, hurto simple. En segundo lugar, con el 26 % (411) con la infracción contra la libertad sexual, repartidos un 15% (231) contra menores de edad, un 10% (157) por violación sexual, 1% (15) actos contra el pudor y 0.5 % (8) por secuestro y trata de personas. El tercero abarca el 14% (222) por infracciones contra la salud, el cuerpo y la vida, distribuidos de la siguiente manera, 6.7% (105) por homicidio calificado, 3.7% (59) por homicidio simple, 2.2% (35) por lesiones graves, 0.6% (10) por feminicidio y con el 0.8% (13) por sicariato, parricidio y lesiones leves.

Otra infracción fue el tráfico ilícito de drogas (TID) representa el 4 % (62). Asimismo, otro 4% (60) por tenencia ilegal de armas y finalizamos con la infracción como violencia y resistencia a la autoridad, reglaje o marcaje, banda criminal y asociación ilícita que representa el 2.2% (35). De los cuales 1249 que equivale al 79% tienen la calidad de sentenciados y 326 que representan el 21% son procesados y tienen el mandato de internamiento preventivo.

Dentro de los centros juveniles cabe resaltar que el 10% (106) estudian la primaria (CEBA inicial o intermedio) y el 90% (998) el nivel secundario (CEBA avanzado). Es preciso indicar que son 25 los CJDyR que cuentan

con el SOA, y están ubicados en: Tumbes, Sullana, Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Huaraz, Ica, Arequipa, Paucarpata en Arequipa, Huánuco, Huancayo, Huancavelica, Puno, Ayacucho, Iquitos, Madre de Dios, Pucallpa, Cusco, Ventanilla, Huaura, Lima este, Lima, Lima Norte, Cañete y Callao. Que brindan esta asistencia a 984 adolescentes y jóvenes. Siendo Lima el que lleva el mayor porcentaje a nivel nacional y después Iquitos.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

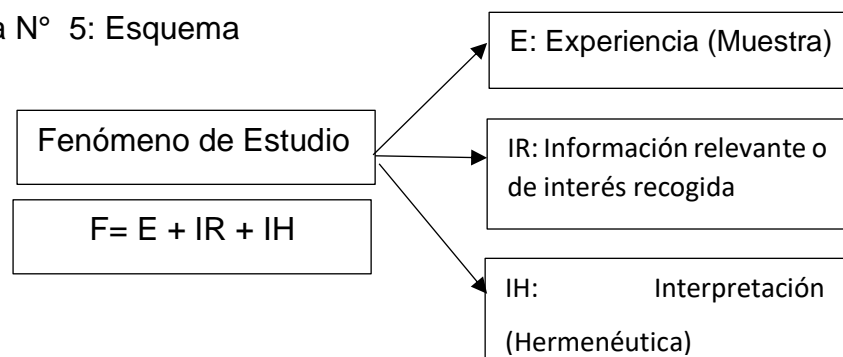
**Tipo de estudio:** Es básica (CONCYTEC 2018). Tipo cualitativa, que utiliza las ciencias sociales como el derecho; las técnicas en las cuales se aplican son: entrevistas abiertas, el análisis del discurso y la observación participante. Este enfoque explora por completo a los factores alrededor de un determinado fenómeno, diversidad de perspectivas y los diferentes significados que tiene para los participantes. (Creswell, 2003).

**Diseño de investigación:** Fenomenológico, se puede encontrar el tipo hermenéutico, el cual se concentra en la interpretación de las experiencias de las personas y los textos de vida de los mismos, para posteriormente describirlos por medio de los significados dados por los participantes del estudio. (Hernández, Fernández y Baptista, 2018).

Las fases del método fenomenológico hermenéutico son: 1. La etapa previa está conformada por los objetivos de partida del investigador. 2. Etapa descriptiva, narra la realidad de los individuos investigados, 3. Etapa estructural, involucra el análisis y estudio de los temas investigados. Y finaliza con 4. Etapa de discusión de resultados, se analiza el contraste con otras investigaciones del tema. p18. (Rojas, 2020)

#### Esquema fenomenológico (propia 2021):

Figura N° 5: Esquema



#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

##### **Categoría 1: Arquetipo de la justicia restaurativa**

- Doctrina: protección integral.
- Código de Niños y Adolescentes
- Remisión fiscal: Víctima, Infractor y Equipo
- Teoría tridimensional del derecho.
- Resocialización

- Pandillaje Pernicioso
- Garantías: sustantivas y procesales (principios)
- Teoría de la Oportunidad Diferencial. Lloyd Ohlin y Richard Cloward.
- La Teoría de la Resocialización.
- Teoría jurídica analítica o jurisprudencia analítica.
- Teoría Justicia de Jhon Rawls.

### **Categoría 2: La reparación a la víctima**

- Derechos de la víctima.
- Teoría de derechos fundamentales
- Tipos de reparación.

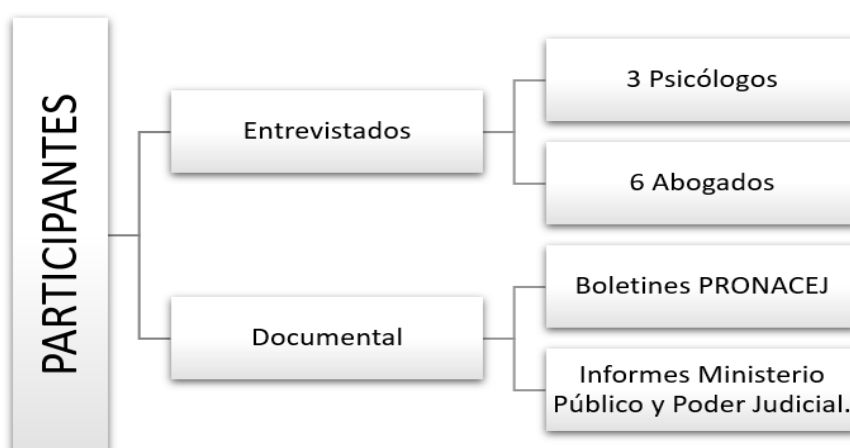
### 3.3. Escenario de estudio

Es a nivel nacional, se tuvo como referencia la institución del PRONACEJ (Fuente: Boletín, agosto 2021- PRONACEJ), informes del Poder Judicial y Ministerio Público y mediante entrevistas a los profesionales de derecho y psicología, boletines estadísticos del PRONACEJ y también se solicitará apoyo a algunos jueces para que brinden opinión del tema.

### 3.4. Participantes

Participaron 3 psicólogos, 6 abogados, Boletines estadísticos de PRONACEJ, informes del Poder Judicial y Ministerio Público y que intervendrán en el estudio o cuáles serán las fuentes que servirán para recabar todos los datos.

*Figura N° 6: Participantes*



*Tabla 01:  
Participantes y fuente de verificación*

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>DNI</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Fuente de verificación</b>
Aurora Pashanasi Andía	Abogada	47663164	Legal	
Chesira Huamán Rojas	Psicóloga	43511172	Tratamiento psicológico	
Dennis Joao Orbe Pérez	Abogada	72749373	Legal	
Elva Nuria Ruiz Tenazoa	Abogada	47118460	Legal	Guía de preguntas de entrevista
Luz Marleny Alvíncula Maldonado	Psicóloga		Tratamiento psicológico Centro Juvenil Diagnóstico	dirigida a profesionales especialistas sobre el tema. (mediante ZOOM)
Ruperto Mendoza Martínez-	Psicólogo	10057642		
Francisca Milagros Chuquihuanca Romero	Abogada	47329301	Legal	
Mayra Evelyn Salas Rengifo	Abogada	71504043	Legal	
Wilmer Cesar Enrique Cueva Ruesta	Abogado	47626930	Legal	

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista, contuvo preguntas abiertas, recabó la información sobre los procesos de justicia restaurativa, estas preguntas se realizarán a los profesionales capacitado en el tema, que comprenderán profesional técnico, psicólogos, abogados y jueces. Behar, D. (2018). El entrevistador explicó a los entrevistados, haciéndoles las preguntas y de forma paralela anotar los resultados abordados.

**El análisis de documentos**, fue utilizado por la investigadora para poder analizar la información recolectada de las revistas indexadas, libros o

materiales recopilados y relacionados con el tema. Asimismo, Quintana y Montgomery (2006), aporta indicando que la finalidad de este análisis es partir de una documentación verídica y concreta, donde el papel fundamental lo cumple el investigador, quien interpreta primero y posteriormente analiza el material recopilado.

Como instrumentos tenemos:

**La guía de Entrevista**, contuvo 16 (dieciséis) preguntas busca responder los objetivos de la investigación, creadas exclusivamente para cada participante. Estas preguntas fueron aplicadas a 9 profesionales entre los cuales figuran psicólogos y abogados.

Se considera a la conversación e interrelación realizada con otra persona, para contestar cada uno de los objetivos planteados dentro de la investigación, recalando que no debe existir ningún tipo de direccionamiento, para asegurarse de lograr una validación completamente objetiva y sin intervenciones (Valderrama, 2015).

**La guía de análisis documental**, permitió analizar los documentos recolectados por el investigador como artículos científicos, normas y jurisprudencia. Los documentos principales fueron Boletines del PRONACEJ e informes estadísticos de otras (02) dos entidades públicas. Para, Quintana y Montgomery (2006) indicó que se aplica en un escenario doctrinario, jurisprudencial y comparado, respaldados múltiples argumentos jurídicos.

### 3.6. Procedimiento

Modo de recolección de información o datos- Inició con la búsqueda normativa, revisión de revistas jurídicas e indexadas, boletines (situación real) y la jurisprudencia, debiendo filtrar sólo a las fuentes consideradas como confiable y recogiéndose la información directa por la investigadora. Por lo que se empleó el proceso denominado “triangulación de teorías”; posteriormente se fundamentó este proceso con lo recopilado (normativa, revistas jurídicas e indexadas, boletines (situación real) y la jurisprudencia) contempló la relación con el título y las categorías de la

investigación y finalizó con el registro de la información correspondientes a las unidades que serán analizadas o los datos.

Se redactó una carta de presentación dirigida a los profesionales especialistas, en la cual se hará conocer sobre la investigación que se pretende ejecutar, indicando los motivos, y pidiendo el permiso respectivo para aplicar los instrumentos y acceder a las principales fuentes.

Después, se esperó una respuesta positiva, que permita continuar con el estudio, equiparable a una constancia de aceptación, por lo que se aplicarán posteriormente las entrevistas para poder recabar y registrar los datos correspondientes; estos individuos serán considerados como informantes quienes colaborarán completando la guía de entrevista, otorgando un voluntario testimonio y libre.

Al concluir con la recopilación de la información, se examinó las respuestas y los comentarios otorgados por cada uno de los entrevistados, para lograr identificar y determinar los conceptos, ideas y perspectivas similares o contradictorias con la finalidad lograr posteriormente el análisis e interpretación.

### 3.7. Rigor científico

#### **Validez**

Se Fundamentó en acertadas construcciones mentales que los integrantes o participantes dentro de la investigación aportan. Permitió que la categoría sea factible de ser medible o analizada. Garantizó la validez y confiabilidad del accionar del investigador en las tesis cualitativas, obtuvo el nivel de coherencia entre los diferentes observadores y evaluadores, que albergan cada uno de los procedimientos de retroalimentación del grupo sujeto a estudio esto implica una concordancia interna evitando resultados contradictorios. Hernández, Fernández y Baptista, (2014).



## Validez de la Guía de Entrevista

Se logró la validación de la guía de entrevista aplicando el juicio de cinco (05) expertos en el tema, quienes se encargaron del trabajo de verificar, revisar y evaluar los dos instrumentos en base a la coherencia y pertinencia de las categorías y subcategorías. Meneses (2020). Es así que, se procesaron los datos de las validaciones en las siguientes tablas:

*Tabla 02*  
*Datos de las validaciones del instrumento guía de entrevista*

Validadores	Criterios	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9	Ítem 10	Ítem 11	Ítem 12	Ítem 13	Ítem 14	Ítem 15	Ítem 16	Suma	Total
Experto 1	Pertinencia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	48
	Referencia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	
	Claridad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	
Experto 2	Pertinencia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	48
	Referencia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	
	Claridad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	
Experto 3	Pertinencia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	48
	Referencia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	
	Claridad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	
Experto 4	Pertinencia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	48
	Referencia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	
	Claridad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	
Experto 5	Pertinencia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	54
	Referencia	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	22	
	Claridad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	
<b>Suma Total</b>		<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>246</b>	<b>246</b>

## Validez de la Guía de Análisis Documental

La investigación actual, incorporó la validez aplicando las guías de análisis documental, el esquema, y lo correspondiente, por lo tanto, se utilizó como fuente de información a las fichas, y posteriormente fueron validadas por cinco (05) expertos.

*Tabla 03*  
*Datos de las validaciones del instrumento guía de análisis documental*

Validadores	Criterios	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Suma	Total
Experto 1	Pertinencia	2	1	1	1	5	15
	Referencia	1	2	1	1	5	

	Claridad	1	1	2	1	5	
	Pertinencia	1	1	1	2	5	
Experto 2	Referencia	1	1	1	2	5	14
	Claridad	1	1	1	1	4	
	Pertinencia	2	1	1	1	5	
Experto 3	Referencia	1	2	1	1	5	15
	Claridad	1	1	2	1	5	
	Pertinencia	1	1	1	2	5	
Experto 4	Referencia	1	1	1	1	4	14
	Claridad	1	1	1	2	5	
	Pertinencia	1	1	2	1	5	
Experto 5	Referencia	1	2	1	1	5	15
	Claridad	2	1	1	1	5	
<b>Suma Total</b>		<b>18</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>73</b>	<b>73</b>
<b>Suma Varianza</b>		<b>0.17142857</b>	<b>0.17142857</b>	<b>0.17142857</b>	<b>0.20952381</b>	<b>0.12380952</b>	<b>0.72380952</b>

A continuación, se resumió y detalló de la siguiente forma:

*Tabla 04*  
*Resumen*

Instrumento	N°	Especialidad	Puntaje de validez	Opinión del experto
GuRodas	1	Metodólogo	48	Es valido
Tenazoa	2	Especialista	48	Es valido
Steven	3	Especialista	48	Es valido
Cristianía	4	Especialista	48	Es valido
de entrevista	5	Especialista	54	Es valido
	1	Metodólogo	15	Es valido
Guía de	2	Especialista	14	Es valido
análisis	3	Especialista	15	Es valido
documental	4	Especialista	14	Es valido
	5	Especialista	15	Es valido

*Tabla 05*  
*Porcentaje de validez de los instrumentos*

Instrumentos	Escala	Intervalo	N°	%
Guía de entrevista	Valido	48 a 71	5	100%
	No valido	72 a 96	0	0%
Guía de análisis documental	Valido	12 a 17	5	100%
	No valido	18 a 24	0	0%

Como se aprecia en la tabla, para el caso del instrumento guía de entrevista, todos los resultados oscilan entre 48 a 71, siendo validado en

un 100% por los expertos. Mientras que para el caso del instrumento guía de análisis documental, todos los resultados oscilan entre 12 a 17, siendo validado en un 100% por los expertos.

### - Confiabilidad

Con respecto a la confiabilidad de la presente investigación, recayó sobre la información recopilada a través de los datos públicos y juicio de los cinco (05) expertos.

*Tabla 06*

*Lista de expertos que validaron los instrumentos y propuesta*

N°	Nombre y Apellidos	Grado	Institución donde labora	Instrumentos validados
01	JUAN CARLOS TORRES PERDOMO	DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL SEDE HUANUCO	Validación de Propuesta de Tesis investigación
02	BERTA IRASEMA RENGIFO VÁSQUEZ	DOCTORA EN DERECHO	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL	Validación de Propuesta de Tesis investigación
03	RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ	DOCTORA EN DERECHO	CATEDRÁTICO EN POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO CATEDRÁTICO E PRE Y POST GRADO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	Guía de entrevista a los profesionales Guía de Análisis Documental Validación de Propuesta de Tesis investigación
04	GRETHEL SILVA HUAMANTUMBA	DOCTORA EN DERECHO	CATEDRÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN	Guía de entrevista a los profesionales Guía de Análisis Documental Validación de Propuesta de Tesis investigación
05	EMMA JOHANNA ZEVALLOS SALAZAR	DOCTORA EN DERECHO	FISCAL PROVINCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN	Guía de entrevista a los profesionales Guía de Análisis Documental Validación de Propuesta de Tesis investigación

06	LILIANA MARISOL LIZÁRRA GA ARQUER OS	DOCTORA EN DERECHO	FISCAL PROVINCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN	Guía de entrevista a los profesionales Guía de Análisis Documental
07	KELLER SÁNCHEZ DÁVILA	DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	CATEDRÁTICO EN POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO Y EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN.	Validación de Propuesta de Tesis investigación Guía de entrevista a los profesionales Guía de Análisis Documental Validación de Propuesta de Tesis investigación

---

Se utilizó el análisis de alfa de Cronbach para verificar el nivel de confianza de los instrumentos a aplicados, y para determinar la guía de entrevista y guía de análisis documental tuvieron la consistencia suficiente, el resultado del estadístico debe aproximarse al 1 (100%) en lo más posible, esto le otorgó la condición de “aceptables”, por lo que se después se procesó los datos obtenidos de las validaciones.

George & Mallery (2003, p.231) consideró los siguientes puntajes establecidos y realizó una comparación con los resultados obtenidos del alfa de Cronbach para corroborar la fiabilidad de los instrumentos utilizados, los puntajes anteriormente mencionados son:

Un alfa de Cronbach mayor a 9 (0.9) se considera excelente

Un alfa de Cronbach mayor a 8 (0.8) se considera bueno

Un alfa de Cronbach mayor a 7 (0.7) se considera aceptable

Un alfa de Cronbach mayor a 6 (0.6) se considera cuestionable

Un alfa de Cronbach mayor a 5 (0.5) se considera pobre

Un alfa de Cronbach menor a 5 (< 0.5) se considera inaceptable

Por lo tanto, para el procesamiento estadístico que permitió obtener el alfa de Cronbach, se utilizaron la tabla 02 “datos de las validaciones del instrumento guía de entrevista” para realizar el proceso estadístico

correspondiente, así se obtuvo la sumatoria de la varianza y la varianza total, resumido en el siguiente cuadro:

*Tabla 07*  
*Resumen.*

Ítem	N°
Sumatoria de varianza	0.4
Varianza total	2.4
Alfa de Cronbach	0.85106383

El resultado general que se obtuvo fue un alfa de cronbach de 0,851 (85.1%) que es mayor a 0,75, y esto representó un nivel de confianza que se considera bueno y por lo tanto la guía de entrevista fue válida en su contenido.

Posterior a ello, se procedió a realizar el mismo proceso para encontrar la confiabilidad del segundo instrumento, por lo que se utilizó los datos de la tabla 02. Datos de las validaciones del instrumento guía de análisis documental, así se obtuvo la sumatoria de la varianza y la varianza total, resumido en el siguiente cuadro:

*Tabla 08*  
*Resumen*

Ítem	N°
Sumatoria de varianza	0.12380952
Varianza total	0.72380952
Alfa de Cronbach	0.90430622

El resultado general que se obtuvo fue un alfa de cronbach de 0,904 (90.4%) que es mayor a 0,75, esto representó un nivel de confianza que se considera excelente y, por ende, la guía de análisis documental fue válida en su contenido.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Se empleó el método sistemático, utilizando la recopilación de datos, se aplicará en un lapso de tiempo determinado.

#### **Tratamiento de la Información: Unidades Temáticas, Categorización.**

Se identificó diferencias de forma textual en su mayoría, el ejemplo más común sería transcribir, una historia verídica, una entrevista completa, una

película o libro, entre otras situaciones; para lograr que los significados sean concretos, es por esto que se debe codificar y clasificar los diversos elementos por las denominadas “categorías” simbolizando el sentido de forma clara (Gómez, 2012).

Las técnicas que se emplearon para analizar los datos son las siguientes:

**Recolección de datos:** Consiguió los antecedentes relacionados al tema, datos, teorías, realizado mediante la técnica del análisis documental, la observación, y usando las anotaciones.

**Revisión de datos:** es un proceso que se efectuó mediante la evaluación detallada de la información conseguida para verificar la totalidad de los datos alcanzados.

**Organizar los datos e información:** en este proceso se clasificó o escogió la información considerada como correcta adecuándose al problema.

### **3.9. Aspectos éticos**

Para Carrasco, (2009), indica que estos aspectos se ubicaron dentro del contenido práctico y retórico, estudiando la moral y ética, teniendo como principal objetivo solucionar los diversos conflictos o controversias planteadas en la investigación, servirá para marcar las pautas para que sea relevante en la sociedad. Es indispensable en una investigación cualitativa, incorporándola enmarcado en los parámetros contextuales del proceso de investigación, y lineamientos sustanciales (criterios, contenido, rigor científico y calidad). Para finalizar, se considerarán los valores retóricos dentro de la legalidad, y teniendo en consideración los estudios que estén direccionados a la objetividad de parte práctica orientada a lograr la justicia social.

Se respetó lo establecido por el Artículo 3 del Capítulo II, la RCU N° 0340-2021-UCV que aprueba el Código de ética en Investigación del Vicerrectorado de Investigación, que estipulan los Principios (en adelante P) generales, como: P. Autonomía: se solicitó el permiso y consentimiento respectivo a los (09) nueve entrevistados (psicólogos y abogados),

respetando la opinión de cada uno de ellos. Con respecto a la beneficencia, los principales beneficiarios serán los infractores, la víctima y la sociedad, así como las autoridades de las entidades que aplicarán esta investigación. Mientras que el principio de la justicia se aplicó al brindar el trato igualitario a los entrevistados, al mismo tiempo se respetó la excelencia de la integridad humana sobre cualquier otra índole. El P. de la libertad permite el desarrollo real sin manipulaciones de ninguna índole resaltando la independencia de intereses no relevantes a la problemática de la investigación.

Y se tomará en consideración lo establecido por la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N°. 011- 2020 -VI- UCV.

#### IV. RESULTADOS

El objetivo general es Identificar los criterios que se deben aplicar para utilizar el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores y determinar la reparación a la víctima Perú- 2020.

*Tabla 09*

*Subcategorías emergentes sobre Arquetipo de la justicia restaurativa y la reparación de la víctima.*

<b>Arquetipo de la justicia restaurativa</b>	<b>La reparación a la víctima</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Doctrina: protección integral.</li><li>• Código de Niños y Adolescentes</li><li>• Remisión fiscal: Víctima, Infractor y Equipo</li><li>• Teoría tridimensional del derecho.</li><li>• Resocialización</li><li>• Pandillaje Pernicioso</li><li>• Garantías: sustantivas y procesales (principios)</li><li>• Teoría de la Oportunidad Diferencial. Lloyd Ohlin y Richard Cloward.</li><li>• La Teoría de la Resocialización.</li><li>• Teoría jurídica analítica o jurisprudencia analítica.</li><li>• Teoría Justicia de Jhon Rawls.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos de la víctima.</li><li>• Teoría de derechos fundamentales</li><li>• Tipos de reparación.</li><li>• Criterios para determinar la determinación de la reparación.</li></ul>

El análisis de los resultados de la legislación obtenido a través de la guía de análisis de documentos ha identificado como normas principales relacionadas con el tema de investigación a las siguientes: Código de Responsabilidad Penal del Infractor, Código de Niños y Adolescentes esto en el ámbito de la Justicia Juvenil Restaurativa y con respecto a las normas que regulan el derecho penal en las personas mayores de edad son: Norma Administrativa



de la Presidencia del Poder Judicial N° 274 - 2013, L. O. del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052, D.Leg. N° 604 y Código Penal y Código Procesal Penal, estos últimos tienen como aspecto fundamental la resocialización del interno.

De la entrevista realizada se obtuvo la siguiente información:

Tabla 10

Preguntas 01 y 08 de la entrevista.

PREGUNTAS	PARTICIPANTES / INFORMANTES				
	A1 (AURORA PASHANA SI ANDÍA)	A2 (CHESIRA HUAMÁN ROJAS)	A3 (WILMER CESAR CUEVA RUESTA )	A4 (DENNIS JOAO ORBE PÉREZ)	A5 (MAYRA EVELYN SALAS RENGIFO)
<p><b>1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa?</b></p> <p><b>¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?</b></p>	<p>Sí tengo conocimiento sobre el tema de justicia restaurativa, y en este caso su tema desarrollado hace referencia a la justicia juvenil restaurativa, la cual se aplica a los adolescentes que infringen la ley penal. Considero que se protegen los derechos del adolescente y de la víctima, para mantener una cultura de paz y reparar el daño ocasionado con la infracción. Para esto se necesita el apoyo de un equipo multidisciplinario.</p> <p>Respecto a la protección constitucional nace a partir del derecho internacional con los acuerdos de Beijin y Brasilia,</p>	<p>Sí, porque la Justicia Juvenil Restaurativa que es una forma de entender y afrontar los conflictos, la violencia y los delitos que involucran a adolescentes, víctimas y comunidad. Este enfoque promueve la participación activa de los involucrados en el conflicto, la violencia o el delito, procurando la reparación emocional, material y/o simbólica del daño y el restablecimiento de la relaciones humanas y sociales afectadas a través de los procesos y prácticas restaurativas. Respecto a la protección constitucional debo mencionar que no es mi rama en específico, pero sí puedo aportar que Efectos positivos de la Justicia Restaurativa: reduce la reincidencia; restituye al infractor y a la víctima; repara el</p>	<p>Por supuesto, conozco de que trata la justicia restaurativa, siendo esta la que se ve relacionada y aplicada con los jóvenes que infringen la ley penal. Desde mi perspectiva, la justicia restaurativa funciona y hacer prevalecer la protección de los derechos del joven infractor y al mismo tiempo de las víctimas de este primero, todo ello con el propósito de que se pueda en alguna manera resarcir el daño provocado durante los hechos infractorios; pero para que funcione correctamente es</p>	<p>Si, es un mecanismo o también llamado sistema mediante el cual busca redimir los daños ocasionados por la conducta criminal. Considero que no existe una adecuada protección constitucional porque en la mismo no lo determina específicamente, no obstante, dentro del inciso 22 del artículo 139 de la constitución menciona aspectos generales.</p>	<p>La justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. Considero que no está debidamente adecuada la norma a la realidad social de nuestro país, aunado falta de relevancia dentro de nuestra constitución es factor a tener en cuenta.</p>

	relacionados a los derechos del niño, niña y adolescente, otro aporte es el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes	daño; disminuye la carga procesal; empodera a la comunidad en el control social.	primordial que exista detrás un equipo multidisciplinario que siga la evolución del caso hasta su conclusión definitiva.		
<b>8.- ¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de “Justicia juvenil restaurativa”?</b>	El Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes publicado en el 2018 y el código de Niños y adolescentes.	Desconozco este aspecto en su totalidad, pero en lo referente a infractores, podemos recurrir al código de responsabilidad penal de los adolescentes publicado en el 2018 y en lo referente al respeto de los derechos de ellos podemos verlo en el código de niños y adolescentes.	Como normas principales está el código de Niños y adolescentes y el código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes del año 2018.	- Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1348. - Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo N° 1348, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS. - Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, que dispone la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y aprueba la carta de Derechos de las Personas. - Protocolo para la Aplicación De La Mediación Penal Juvenil. - Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa.	- Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1348. - Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo N° 1348, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS - Protocolo para la Aplicación De La Mediación Penal Juvenil. - Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa.
<b>12.- ¿Qué procesos restaurati</b>	Por ejemplo, se observa que, en los Centros Juveniles, se	Evaluar el grado de conciencia del infractor, se puede rescatar que la reparación	Como procesos restaurativos se encuentra	- Conferencias de grupos familiares	- Conferencias de grupos familiares

**vos se aplican en los menores infractores? Explicar.**

fundamenta en la asunción de la responsabilidad de sus actos, para evitar los factores de riesgo. Y reconocer el daño que se ha ocasionado en primer lugar y también el de la víctima.

tiene efectos educativos y resocializadores, ayudando al adolescente a comprender las consecuencias de su acto, pero también le da la oportunidad de reivindicarse y de restituirse él mismo como persona.

Trabajando en base de la responsabilidad del adolescente es clave para su educación como ciudadano, por cuanto se le considera sujeto de derechos, capaz de responder por sus actos.

el reconocimiento del daño cometido por el menor infractor, así como la responsabilidad asumida por este; todo ello porque es necesario que parta desde el joven la iniciativa por resarcir sus delitos cometidos.

- Media ción entre la víctima y el infractor  
- Círculos de paz, círculos restaurativos  
- Juntas comunitarias reparadoras  
- Panel es de impacto en la víctima

- Media ción entre la víctima y el infractor  
- Círculos de paz, círculos restaurativos  
- Juntas comunitarias reparadoras  
- Panel es de impacto en la víctima

**PREGUNTAS**

**PARTICIPANTES / INFORMANTES**

**A5 (LUZ MARLENY ALVÍNCULA MALDONADO)**

**A6 (FRANCISCA MILAGROS CHUQUIHUANCA ROMERO)**

**A7 (ELVA NURIA RUIZ TENAZOA)**

**A8 (RUPERTO MENDOZA MARTINEZ)**

**1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?**

Sí, tengo conocimiento sobre el tema de justicia restaurativa. Sí considero que existe protección constitucional, pero a los derechos del niño y de la víctima.

Sí conozco sobre el tema de justicia restaurativa, y cuando se relaciona con menores infractores a la ley penal se trata de justicia juvenil restaurativa. Sí, considero que existe protección a los derechos del adolescente y de la víctima, con la finalidad de fomentar una cultura de paz y reparar el daño ocasionado con la infracción. Para esto se necesita el apoyo de un equipo multidisciplinario. A nivel de derecho internacional con

Sí, existen varias Convenciones internacionales sobre la protección de los derechos de los niños y adolescentes, así mismo en nuestra constitución garantiza la protección de la familia y de los derechos fundamentales, en el Artículo 2, nos muestra un catálogo de

La una propuesta de intervención en adolescentes que infringe la ley. El estado peruano a través del Ministerio Público cuenta con el programa "Justicia Juvenil Restaurativa". Para que el adolescente en conflicto con la ley penal participe debe cumplir con algunos criterios, entre los principales es reparar el daño que realizo a través de la infracción, para lo cual debe ser una

los acuerdos de Beijing y Brasilia, y a nivel nacional contamos con el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes derechos fundamentales y esto sin mencionar el catálogo apertus del artículo 3. infracción de menor grado y tener un apoyo familiar fuerte. Respecto a la protección constitucional no la recuerdo, pero los fiscales lo usaban normas internacionales como los acuerdos de Beijing y Brasilia, relacionados a la los derechos del niño, niña y adolescente, pero tenían una propuesta para considerarlo en el código de responsabilidad penal de los adolescentes.

**8.- ¿Conoces cuáles son las normas principales que regulan el tema de “Justicia juvenil restaurativa”?**

El código de responsabilidad penal de los adolescentes publicado y el código de niños y adolescentes

Código de Niños y adolescentes y El Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes.

•DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 que modifica el código de los niños y adolescentes, es para regular las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución.  
•DECRETO LEGISLATIVO N° 1348, el Código de Responsabilidad Penal De Adolescentes.

Este aspecto lo desconozco, pero en el programa de justicia juvenil restaurativa, tiene un área de monitoreo, que mide el procedimiento de la intervención en los diferentes aspectos legales, psicosociales e incluso la reparación. Otra consideración es que se halla en el código de responsabilidad penal de los adolescentes publicado en el 2018.

• Código de los Niños y Adolescentes.

Todos los entrevistados tiene conocimiento del tema de justicia restaurativa, pero algunos varían los conceptos denominándola en ocasiones como proceso, mecanismo, forma de entender o afrontar

conflictos, como propuesta de intervención en adolescentes infractores de la ley penal. Pero sólo los abogados pudieron indicar la existencia de la protección constitucional de este derecho.

De todos los entrevistados la mayoría conoce la existencia de normas que regulan temas de justicia juvenil restaurativa, y han señalado a las siguientes: Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Código de Niños y Adolescentes y Decreto Legislativo N° 1348, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS.

Tabla 11  
Preguntas 04, 06, 09, 12 y 16 de la entrevista

PREGUNTAS	PARTICIPANTES / INFORMANTES				
	A1 (AURORA PASHANA SI ANDÍA)	A2 (CHESIRA HUAMÁN ROJAS)	A3 (WILMER CESAR CUEVA RUESTA)	A4 (DENNIS JOAO ORBE PÉREZ)	A5 (MAYRA EVELYN SALAS RENGIFO)
4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar	Sí, las instituciones son: el Ministerio Público a través del Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa y en el Poder Judicial.	Sólo las conozco a grandes rasgos, como son: Ministerio Público, Poder judicial y la ONG "Tierra de hombres" y cada procedimiento es diferente dependiendo de las instituciones.	Para este tipo de casos esta es la institución principal y los procedimientos que este aplica es por medio del Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa y en el Poder Judicial.	- Poder Judicial. - Comisión Permanente de Acceso a la justicia personal en condición de vulnerabilidad y justicia en tu comunidad.	- Poder Judicial. Sus procedimientos son: - Etapa de pre sentencia - Etapa de post sentencia - Reunión Restaurativa - Acuerdo.
6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explicar	Es un programa que se da a nivel nacional de centros juveniles, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene 02 formas de intervención: el sistema de medio abierto (SOA) y el sistema de medio cerrado (internación). Desde el 2018, el programa de centros juvenil fue transferido del Poder Judicial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,	Sí, es la Organización que tiene autonomía administrativa, técnica, económica y presupuestal en el marco de la normatividad vigente con ámbito de intervención a nivel nacional. Y está adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se encarga de administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social. Ejecuta las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes en conflicto con	El PRONACEJ según tengo entendido es un programa que se da a nivel nacional de centros, por lo que es una organización encargada de administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera concertada y articulada con las Entidades Públicas, del Sector Privado y Organismos No	Si, es el Programa Nacional de Centros Juveniles, es aquella organización encargada de administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera concertada y articulada con las Entidades Públicas, del Sector Privado y Organismos No	Es el Programa Nacional de Centros Juveniles, es una organización autónoma que interviene a nivel nacional y que administra el Sistema Nacional de Reinserción Social, ejecutando medidas socioeducativas a adolescentes en conflicto con la ley.

para que sea autónomo. la Ley Penal, de manera concertada y articulada con las Entidades Públicas, Sector Privado y Organismos No Gubernamentales.

**9.- ¿Cuáles son los criterios que tienen en cuenta para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.**

En el ámbito jurídico considero que se evalúa la gravedad de las infracciones deben ser en delitos menores, como hurtos, robos, incluso robos agravados, pero solo en infractores a la ley penal. Tipos penales que no superen los 4 años de pena privativa de libertad. Las edades entre las que oscilan son entre 14 a 17 años, al ingresar al programa. Otro criterio sería el nivel de riesgo, infractor con larga trayectoria delictiva o tiene consumo de drogas a nivel dependiente, debe el infractor estar en condiciones adecuadas para poder realizar la reparación.

De acuerdo a mi perspectiva profesional se deben tener en cuenta los infractores que hayan cometido delitos menores, como hurtos, robos, incluso robos agravados, pero solo en infractores a la ley penal. Y en lo referente a los rangos de edad oscilan entre 14 a 17 años, al momento de ingresar al programa. Los criterios son:  
 -Delitos menores.  
 -Nivel de riesgo (infractor con larga trayectoria delictiva o tiene consumo de drogas a nivel dependiente posiblemente lo primero es que se aborde estas problemáticas porque requiere superar ello).  
 -La reparación.

articulada con las Entidades Públicas, del Sector Privado y Organismos No Gubernamentales. En lo que se refiere a este ámbito, asumo que se realiza una evaluación de las infracciones cometidas, así como de la gravedad de esos actos, siendo estos los de tipo robos o hurtos, y seguro otros de tipos penales cuya pena privativa de libertad no excedan los 4 años; asimismo se debe evaluar el trayecto de actos infractorios cometidos y el consumo de drogas de los que depende el menor. Mientras que, por el lado de las edades de los jóvenes, estos deben estar entre 14 a 17 años.

Gubernamentales.

- No exista un desbalance de poder entre el adolescente en conflicto con la ley penal y la víctima, que impidan se lleve a cabo la Mediación Penal Juvenil o la reunión restaurativa.  
 - Voluntariedad de la víctima y del adolescente en conflicto con la ley penal de someterse a la Mediación Penal Juvenil o la reunión restaurativa.  
 - El adolescente en conflicto con la ley penal debe aceptar su responsabilidad y estar dispuesto a reconocer el daño causado a la víctima.

- Voluntariedad de la víctima y del adolescente en conflicto con la ley penal de someterse a la Mediación Penal Juvenil o la reunión restaurativa. El adolescente en conflicto con la ley penal debe aceptar su responsabilidad y estar dispuesto a reconocer el daño causado a la víctima.



<p><b>12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.</b></p>	<p>Por ejemplo, se observa que, en los Centros Juveniles, se fundamenta en la asunción de la responsabilidad de sus actos, para evitar los factores de riesgo. Y reconocer el daño que se ha ocasionado en primer lugar y también el de la víctima.</p>	<p>Evaluar el grado de conciencia del infractor, se puede rescatar que la reparación tiene efectos educativos y resocializadores, ayudando al adolescente a comprender las consecuencias de su acto, pero también le da la oportunidad de reivindicarse y de restituirse él mismo como persona.</p> <p>Trabajando en base de la responsabilidad del adolescente es clave para su educación como ciudadano, por cuanto se le considera sujeto de derechos, capaz de responder por sus actos.</p>	<p>Como procesos restaurativos se encuentra el reconocimiento del daño cometido por el menor infractor, así como la responsabilidad asumida por este; todo ello porque es necesario que parta desde el joven la iniciativa por resarcir sus delitos cometidos.</p>	<p>- Conferencias de grupos familiares - Mediación entre la víctima y el infractor - Círculos de sentencia, círculos de paz, círculos restaurativos - Juntas comunitarias reparadoras - Panel es de impacto en la víctima</p>	<p>- Conferencias de grupos familiares - Mediación entre la víctima y el infractor - Círculos de sentencia, círculos de paz, círculos restaurativos - Juntas comunitarias reparadoras - Panel es de impacto en la víctima</p>
<p><b>16.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional?</b></p>	<p>Sí, debe implementarse el programa de JJR y el Pronacej, e incorporar en cada sede un equipo multidisciplinario, que intervenga a la víctima estratégicamente y ayude al infractor a asumir su responsabilidad.</p>	<p>Sí, claro. Con respecto a los programas existentes tenemos el programa de JJR y el Pronacej, y en ambos existe un equipo multidisciplinario que tiene una alta demanda de atenciones. Sumado a ello debe contarse con otro equipo que intervenga a la víctima como forma estratégica, trabajando ambos</p>	<p>Por supuesto que debe aplicarse a nivel nacional, sobre todo estar dentro de los programas del PRONACEJ para conocer cuánto se mejora con la aplicación de proceso, por lo que considero que se debería implementar equipos dentro de los programas para la evaluación de cada caso y seleccionar los que tenga mayor oportunidad</p>	<p>Sí, debería extenderse el programa de justicia restaurativa en la instancia del Ministerio Público, logrando la remisión fiscal</p>	<p>Si debe aplicarse, a través del proyecto "Tratamiento evolutivo de la restauración judicial".</p>

I?  
Explicar.

de obtener resultados favorables para el infractor y la víctima.

PREGUNTAS	PARTICIPANTES / INFORMANTES			
	A5 (LUZ MARLEY ALVÍNCULA MALDONADO)	A6 (FRANCISCA MILAGROS CHUQUIHUANCA ROMERO)	A7 (ELVA NURIA RUIZ TENAZO A)	A8 (RUPERTO MENDOZA MARTINEZ)
4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar	Las instituciones que conozco son: la ONG "Tierra de hombres", PRONACEJ y el Ministerio Público.	Sí, las instituciones son: el Ministerio Público a través del Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa y en el Poder Judicial.	Actualmente, puedo tratar con jóvenes, pero no en el ámbito específico de la consulta, sino en el ámbito educativo por lo que considero este aspecto como pieza fundamental para cambiar el rumbo de la juventud y mantenerlos ocupados en temas productivos.	Es el programa Justicia Juvenil Restaurativa, en la ciudad de Lima, mantiene sus sedes, que es Lima Sur en 3 distritos y en Lima Este en El Agustino. El procedimiento se ha mantenido. Atención inmediata, desde la comisaría para lograr la información del nivel de riesgo y la voluntad de participar de en la evaluación psicosocial previa para la obtención de la Remisión Fiscal. Ante lo cual se inicia el proceso de intervención entre ellos se abordan distintas problemáticas para la formación integral, áreas educativas de salud, documentaria,

etc. al lograr la toma de conciencia, sensibilización con el daño ocasionado se inicia el trabajo de reparación porque en la intervención fue abordado el tema de responsabilidad y reinserción (en las diferentes áreas mencionadas). Para la actividad de reparación es otro paso voluntario que inicia con la aceptación de infractor a sumirlo, sea a través de la mediación o mediante servicio la comunidad, esta está en función a la aceptación de la víctima en esta participación. La intervención a la víctima lo realiza otro equipo ajeno al programa, pero de trabaja de modo coordinado.

<p><b>6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ ? Explicar</b></p>	<p>Sí, es una Organización autónoma administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestal mente, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p>	<p>Es un programa a nivel nacional de centros juveniles, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene 02 formas de intervención: el sistema de medio abierto (SOA) y el</p>	<p>Es un programa adscrito al MINJUS que brinda ayuda a través de un equipo multidisciplinario a los jóvenes en conflicto con la ley penal.</p>	<p>Es el programa nacional de centros juveniles, que se actualmente se encuentra a cargo del ministerio de justicia, a través de lo cual se tiene dos formas de</p>
--	--	---	---	---

Administra el sistema de Sistema medio cerrado Nacional de Reinserción Social, ejecutando las medidas socioeducativas impuestas y coordina con las diferentes Entidades Públicas, Organismos No Gubernamentales y Sector Privado.

intervención que son el sistema de medio abierto (SOA) y el sistema de medio cerrado (internación). En el año 2018, el programa de centros juvenil que estuvo en el poder judicial fue transferido al ministerio de justicia, desde esa fecha se fue trabajando para que el PRONACEJ sea autónomo.

**9.- ¿Cuáles es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.**

Los criterios son:  
 -Delitos menores (robo o hurto).  
 -Nivel de riesgo (familia, salud y estado psicológico o personal).  
 -La reparación civil accesible.

En el ámbito jurídico considero que se evalúa la gravedad de las infracciones deben ser en delitos menores, como hurtos, robos, incluso robos agravados, pero solo en infractores a la ley penal. Tipos penales que no superen los 4 años de pena privativa de libertad

Desde el punto de vista del Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa iniciado en el 2005 que ha sido desarrollado por la Fundación Terre des hommes - Lausanne, ha garantizado una favorable defensa a más de 2,500 adolescentes en conflicto con la ley desde su detención en comisaría. Siendo el 60% de ellos los que han ingresado al programa, beneficiándose de la remisión (Instancia previa al inicio del proceso penal en el Ministerio Público, que

Las consideraciones son que deben ser en delitos menores, como hurtos, robos, incluso robos agravados, pero solo en infractores a la ley penal. Los rangos de edad son entre 14 a 17 años, al ingresar al programa. Los criterios son: delitos menores y se tome en cuenta el nivel de riesgo, es decir si es un infractor con larga trayectoria delictiva o tiene consumo de drogas a nivel dependiente posiblemente lo primero es que se aborde estas problemáticas porque requiere superar ello, para poder realizar la reparación.

			no genera antecedentes) y de las medidas alternativas a la privación de libertad.	
<p><b>12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.</b></p>	<p>Aplicar la reparación como un proceso educativo y resocializador, evaluar el grado de conciencia del infractor, oportunidad de reivindicarse y restituirse, responsabilidad del adolescente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Reinserción.  <input type="checkbox"/> Resocialización en los Centros Juveniles.  <input type="checkbox"/> Rescatar los valores.  <input type="checkbox"/> Evaluación de factores de riesgo.  <input type="checkbox"/> Reconocimiento del daño para reparar a la víctima.</p>	<p>Remisión, reintegración, reparación, resocialización, mediación.</p>	<p>En el centro juvenil de Lima lo que se fomenta es la asunción de la responsabilidad de sus actos, porque entre sus factores de riesgo se identifica la asunción del riesgo o impulsividad, donde deja de lado las consecuencias. Por lo que se tiene que clarificar en la comprensión de los daños que ocasiona no solo a una víctima sino también a su persona.</p>
<p><b>16.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional</b></p>	<p>Sí, claro. Debe aplicarse a nivel nacional el programa de Justicia Juvenil Restaurativa y el PRONACEJ, para prevenir en el primero y resocializar a los infractores en el segundo</p>	<p>Sí, considero que se debe implementar a nivel nacional el programa de JJR (Ministerio Público y/o Poder Judicial), pero para que esto funcione se debe incluir un equipo multidisciplinario</p>	<p>Sí, para evitar que se sigan vulnerando los derechos de los niños y adolescentes al imponerles en algunos lugares sanciones fuertes que los separan de su familia y esto hace que sea imposible reintegrarlos a la sociedad y genera una estigmatización a temprana edad y el repudio a las entidades públicas que los desprenden</p>	<p>Considero que, si debe aplicarse en los programas existentes como el programa de JJR y el Pronacej, considerando que debe haber un equipo para que lo desarrolle en el caso los adolescentes internos porque el equipo que interviene tiene una alta demanda de atenciones sin embargo puede identificar quienes tienen las características necesarias para formar</p>

I?  
Explicar.

on de su parte del núcleo proceso y el familiar y equipo que nos les asumo la otorgaron actividad una nueva puede oportunidad. concentrarse Pero solo en esta adicionalme área. Sumado nte debe a ello debe separarse contarse con un equipo presupuesto que intervenga para este fin a la víctima porque he como forma escuchado estratégica. que todos Desde luego dicen que trabajando de son el futuro modo del país, conjunto. pero este futuro a este paso se estanca en celdas.

---

Se puede evidenciar que los entrevistados han realizado la siguiente respuesta en referencia a la pregunta 4: que las instituciones que brindan la justicia juvenil restaurativa son: Ministerio Público, Poder Judicial, PRONACEJ y ONG "Tierra de hombres". Con respecto al procedimiento señalan de que lo conocen, pero no lo explican y sólo uno lo hizo, pero referente a la remisión fiscal.

Referente a la pregunta 6, respondieron que: la mayoría tiene conocimiento del PRONACEJ y la función, que desempeña.

Con respecto a la pregunta 9: La mayoría responde que es base a los tipos de infracciones penales señalando que deben ser leves y cometida por personas ente las edades de 14 a 17 años, además indican que dependerá de la actitud del infractor y su pre disposición.

**Objetivo Específico 1: Identificar los tipos penales en los cuales se aplica el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores.**

Tabla 12

*Subcategorías emergentes sobre Derechos del Infractor*

---

**Arquetipo de la justicia restaurativa**

---

- Doctrina: protección integral.
- Código de Niños y Adolescentes
- Remisión fiscal: Víctima, Infractor y Equipo
- Teoría tridimensional del derecho.
- Resocialización
- Pandillaje Pernicioso
- Garantías: sustantivas y procesales (principios)
- Teoría de la Oportunidad Diferencial. Lloyd Ohlin y Richard Cloward.
- La Teoría de la Resocialización.
- Teoría jurídica analítica o jurisprudencia analítica.
- Teoría Justicia de Jhon Rawls.

---

*Nota:* Datos Tomados de Fuentes documentales (teorías, libros y artículos científicos) y de la Guía de análisis documental (Documentos Públicos o Boletines estadísticos).

Los resultados obtenidos de la guía de entrevista son:

Tabla 13

Preguntas 05, 07, 13 y 14 de la entrevista

PREGUNTAS	PARTICIPANTES / INFORMANTES				
	A1 (AURORA PASHANAS I ANDÍA)	A2 (CHESIRA HUAMÁN ROJAS)	A3 (WILMER CESAR CUEVA RUESTA)	A4 (DENNIS JOAO ORBE PÉREZ)	A5 (MAYRA EVELYN SALAS RENGIFO)
<p>5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.</p>	<p>Los beneficios son: -Una oportunidad de cambiar su futuro y poder acogerse a los programas de justicia restaurativa. -Participar de una atención multidisciplinaria (abogado, psicólogo y asistente social). -Lograr reparar a la víctima. -Lograr reparar las relaciones que se han fracturado producto del ilícito penal. - Generar una nueva filosofía de vida. -Reduce la reincidencia y propicia más logros personales.</p>	<p>Los beneficios son: Un progreso o cambio dentro del aspecto de la personalidad, propiciando que la conducta mejore para consigo mismo, y la sociedad, con la finalidad de generar integración y un futuro tener contacto con la víctima y poder resarcir el daño ocasionado.</p>	<p>Entre los beneficios que puedo apreciar son que permite la reparación a la víctima, permite al joven infractor ingresar a programas de justicia, permite que el adolescente construya un mejor futuro por medio de su mejora como ciudadano, logra que el menor de edad reciba asistencia psicológica, social y legal, ayuda que el menor no vuelva a reincidir, y fortalece la idea de un estilo de vida recta alejado de problemas.</p>	<p>- Etapa de pre sentencia - Etapa post sentencia - Petición de aplicación de mecanismo restaurativo - Información a las partes y consentimiento informado - Designación del mediador y plazo para la realización de la mediación - Entre vistas preliminares a la Reunión Restaurativa - Reunión Restaurativa - Acuerdo. - Reducir la reincidencia; - Restituye al infractor y a la víctima; - Reparar a el daño; - Disminuir</p>	<p>- Reducir la reincidencia; - Restituye al infractor y a la víctima; - Reparar a el daño; - Disminuir la carga procesal; - Emplea a la comunidad en el control social.</p>



				nuye la carga procesal;	
				-	
				Empo	
				dera a la	
				comunidad en	
				el control	
				social.	
<b>7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.</b>	El PRONACEJ y la Dirección de Asuntos Criminológicos del MINJUS, publican boletines estadísticos, y de la lectura de los mismos se puede resaltar que las infracciones más recurrentes son contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, robo, hurto agravado. Posteriormente, los delitos relacionados con la violación sexual, en sus diferentes variantes, y los menos comunes son el homicidio, tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, lesiones, etc.	He investigado sobre este tema porque me parece interesante y el mismo PRONACEJ, emite boletines estadísticos cada cierto tiempo, en el cual menciona que las infracciones más recurrentes son contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, robo, hurto agravado. En estos últimos 5 años, se refleja que el 70 % son delitos relacionados con la violación sexual, en sus diferentes variantes. Posteriormente tenemos los delitos de homicidio, tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, lesiones, etc.	Entre las infracciones más recurrentes que conozco son las de tipo homicidio, tráfico de drogas, de hurto agravado, robo agravado, de violencia sexual en sus distintas modalidades, posesión de armas, entre otros similares	- Robo y Robo agravado. - Lesiones. - Pandillaje. - Tenencia ilegal de armas.	- Hurt o. - Robo y Robo agravado. - Lesiones. - Pandillaje. - Tenencia ilegal de armas.
<b>13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para</b>	Considero que es adecuado mantener un proceso de diálogo, y resalto que a nivel internacional se utiliza el mecanismo alternativo de resolución de conflictos de la mediación. Por	Opino, que es adecuado mantener el diálogo, observando el nivel emocional y afectivo es muy importante porque hace que al infractor minimiza la reincidencia. Esto permite que el infractor tome en consideración sobre su responsabilidad,	A mi parecer es un proceso algo complejo y que debe ser ejecutado con el cuidado necesario, ya que para nadie será fácil tratar con la persona	Se aplica en general en casos de infracciones leves cometidas procura ante todo la reconciliación entre estas partes, y el proceso de mediación se centra en ellas. El modelo requiere en	Cuando las víctimas aceptan en una intervención reparadora, asumen un papel activo en el abordaje de las consecuencias del delito. De este modo, la víctima no

**qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.**

lo cual haciendo una comparación en los programas desarrollados a nivel nacional se utiliza la mediación, en la cual previamente los infractores deben pasar por la evaluación de un equipo multidisciplinario.

las repercusiones, lo que permitirá poder escuchar a la víctima, debiendo prepararse a ambos tanto agresor como víctima. A nivel de Ministerio Público lo evalúa primero el fiscal y posteriormente el equipo técnico toma la evaluación psicosocial.

que le ocasionó un mal, más si son casos relacionados con violencia sexual. La forma en que puede funcionar con éxito dependerá de la asistencia y control por parte de profesionales que puedan preparar a las partes desde el panorama psicológico, y que exista un genuino arrepentimiento por parte del infractor y deseos por resarcir el delito cometido.

primer lugar que el infractor y la víctima reconozcan sus papeles respectivos en la infracción y acuerden voluntariamente participar en el proceso.

sólo adquiere un papel protagonista y actúa en su propio interés, sino que también contribuye a construir una sociedad más segura

**14.- ¿Desde su perspectiva profesional al cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurati**

Se debe evaluar previamente en base a la reducción de los niveles de riesgo incentivando en el área educativa (retomar los estudios, y estos sean exitosos), atención a la salud (consumo de drogas y otros problemas), documentación actualizada (DNI, partida de nacimiento, seguro integral de salud, entre otros).

El tratamiento debe estar orientado hacia la reducción de los niveles de riesgo como el respaldo que le otorga el núcleo familiar en la reinserción en varios aspectos del área educativa (retomar los estudios y con mayor exigencia), hacerle seguimiento a su estado de salud (por consumo de drogas y otros problemas de salud), mantener actualizados los documentos (gestión de DNI, partida de nacimiento, seguro integral de salud, etc.).

Se les debe orientar a cumplir con

A mi parecer el infractor debe tener acceso a los servicios de salud física y psicológica para conocer su mejora en esos aspectos y también incentivar el estudio, ya sea secundaria, instituto o universidad, esto con el propósito que tenga una meta a futuro de volverse un ciudadano que aporte a la sociedad.

El tratamiento que debe brindar es la celebración de sesiones previas, dirigidas por un facilitador, con la víctima y con el infractor para evaluar las cuestiones que se debatirán durante la mediación. La víctima y el infractor se reúnen en un entorno seguro y estructurado, en el que pueden discutir o dialogar, con la mediación de un facilitador capacitado a tales fines.

El tratamiento que se debe aplicar es una intervención terapéutica y profesional que atienda las necesidades criminógenas específicas, es decir, los factores de riesgo dinámicos presentes en cada caso. La inserción laboral, como eje fundamental de inserción social, que comprende tanto desde el primer momento de búsqueda de empleo y desarrollo de las aptitudes para

vo?  
Explicar.

responsabilidad el procedimiento, manejando las emociones como tolerancia, disminuir la rebeldía y aumentando las habilidades sociales (empatía).

conseguirlo como el mantenimiento o el apoyo al menor durante el desarrollo y consolidación en el mismo.

PREGUNTAS	PARTICIPANTES / INFORMANTES			
	A5 (LUZ MARLENY ALVÍNCULA MALDONADO)	A6 (FRANCISCA MILAGROS CHUQUIHUA NCA ROMERO)	A7 (ELVA NURIA RUIZ TENAZO A)	A8 (RUPERTO MENDOZA MARTINEZ)
<p>5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.</p>	<p>Desde mi perspectiva profesional tiene los siguientes beneficios: Mejora de su conducta y perfil personal, generando una futura y certera reintegración, que permita si se dan las condiciones promover una reestructuración de la relación entre el infractor y la víctima.</p>	<p>Los beneficios son: -Es importante lo que hacemos porque el Estado no puede dejar desprotegidas a las personas que en condición de vulnerabilidad han sufrido la afectación de sus derechos y por lo tanto requieren del apoyo legal necesario para acceder a la justicia y no permanecer en estado de indefensión. -Una oportunidad de cambiar su futuro y poder acogerse a los programas de justicia restaurativa. -Participar de una atención multidisciplinaria (abogado, psicólogo y asistente social). -Lograr reparar a la víctima. -Lograr reparar las relaciones que se han fracturado producto del ilícito penal. - Generar una nueva filosofía de vida.</p>	<p>Bueno en mi perspectiva, puedo observar que les brindan asesoría legal para manejar los conflictos generados por su actuar, que los convierte en infractores de la ley penal, pero en el caso de que sean primarios les permite tener otra oportunidad para hacer las cosas bien, obtener un trabajo y ser buenas personas. Les explican cuál es la pena por la acción, típica, antijurídica y culpable que cometieron y que si continúan en ese camino les</p>	<p>Los beneficios son que, al efectuarse la justicia restaurativa, se intervino el aspecto emocional (empatía) y la responsabilidad, donde toma conciencia que las consecuencias de sus actos son asumidas por su persona, consideración que debe tener presente como filosofía de vida. Al llegar este punto se logra reducir de modo significativo la reincidencia y tener mayores logros personales. Se pueden medir de modo cualitativo pero la medición en modo cuantitativo, no la tengo.</p>

		-Reduce la reincidencia y propicia más logros personales.	espera cumplir con penas más severas como la pena privativa de libertad en el caso más grave.	
<b>7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.</b>	Desconozco de este tema.	El PRONACEJ publica boletines estadísticos, y en éstos se puede resaltar que las infracciones más recurrentes son contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, robo, hurto agravado. Posteriormente, los delitos relacionados con la violación sexual, en sus diferentes variantes, y los menos comunes son el homicidio, tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, lesiones, etc.	Son las leves generadas por robo, hurto, después robo agravado que tiene un mayor grado de incidencia y posteriormente le siguen los demás delitos.	Las infracciones más recurrentes son contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, robo, hurto agravado. Entre más de 70 % en los últimos 5 años, le siguen los delitos relacionados con la violación sexual, en sus diferentes variantes. Estos son los significativos. Luego siguen homicidio, tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, lesiones, etc. EL pronacej y la dirección de asuntos criminógenos del minjus, publican boletines estadísticos de tipo anual. Entre las experiencias observadas a nivel de las emociones y afectos resulta ser muy importante porque moviliza al infractor lo que minimiza la reincidencia. Al tomar en cuenta las repercusiones
<b>13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima?</b>	El proceso de diálogo es muy importante para poder entablar una relación fracturada por el ilícito penal entre el infractor y la víctima. Por ejemplo, el Ministerio Público a	Considero que es adecuado, porque desde mi perspectiva laboral he notado que la víctima, sufre en varios sentidos, en el aspecto emocional y patrimonial.  Y opino que el desarrollo de una mediación y previa preparación es lo	Considero que es favorable siempre y cuando ambos tanto el infractor y la víctima estén en condiciones de reunirse y previamente e hayan sido evaluados	

**Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.**

través de su equipo multidisciplinario (evaluación psicosocial), primero lo evalúa primero el fiscal.

adecuado, para romper las barreras generadas por el ilícito penal, siendo un aporte fundamental someter al infractor y a la víctima ante la evaluación de un equipo multidisciplinario.

por un equipo multidisciplinario que mida esta factibilidad o no.

de su actuar y escuchar la vivencia de la víctima resultará se movilizada, por lo que debe estar preparado en ambas partes – víctima – agresor. Esto resulta en los infractores que realizan daños menores, eso es previa evaluación del fiscal, quien toma la evaluación psicosocial del equipo técnico.

**14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.**

El tratamiento debe incluir el fortalecimiento de la conciencia del infractor para evitar que aumenten los niveles de riesgo, se debe adicionar el manejo de las emociones como tolerancia, habilidades blandas.

Se debe orientar previamente de los beneficios que brinda la justicia restaurativa y explicarles que es una nueva oportunidad de ser individuos útiles para la sociedad, que están dotados de un futuro prometedor y que brindaran lo necesario para mantener una cultura de paz. Dentro de los beneficios está el prevenir el aumento de los niveles de riesgo incentivando en el área educativa (estudios exitosos o retomarlos), salud (consumo de drogas y otros problemas de salud), documentación actualizada (partida de nacimiento, DNI y seguro integral de salud).

Tratamiento psicológico y social para afrontar sus acciones.

Como se mencionó en las anteriores preguntas. Se busca reducir los niveles de riesgo porque eso es la exigencia y compromiso familiar en la reinserción en diferentes aspectos desde el área educativa (retomar los estudios o continuarlos con mayor exigencia) atención de salud (por consumo de drogas y otros problemas de salud) documentación actualizada (gestión de DNI, partida de nacimiento, seguro integral de salud, etc.) y el tema de responsabilidad, manejo de las emociones, tolerancia, reducción de la rebeldía e incremento de las habilidades sociales, entre

ellas la  
empatía la  
mejora de  
estos aspecto  
en el tiempo de  
la orientación  
posibilita a la  
invitación  
voluntaria de  
participar en el  
proceso  
restaurativo.

---

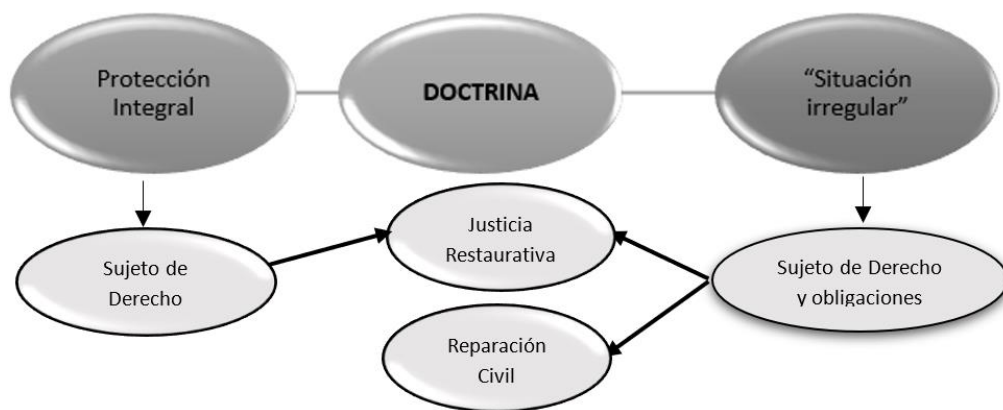
Con respecto a la respuesta a la pregunta 5: la mayoría de entrevistados opina que los beneficios que tienen los menores son los siguientes: oportunidad de cambio, la opción de acogerse a programas de justicia restaurativa, que el joven infractor participe de una atención multidisciplinaria (abogado, psicólogo y asistente social), la reparación de la víctima, nueva filosofía de vida, mejora de la personalidad y conducta del infractor, disminuye la carga procesal, reducir la reincidencia y el infractor toma conciencia de sus actos.

Con respecto a la respuesta a la pregunta 5: las infracciones más recurrentes son: pandillaje, tenencia ilegal de armas, robo agravado, robo, hurto y hurto agravado, violaciones sexuales, tráfico ilícito de drogas

Con respecto a la respuesta a la pregunta 13: La mayoría de entrevistados opina que es adecuado, importante y favorable que entre la víctima y el infractor exista un proceso de diálogo, pero que se debe tener en consideración el procedimiento para la ejecución entre estas dos partes y el tipo de infracción cometida. Siendo uno de los casos más sensible los de violación sexual.

Con respecto a la respuesta a la pregunta 14: Los entrevistados han expresado que se debe brindar un tratamiento psicológico, social y legal para afrontar sus acciones, y el infractor debe tener un compromiso familiar durante la reinserción a la sociedad, fortalecimiento de la conciencia, retomar los estudios y se debe realizar sesiones de seguimiento.

**Figura N° 2: Triangulación de Doctrinas con la Justicia Restaurativa y repación civil.**



Tenemos dos doctrinas vinculadas con los menores en este caso, la primera es la de protección integral que considera al menor como sujeto pasivo o de derecho, y el estado debe tutelarlos; y la segunda doctrina es la situación irregular, reconoce al menor como una persona y lo convierte en un sujeto de derecho y obligaciones, en este ámbito, para la protección de su derecho se aplicará la justicia restaurativa y para asumir su responsabilidad la aplicación de la responsabilidad civil.

*Tabla 14*  
*Análisis de la Guía Documental “Boletín del PRONACEJ 2021”*

DOCUMENTO	FUENTE DEL DOCUMENTO	MARCO LEGAL APLICABLE	FACTORES A EVALUAR	DETALLE A REGISTRAR	OBSERVACIÓN
<b>Boletín del PRONACEJ 2021 (agosto)</b>	Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ (2021). Boletín Estadístico (agosto) Reporte mensual de datos estadísticos presentados por la UAPISE.	Código de Responsabilidad Penal del Infractor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Población total de adolescentes es (varones y mujeres).</li> <li>- Ubicación por medio.</li> <li>- Nombres de los Centros Juveniles de</li> </ul>	<p>Los hombres son 2448 que representan el 94%. Con respecto a la población femenina está conformada por 159 adolescentes que representan el 6%. De los cuales se distribuyen de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Hombres:</b> 1538 en Centros Juveniles de Diagnóstico y Recuperación (CJDR). Y 910 en Servicios de Orientación al Adolescente (SOMA).</li> <li>- <b>Mujeres:</b> 61 en CJDR y 98 en SOMA.</li> </ul> <p>CJMC Miguel Grau – Piura, CJMC Trujillo – Trujillo, CJMC José Quiñones Gonzáles – Chiclayo, CJMC Pucallpa</p>	<p>Se observa un trabajo arduo y exhaustivo que realiza el PRONACEJ para extraer la información procesada. Y la actualizan mensualmente.</p> <p>Toda esta información nos brinda un panorama amplio de lo que sucede dentro de los centros penitenciarios y la población.</p>

Diagnóstico y Rehabilitación	- Pucallpa, CJMC El Tambo - Huancayo, CJMC Marcavalle - Cusco, CJMC Alfonso Ugarte - Arequipa, CJMC Santa Margarita - Lima, CJMC Lima - Lima y Anexo Ancón II - Lima.
- Población total en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación	El CJDR de Lima, tiene el mayor número de adolescentes que representa el 33% y esto equivale a 528. CJDR de Trujillo, Chiclayo, Pucallpa, Piura, Huancayo, Cusco, Arequipa, tiene una población superior a 100 adolescentes.
- Rango de edad.	El 50% de la población tiene la mayoría de edad (799). <ul style="list-style-type: none"> <li>- 26% (42 adolescentes) que tienen 17 años.</li> <li>- 20% (32 adolescentes) que tienen 18 años.</li> <li>- 16% (253 adolescentes) que tienen 16 años.</li> <li>- 23% (203 adolescentes) que tienen 19 años.</li> <li>- 9% (145 adolescentes) que tienen 20 años a más.</li> <li>- 8% (130 adolescentes) que tienen 21 años a más.</li> <li>- 6% (93 adolescentes) que tienen 15 años.</li> <li>- 2% (33 adolescentes) que tienen 14 años.</li> </ul>
- Infracciones.	<p><b>a)</b> 50.4%: infracción contra el patrimonio (806 adolescentes) divididos: 701 (43.8 %) robo agravado; 61 (3.8%) hurto agravado; 38 (2.4 %) extorsión y 6 (0.4 %) Hurto simple y robo.</p> <p><b>b)</b> 26.2%: infracción contra libertad sexual (423 adolescentes) divididos: 250 (15.6 %) robo violación sexual de menor de edad; 147 (9.2%) violación sexual; 15 (0.7 %) actos contra el pudor y 11 (0.7 %) Secuestro y trata de personas.</p>



	c) 13.1 han cometido infracción contra la vida, el cuerpo y la salud (216 adolescentes), divididos: 101 (6.3%) homicidio calificado, 60 (3.8%) homicidio simple, 29 (1.8%) lesiones graves y 26 (1.6%) parricidio, sicariato, feminicidio y lesiones leves.
	d) 7.5 % infracción contra la salud pública (120 adolescentes) divididos: 56 (3.5%) tráfico ilícito de drogas "TIC" y 64 (4%) tenencia ilegal de armas.
	e) 2.1 % (34 adolescentes) infracciones: violencia y resistencia a la autoridad y asociación ilícita para delinquir.
- Nivel de Instrucción	Existen 1104 adolescentes matriculados en Educación Básica Alternativa (CEBA):  106 adolescentes (10%), se encuentran estudiando nivel primario (CEBA Inicial e Intermedio). 998 adolescentes (90%), se encuentran estudiando nivel secundario (CEBA Avanzado).
- Situación jurídica.	-1229 (77%) se encuentra en calidad de sentenciados. -370 (23%) Con mandato de internamiento preventivo (procesados).
- Nombres, población, edades, infracción de Centros Juveniles de Medio Abierto (SOAS).	Tumbes, Sullana, Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Huaraz, Arequipa, Paucarpata- Arequipa, Ica, Huaura, Huánuco, Huancayo, Ayacucho, Iquitos, Pucallpa, Madre De Dios, Puno, Cusco, Cañete, Ventanilla, Callao, Lima Este, Lima Norte, Cañete. A nivel nacional cuentan con 1008 adolescentes, se describe de la siguiente manera: - SOA Lima Este atiende a 90 adolescentes que

representa el 9% del total de la población a nivel nacional; Cusco cuenta con 83 adolescentes, Pucallpa 81 entre ambos representa el 8% y existen 18 SOAS en las cuales el máximo de la población es de 50 adolescentes.

- Cuentan con 757 adolescentes que representan el 75% y ellos son mayores de edad.
- Con respecto a los menores de edad tenemos:
  - 16.1 % (162 jóvenes) tiene 17 años.
  - 6.4 % (65 adolescentes) tiene 16 años.
  - 2.2 % (22 adolescentes) tiene 15 años.
  - 0.2 % (02 adolescentes) tiene 14 años.

- Unidad de Asistencia Post Internación, Seguimiento Y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención - UAPISE.

**SOA - CJDR AGOSTO:**

SOA 8, CJDR Lima 66, Anexo 3 Ancón II (10), CJDR Santa Margarita (9), CJDR Chiclayo (3), CJDR Arequipa (5), CJDR Piura (12), CJDR Cusco (3) CJDR Pucallpa (2), haciendo un total de 118.

- Programa de Asistencia y Seguimiento Post Egreso (sedes, número, y %).

**SITUACION ACTUAL (AGOSTO)**

Trabajan y estudian (27) 23%, Estudian (20) 17%, Trabajan (48) 41%, No trabajan ni estudian (9) 7%, No responden las llamadas (14) 12%, haciendo un Total de (118) que equivale un 100%.

---

Nota: Elaboración Propia

Un aporte documental para saber la realidad a través de estadísticas y números reales es contar con el Boletín del PRONACEJ 2021 (agosto), el cual sirve para identificar puntos específicos como: población por género, ubicación por medio, nombres de los centros juveniles de Diagnóstico y

Rehabilitación, rango de edad, infracciones frecuentes, nivel de instrucción, situación jurídica, SOAS, Programa de Asistencia y Seguimiento Post Egreso (sedes, número, y %). Contando con una población de 1538 varones ubicados en Centros Juveniles de Diagnóstico y Recuperación y 910 en Servicios de Orientación al adolescente y en el caso de las mujeres contamos con 61 en CJDR y 98 en SOMA. Con respecto a los CJDR tenemos los siguientes: Miguel Grau – Piura, Trujillo, José Quiñones Gonzáles – Chiclayo, Pucallpa – Pucallpa, El Tambo – Huancayo, Marcavalle – Cusco, Alfonso Ugarte – Arequipa, Santa Margarita – Lima, Lima – Lima y Anexo Ancón II – Lima.

De la revisión del documento mencionado se verifica que 106 adolescentes que representan el 10%, se encuentran estudiando nivel primario (CEBA Inicial e Intermedio) y 998 adolescentes (90%), se encuentran estudiando nivel secundario (CEBA Avanzado). Lo que significa que están continuando con sus estudios a pesar de la situación. Con respecto a la situación jurídica el 77% de la población está conformada por infractores sentenciados y el 23 % restante por internamiento preventivo.

Los SOA, son: Lima 66, Anexo 3 Ancón II (10), Santa Margarita (9), Chiclayo (3), Arequipa (5), Piura (12), Cusco (3), Pucallpa (2), haciendo un total de 118. Con respecto al seguimiento posterior considero que falta que se implemente mejor, debido a que se evidencia un número pequeño de 118 adolescentes y deberían abarcarse a más debido. Pero considero que en el transcurso del tiempo esto mejorará, aunado a esta información resalto que el mayor % de los jóvenes trabajan y esto genera tranquilidad a la sociedad, la familia, víctima y a él o ella.

Existen otros informes como el vertido por el INPE, que nos aporta contextos normativos que sirven para comparar temas como asistencia penitenciaria, salud penitenciaria, asistencia en educación y trabajo, programas de tratamiento y programas de intervención al medio libre.

En el caso del Ministerio Público nos ayuda a generar nuevas concepciones que podrían aplicarse como las líneas de acción referentes

a la creación de Fiscales escolares, jóvenes líderes, la identificación de los principales riesgos abordados para la disminución de posibles hijos infractores.

**Objetivo Específico 2: Analizar la importancia de la reparación a la víctima.**

*Tabla 15*

*Subcategorías emergentes sobre la Reparación de la víctima.*

---

<b>La reparación a la víctima</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos de la víctima.</li><li>• Teoría de derechos fundamentales</li><li>• Tipos de reparación.</li></ul>

---

*Nota:* Datos Tomados de la entrevista a Informantes

Tabla 16  
Análisis de la Guía de entrevista de las preguntas 11 y 15.

PREGUNTAS	PARTICIPANTES / INFORMANTES				
	A1 (AURORA PASHANA SI ANDÍA)	A2 (CHESIRA HUAMÁN ROJAS)	A3 (WILMER CESAR CUEVA RUESTA)	A4 (DENNIS JOAO ORBE PÉREZ)	A5 (MAYRA EVELY N SALAS RENGI FO)
<p><b>11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.</b></p>	<p>Considero que sí, debe aplicarse la reparación civil porque no sólo se debe reparar emocionalmente a las partes sino demostrar mediante hechos el cambio del infractor y que el programa al que ha aplicado lo ha convertido en un ciudadano útil para la sociedad que cumple con las responsabilidades generadas por el ilícito penal.</p> <p>Por ejemplo, si citamos a Poma, F (2013), señala que para poder determinar en los procesos penales la reparación civil (por lucro cesante, daño emergente y/o daño moral) debe fundamentarse y desarrollarse dentro de las resoluciones</p>	<p>Sí, porque la víctima merece tener algún reconocimiento por el daño que ha sufrido por parte del infractor y él debe asumir las consecuencias de sus acciones. En este proceso es importante utilizar el diálogo para identificar lo que desea la víctima, en algunos casos el mayor avance es reparar las relaciones fracturadas por el ilícito penal. Y para que el adolescente cumpla con la reparación se debe recomendar comenzar en primera instancia con trabajos de medio tiempo o tiempo completo que permitan garantizar la devolución del bien o bienes de la víctima, ahora si el daño es emocional se pueden aplicar otras estrategias a las partes tanto al infractor como a la víctima:</p> <p>- Análisis psicológico a ambas partes</p>	<p>Obviamente que sí, la víctima debe recibir una reparación civil y emocional por parte del infractor, así como también velar porque esto se cumpla y no quede solo escrito en la sentencia del caso, sino que se le haga seguimiento para constatar la mejora y compensación del afectado.</p>	<p>Considero que sí, porque el daño producido a la víctima en ese momento generó una pérdida económica.</p>	<p>Desde mi perspectiva no es necesario una reparación civil porque como se indica la justicia restaurativa, su finalidad es de compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones.</p>

	judiciales, para evitar que carezca de una idónea motivación.	(para identificar las emociones de las partes). -Compensación (reparación civil) directa o a través de intermediario. - Silla vacía (sirve para descargar frustraciones). -Acercamiento directo. - Confrontamiento o mediación.			
<b>15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo ? Explicar.</b>	<p>En el caso de la asistente social, su función es mantener actualizada la parte administrativa, gestión documentaria en áreas de salud, civil, educación.</p> <p>El psicólogo, es el profesional que debe fomentar las habilidades sociales, empatía, regula el aspecto emocional, problemas de uso de sustancias psicoactiva (drogas), promoviendo el valor de la responsabilidad.</p> <p>Por último, el abogado verifica la legalidad que no permite una invasión a la víctima sino la formalidad para pedir su participación voluntaria del</p>	<p>Tiene una vital importancia en el proceso de la reinscripción social y el proceso restaurativo porque cada función específica. Por ejemplo, la trabajadora social realiza la gestión documentaria en áreas de salud, civil, educación. Esto fomentaba las habilidades sociales en los infractores como la empatía, regulación emocional, problemas de uso de sustancias psicoactiva. El psicólogo identifica que el pilar principal es el valor de la responsabilidad. El abogado reúne los aspectos de la legalidad que no permite una invasión a la víctima sino la formalidad para pedir su participación voluntaria del proceso restaurativo, así como del infractor.</p>	<p>Su importancia radica en que el equipo multidisciplinario logra que el infractor tenga una mejor atención, por ejemplo; el abogado cumple la función velar por el proceso restaurativo del menor, luego el psicólogo se encarga del lado emocional, los problemas de uso de sustancias adictivas, fomentar sus habilidades y promoviendo el nacimiento de responsabilidades del menor; por último, el asistente social cumple la función de gestión documentaria en salud, educación, civil del infractor.</p>	<p>Generalmente, entre los participantes del círculo se encuentran la víctima y el infractor, sus respectivas familias y otras personas que los apoyan, miembros de la comunidad afectados, personal del sistema judicial y los servicios sociales. Todos los participantes tienen oportunidad de reflexionar sobre la infracción y sus consecuencias, con el fin de llegar a un entendimiento y elaborar un plan o acuerdo que satisfaga las necesidades de todas las partes.</p>	<p>La importancia del equipo multidisciplinario es verificar el cumplimiento de medida judicial, con todas las ventajas que supone unificando o la evaluación y el tratamiento del caso por parte de los diferentes agentes de intervención, homogeneizando las intervenciones, dándoles continuidad y garantizando la intervención educativa necesaria independientemente</p>

proceso  
restaurativo,  
así como del  
infractor.

te del  
centro en  
que se  
encuentra  
el  
menor.

PREGUNTA S	A5 (LUZ MARLENY ALVÍNCULA MALDONADO)	A6 (FRANCISCA MILAGROS CHUQUIHUANCA ROMERO)	A7 (ELVA NURIA RUIZ TENAZO A)	A8 (RUPERTO MENDOZA MARTINEZ)
<b>11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.</b>	Sí, porque es importante que el infractor repare el daño ocasionado a la víctima por sus acciones delictivas.	Sí, porque es importante que el infractor se haga responsable de los daños ocasionados a la víctima y la apoye económicamente. Adicionalmente, podrá brindarle el respaldo emocional al encontrarse dentro del proceso restaurativo. Y siendo esto voluntario se evitará la revictimización, lo que facilitará que se reestablezcan las relaciones fracturadas producto del ilícito penal. Por ejemplo, en la Casación N° 1082-2018/Tacna, se establece que, en los procesos penales, se persiguen dos aspectos o pretensiones la determinación de una pena concreta, y la fijación de la reparación civil por los daños ocasionados con la comisión de un delito.	Sí, porque esto permitirá que el infractor asuma con responsabilidad sus acciones y demuestre que es capaz de reparar el daño emocional y material causado a la víctima.	En particular lo considero con una forma de asumir las consecuencias de sus actos, porque en muchos casos observe que los adolescentes infractores que cumple la medida socio educativa en medio abierto (SOA) tiene poca voluntad de asumirla, lo que requiere una mayor orientación en este aspecto. Desde luego hay montos mayores como de algunos casos de 10.000 soles que difícilmente puede asumirse por los familiares. Cuando el adolescente tomo conciencia de error y se ha sensibilizado, tiene la meta de salir a trabajar al estar del centro juvenil, por lo que buscan ser promovidos al programa IV don Bosco, ahí pueden laborar y

buscan pagar su reparación civil. En otros casos sus familiares realizan el pago como una forma de solicitar un beneficio legal por considerar "creencia" que así van a obtener tal beneficio legal. En conclusión, va depender del constructo cognitivo del infractor, es decir si considera que hizo daño y debe de alguno modo repararse o solo si puede pagarlo y solicitar algún beneficio legal.

<p><b>15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo ? Explicar.</b></p>	<p>Es muy importante, porque cada uno de los profesionales mencionados podrán ayudar al menor infractor. En el caso del psicólogo lo ayuda a desarrollar los aspectos importantes de su personalidad e identificar la responsabilidad como valor fundamental.</p>	<p>El abogado se encarga de verificar la legalidad permitiendo evaluar la participación voluntaria de la víctima, formalmente y vulnerar sus derechos fundamentales o causarles más daño.</p> <p>La asistente social, actualiza la parte administrativa, gestión documentaria en áreas de salud, civil, educación.</p>	<p>Es muy importante y en el caso del abogado le corresponde verificar la legalidad permitiendo evaluar la participación voluntaria de la víctima, formalmente y del infractor, sin vulnerar sus derechos fundamentales es o causarles más daño.</p>	<p>Como se observa para el proceso de la reinserción social y el proceso restaurativo cada no cumple una función. Los aspectos de gestión documentaria en áreas de salud, civil, educación es fomentado en la trabajadora social. Los aspectos de fomento en habilidades sociales, empatía, regulación emocional problemas de uso de sustancias psicoactiva, entre otros siendo el pilar principal el valor de la responsabilidad por el psicólogo y los</p>
--	---	--	--	--



problemas generados por el uso de sustancias psicoactiva (drogas), formando un joven responsable.

aspectos de la legalidad que no permite una invasión a la víctima sino la formalidad para pedir su participación voluntaria del proceso restaurativo, así como del infractor es realizado por el abogado, pero de modo interdisciplinari o porque cruzan información de modo constante.

---

Con respecto a la respuesta a la pregunta 11: La mayoría de entrevistados con excepción de 1, indican que sí es necesario aplicar una reparación civil a la víctima.

Con respecto a la respuesta a la pregunta 15: La importancia de un equipo multidisciplinario radica en: mantener actualizada la parte administrativa y documentaria en materias de salud, civil y educación del infractor, también porque permite que el infractor se incorpore a un proceso de reinserción social, recibiendo una atención adecuada, sirven para verificar el cumplimiento de la medida judicial

Con respecto al Objetivo específico N° 3: Evaluar mediante juicio de expertos la sistematicidad y contribución de la propuesta “Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes para aplicar el Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020.

Se ha procedido a desglosar y analizar los resultados obtenidos de la opinión de los (7) siete expertos:

Tabla 17  
Descripción de expertos

	VALIDADOR	OPINIÓN DEL EXPERTO	CONTRIBUCIÓN	Análisis
N		SISTEMAT		La propuesta
°		ICIDAD		fue validada
1	Dr. Keller Sánchez Dávila	Muy adecuado	Bien concebido	por 7, siendo necesario sólo 5
2	Dra. Liliana Marisol Lizárraga Arqueros	Muy adecuado	Bien concebido	expertos para cumplir con lo requerido por la escuela de pos grado, y
3	Dra. Emma Johanna Zevallos Salazar	Muy adecuado	Bien concebido	con respecto a la sistematizaci ón todos los validadores
4	Dr. Ricardo Velásquez Ramírez	Muy adecuado	Bien concebido	opinaron que cumple con un nivel “muy adecuado” y
5	Dra. Grethel Silva Huamantumba	Muy adecuado	Bien concebido	en lo referente a la contribución,
6	Dr. Juan Carlos Torres Perdomo	Muy adecuado	Bien concebido	el 100% han concluido que
7	Dra. Berta Irasema Rengifo Vásquez	Muy adecuado	Bien concebido	la propuesta es “bien concebida”

*Tabla 18*  
*Aspectos a valorar de la Propuesta*

Aspectos a valorar de la Propuesta										
Validadores	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Total	%
Experto 1	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>
Experto 2	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>
Experto 3	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>
Experto 4	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>
Experto 5	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>
Experto 6	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>
Experto 7	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>

*Tabla 19*  
*Escalas e intervalos*

Escala	Intervalo	N°	%
Muy adecuado	8 a 13	7	100%
Bastante adecuado	14 a 19	0	0%
Adecuado	20 a 25	0	0%
Poco adecuado	26 a 31	0	0%
Inadecuado	32 - 40	0	0%

En la tabla se expone que el grado en que los expertos valoran los aspectos de la propuesta se posiciona en una escala de Muy adecuado en un 100%.

*Tabla 20*  
*Modificaciones y sugerencias de la propuesta*

Modificaciones y sugerencias de la propuesta										
Validadores	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Total	%
Experto 1	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>
Experto 2	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>
Experto 3	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>
Experto 4	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>
Experto 5	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>
Experto 6	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>
Experto 7	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>8</b>	<b>100%</b>

*Tabla N° 21*  
*Escala e intervalo*

Escala	Intervalo	N°	%
Bien sustentado	8 a 12	7	100%
Debe Modificarse	13 a 16	0	0%

En la tabla se expone que el grado en que los expertos valoran las modificaciones de la propuesta, esta se posiciona en una escala de Bien sustentado en un 100%.

*Tabla 22*  
*Aspectos que mejor expresan la Propuesta*

Aspectos que mejor expresan la Propuesta												
Validadores	ítem 1	ítem 2	ítem 3	ítem 4	ítem 5	ítem 6	ítem 7	ítem 8	ítem 9	ítem 10	Total	%
Experto 1	9	8	8	9	9	9	9	8	9	9	<b>87</b>	<b>96%</b>
Experto 2	9	8	9	9	9	8	9	8	9	9	<b>87</b>	<b>96%</b>
Experto 3	9	9	9	9	8	9	9	8	9	9	<b>88</b>	<b>97%</b>
Experto 4	9	8	9	9	9	9	9	8	9	9	<b>88</b>	<b>97%</b>
Experto 5	9	8	9	9	8	9	8	9	9	8	<b>86</b>	<b>95%</b>
Experto 6	9	8	7	9	9	9	9	9	9	9	<b>87</b>	<b>96%</b>
Experto 7	9	9	9	9	9	9	9	8	9	9	<b>89</b>	<b>98%</b>

*Tabla 23*

Escala	Intervalo	N°	%
1	10 a 17	0	0%
2	18 a 25	0	0%
3	26 a 33	0	0%
4	34 a 41	0	0%
5	42 - 49	0	0%
6	50-57	0	0%
7	58-65	0	0%
8	66-73	0	0%
9	74-90	7	100%

En la tabla se expone que el grado en que los expertos valoran los aspectos que mejor expresan la propuesta, esta se posiciona en una escala de 9 en un 100%.

*Tabla 24*  
*Aspectos a cambiar en la Propuesta*

Aspectos a cambiar en la Propuesta												
Validadores	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9	Ítem 10	Total	%
Experto 1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>10</b>	<b>100%</b>
Experto 2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>10</b>	<b>100%</b>
Experto 3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>10</b>	<b>100%</b>
Experto 4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>10</b>	<b>100%</b>
Experto 5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>10</b>	<b>100%</b>
Experto 6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>10</b>	<b>100%</b>
Experto 7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	<b>10</b>	<b>100%</b>

*Tabla 25*

Escala	Intervalo	N°	%
Bien concebido	10 a 16	5	100%
Haría cambios	17 a 23	0	0%
Haría adiciones	24 a 30	0	0%
Haría supresiones	31 a 40	0	0%

En la tabla se expone que el grado en que los expertos valoran los aspectos a cambiar en la propuesta, esta se posiciona en una escala de Bien concebido en un 100%.

## V. DISCUSIÓN

Con respecto al Objetivo General “Identificar los criterios que se deben aplicar para utilizar el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores y determinar la reparación a la víctima Perú- 2020”.

Se aprecia que el tema de Justicia restaurativa es un Arquetipo que ya tiene una relevancia jurídica, social y humanística dentro de nuestra sociedad peruana, demostrándose lo indicado en el conocimiento que radica en los profesionales sobre este tema y el cual ha sido demostrado en las entrevistas aplicadas. Todos los entrevistados coinciden en lo novedoso de este tema y la relevante utilidad para la vida de nuestros adolescentes que han infringido la ley penal. Los entrevistados han estado conformados por diferentes profesionales, entre los cuales destacan abogados especialistas y psicólogos.

Desde la experiencia del Psicólogo Ruperto Mendoza Martinez, nos explica lo siguiente: “En el sistema de medio cerrado, es muy dificultoso por lo siguiente: Primero se debe considerar que la finalidad de la justicia restaurativa es la reparación del daño, para lo cual el infractor paso un proceso entre ellos redujo los niveles de riesgo y tiene la disposición de cumplir, aun sin tomar en cuenta la disponibilidad de la víctima, porque la reparación no solo implica estar frente a la víctima, sino se usan diferentes método, entre ellos el servicio a la comunidad, proceso de mediación, etc. Tomando en cuenta la finalidad del sistema justicia restaurativa, en el sistema de medio cerrado, este aspecto resulta dificultoso por diversos factores desde el nivel de riesgo de los infractores (moderado o alto) donde tiene habitual consumo de drogas y ausencia familiar, a las condiciones de infra estructura, demanda alta en atenciones, entre otros. Pero aun de ello entre los temas que se aborda que es la asunción el riesgo y la responsabilidad, tema pilar en el sistema de justicia restaurativo”.

La Segunda entrevistada Chesira Huamán Rojas, indica que la justicia restaurativa sirve para entender y afrontar la violencia, conflictos, y delitos

que involucran a los actores principales que son: adolescentes, víctimas y comunidad. Por lo que, debe existir una participación activa de las partes, buscando conseguir una reparación civil para la víctima. Otro aporte que complementa la búsqueda de información es el de Wilmer Cesar Cueva Ruesta quien resalta la participación de los infractores de la ley penal y la intervención del equipo multidisciplinario.

Para el psicólogo Ruperto Mendoza Martinez, El Ministerio Público es una institución que ha desarrollado el programa “Justicia Juvenil Restaurativa”, partiendo normativamente de los acuerdos de Beijing y Brasilia y en el ámbito nacional tenemos el código de responsabilidad penal de los adolescentes.

Para la entrevistada Elva Nuria Ruiz Tenazoa, un aporte importante del tema de justicia restaurativa proviene de los derechos fundamentales, contenidos en el artículo N° 2 y N° 3 de la Carta Magna.

Con respecto a las instituciones que aplican la justicia restaurativa, los entrevistados mencionaron las siguientes: ONG “Tierra de hombres”, PRONACEJ, Poder Judicial y Ministerio Público.

La entrevistada Francisca Milagros Chuquihuanca Romero, mencionó que el PRONACEJ es un programa a nivel nacional de centros juveniles, adscrito al MINJUS, tiene 02 formas de intervención: el sistema de medio abierto (SOA) y el sistema de medio cerrado (internación). Y mencionó que los procesos restaurativos son los siguientes: reinserción, resocialización en los Centros Juveniles, rescatar los valores, evaluación de factores de riesgo y reconocimiento del daño para reparar a la víctima. Aunque la entrevistada Elva Nuria Ruiz Tenazoa aporta y menciona la mediación como proceso restaurativo.

Con respecto a las Teorías:

Tabla 26

Triangulación de teorías filosóficas con la categoría y sub categorías

<b>TRIANGULACIÓN DE TEORÍAS CON LA CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍAS</b>		
<b>TEORÍAS Y SUB CATEGORÍAS</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>ANÁLISIS</b>
<b>TEORÍA JURÍDICA ANALÍTICA O JURISPRUDENCIA ANALÍTICA</b>	Es una teoría filosófica basada en la lógica destinada a encontrar la precisión en el pensar y hablar. Complementada por teoría de Hart que propone incluir un análisis valorativo fundamentándolo en valores éticos.	La primera teoría trae consigo al uso de la lógica jurídica dentro del derecho y su importancia, pero también complementa y amplía este pensamiento abarcando el análisis valorativo que incluye los valores éticos, en este caso fundamentales para abarcar el tema de justicia restaurativa.
<b>TEORÍA JUSTICIA DE JHON RAWLS.</b>	Es una teoría que nace de una concepción filosófica de la justicia orientada a obtener una simetría deliberativa, integra los principios con el ordenamiento jurídico que le otorga un factor de validez jurídica y por último desarrolla la	Justicia que se adopta como una teoría filosófica, como un valor y como la integración de principios con el ordenamiento jurídico, que le otorga la validez necesaria y lo relaciona con los derechos esbozados dentro de nuestra carta magna. Ambos aspectos filosóficos van de la mano con la legislación especial sobre los adolescentes infractores y su responsabilidad penal, los temas más problemáticos como el pandillaje pernicioso, y después los diferentes procedimientos en los que pueden estar inmersos partiendo desde lo más leve con una remisión fiscal, participando ya de la política criminal planteada por el estado, el afrontar un proceso judicial en caso de comisión de delitos mayores o reincidencia y finalizando con la resocialización.



relación entre el  
ordenamiento  
constitucional y los  
principios de la  
justicia.

La referencia al primer Objetivo Específico “Identificar los tipos penales en los cuales se aplica el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores”, que tiene como categoría al Arquetipo de la justicia restaurativa, se obtuvo la siguiente información:

La Justicia Restaurativa es un modelo innovador o un arquetipo que varias instituciones lo utilizan para ayudar a los adolescentes infractores, busca reinsertar, resocializar, reintegrarlo a la sociedad para que pueda vivir sin estigmas y ser un ciudadano respetable.

Y una de las estrategias legales más interesantes según el autor Salas, (2018). “Justicia restaurativa: la evasión no violenta como un nuevo supuesto de remisión”. Esta se realiza en el Perú a instancia del Ministerio Público, para prevenir la criminalidad que es un mal lamentable dentro de la sociedad.

Según Pariona, C.A (2017), El Programa Juvenil de Justicia Restaurativa (en adelante PJJR) se considera un gran soporte para los adolescentes infractores en especial para los primarios, debido a que tienen mayores posibilidades para resocializarse, sin embargo, los resultados serían mejores si se valorara la actividad aprendida en los Centros Juveniles como experiencia para conseguirles trabajo cuando terminen el programa y realizándose el respectivo seguimiento supervisando la resocialización y que las autoridades acompañen al adolescente brindándoles el respaldo.

Con respecto al análisis del Boletín del mes de agosto del PRONACEJ 2021, se ha recabado la siguiente información sobre los infractores: Los hombres son 2448 adolescentes que representan el 94%. Con respecto a la población femenina está conformada por 159 adolescentes que

representan el 6%. Con respecto a los varones se tiene una población de 1538 en Centros Juveniles de Diagnóstico y Recuperación (CJDR). Y 910 en Servicios de Orientación al Adolescente (SOMA). Y las mujeres: 61 en CJDR y 98 en SOMA. CJMC son Miguel Grau en Piura, Trujillo, José Quiñones Gonzáles en Chiclayo, Pucallpa, El Tambo en Huancayo, Marcavalle en Cusco, Alfonso Ugarte en Arequipa, Santa Margarita en Lima, Lima y Anexo Ancón II en Lima.

De los cuales El CJDR de Lima, tiene el mayor número de adolescentes que representa el 33% y esto equivale a 528. CJDR de Trujillo, Chiclayo, Pucallpa, Piura, Huancayo, Cusco, Arequipa, tiene una población superior a 100 adolescentes. El 50% de la población tiene la mayoría de edad (799).

De la revisión del documento mencionado se verifica que 106 adolescentes que representan el 10%, se encuentran estudiando nivel primario (CEBA Inicial e Intermedio) y 998 adolescentes (90%), se encuentran estudiando nivel secundario (CEBA Avanzado). Lo que significa que están continuando con sus estudios a pesar de la situación. Con respecto a la situación jurídica el 77% de la población está conformada por infractores sentenciados y el 23 % restante por internamiento preventivo.

Los SOA, son: Anexo 3 Ancón II (10), Pucallpa (2), Lima 66, Santa Margarita (9), Arequipa (5), Cusco (3), Chiclayo (3), Piura (12), haciendo un total de 118. Con respecto al seguimiento posterior considero que falta que se implemente mejor, debido a que se evidencia un número pequeño de 118 adolescentes y deberían abarcarse a más debido. Pero considero que en el transcurso del tiempo esto mejorará, aunado a esta información resalto que el mayor % de los jóvenes trabajan y esto genera tranquilidad a la sociedad, la familia, víctima y a él o ella.

Esto guarda concordancia con la Teoría Tridimensional de derecho (hecho, valor y norma), en este caso el infractor comete un hecho delictivo, el cual está tipificado en el Código penal (norma) y si tiene suerte y es primario puede optar por la remisión fiscal, de lo contrario

pasar por el proceso judicial hasta que le impongan una sanción socio educativa de internamiento que deberá cumplirla en un Centro de Diagnóstico y Rehabilitación como hemos analizado en el Boletín de Abril y mayo del PRONACEJ. Posteriormente se aplicará el adolescente tendrá que salir del establecimiento cerrado, y afrontarse a la sociedad pero previamente se debe aplicar lo fundamentado por la Teoría de la Resocialización, esto quiere decir que previamente ha debido ser rehabilitado, reeducado para lograr reintegrarse al contexto social. Bajo el amparo de la Doctrina de protección integral, que resguarda al menor como sujeto de derecho, que le otorga derechos y obligaciones.

Existen otros informes como el vertido por el INPE, que nos aporta contextos normativos que sirven para comparar temas como asistencia penitenciaria, salud penitenciaria, asistencia en educación y trabajo, programas de tratamiento y programas de intervención al medio libre. En el caso del Ministerio Público nos ayuda a generar nuevas concepciones que podrían aplicarse como las líneas de acción referentes a la creación de Fiscales escolares, jóvenes líderes, la identificación de los principales riesgos abordados para la disminución de posibles hijos infractores.

La referencia al segundo Objetivo Específico “analizar la importancia de la reparación a la víctima” que tiene como categoría a la Reparación a la víctima, se puede apreciar lo siguiente:

La entrevistada Lic. Psicóloga CHESIRA HUAMÁN ROJAS indicó que en la Justicia Restaurativa existe una “participación activa a través de la reparación material, simbólica o emocional del daño. Que permitirá restablecer las relaciones humanas y sociales utilizando políticas y prácticas restaurativas”. Esto se complementa con la respuesta del Abog. DENNIS JOAO ORBE PÉREZ que indica que “busca redimir los daños ocasionados por la conducta criminal”.

De acuerdo al entrevistado Lic. RUPERTO MENDOZA MARTINEZ, consideró a la Reparación Civil como una forma de asumir consecuencias de sus actos, porque en muchos casos observe que los adolescentes infractores que cumple la medida socio educativa en medio

abierto (SOA) tiene poca voluntad de asumirla, lo que requiere una mayor orientación en este aspecto. Por ejemplo, existen casos de 10.000 soles que difícilmente puede asumirse por los familiares. Cuando el adolescente toma conciencia de error y se ha sensibilizado, tiene la meta de salir a trabajar al estar del centro juvenil, por lo que buscan ser promocionados al programa IV don Bosco, ahí pueden laborar y buscan pagar su reparación civil. Algunas veces los familiares realizan el pago como una forma de solicitar un beneficio legal por considerar “creencia” que así van a obtener tal beneficio legal. En conclusión, va depender del constructo cognitivo del infractor, es decir si considera que hizo daño y debe de alguno modo repararse o solo si puede pagarlo y solicitar algún beneficio legal.

Para la entrevistada Abog. Francisca Milagros Chuquihuanca Romero, es importante que el infractor se haga responsable de los daños y repare a la víctima, apoyándola económicamente. Adicionalmente, podrá brindarle el respaldo emocional voluntariamente al encontrarse dentro del proceso restaurativo; evitando la revictimización, lo que facilitará que se reestablezcan las relaciones fracturadas producto del ilícito penal. Por ejemplo, la Casación N° 1082-2018/Tacna, estableció que, en los procesos penales, se persiguen dos aspectos o pretensiones la determinación de una pena concreta, y la fijación de la reparación civil por los daños ocasionados con la comisión de un delito.

Miguel Cillero señaló como el aporte normativo la Convención sobre los Derechos del Niño del año 1989, integrándolos como una categoría específica de los derechos humanos. Y las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores en Beijing.

A nivel nacional podemos relacionarlo con las siguientes normas: art. 2º, inc. 24 literal d) de la Constitución del Estado, en concordancia con el art. 189 del CNyA, establece sólo las medidas socioeducativas, y las medidas reguladas por el art. 217 y desarrolladas en los artículos 229 al 241 del NCNyA, que no hacen referencia al Servicio Comunal Especial,

por lo que su aplicación violaría el principio analizado, aunado a esto la 1ra Disp. Transitoria del nuevo CNyA.

Esto se vincula con la Teoría de los Derechos Fundamentales en el sentido de que se protegen los derechos de las víctimas, el derecho a la vida y a la integridad física.

Con respecto al Objetivo específico N° 3: Evaluar mediante juicio de expertos la sistematicidad y contribución de la propuesta “Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes para aplicar el Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020.

Con respecto a este objetivo los criterios son evaluados de manera objetiva mediante la validez de 7 expertos, todos con el grado de doctor, 6 doctores en derecho y 1 en Gestión Pública y Gobernabilidad, con respecto a la sistematización todos los validadores opinaron que cumple con un nivel “muy adecuado” y en lo referente a la contribución, el 100% han concluido que la propuesta es “bien concebida”.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Los criterios identificados que se deben aplicar para utilizar el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores y determinar la reparación a la víctima son: psicológicos, sociales y jurídicos; con respecto al ámbito psicológico el infractor debe pasar las pruebas o exámenes que puedan medir su grado de voluntad para ingresar dentro del procedimiento, en el ámbito social se debe demostrar que el menor tiene un núcleo familiar sólido y que está dispuesto a cumplir con todo lo necesario para lograr la reinversión y en ámbito jurídico se debe conocer la situación y tipo de infracción para de acuerdo a esto poder cumplir con las penas de acuerdo al Código de Responsabilidad penal de adolescentes y en salvaguarda de los derechos estipulados en el Código de Niños.
- 6.2. El arquetipo de Justicia restaurativa se aplica en los tipos penales: que tienen menor pena en el caso de remisiones fiscales, las cuales no generan antecedentes para el menor, por ejemplo, en: robo (simple y agravado), hurto (simple y agravado), tenencia ilegal de armas, TID y en menor porcentaje en violaciones sexuales y rara vez en homicidios. Estos últimos por lo general en un ambiente cerrado o aislado porque son delitos graves que implican la aplicación de penas restrictivas de libertad.
- 6.3. La importancia de la reparación a la víctima, radica en lograr un acuerdo voluntario sobre el daño ocasionado que puede ser material, espiritual o moral, por lo que se valoran aspectos fundamentales y se añade a esto la voluntad del infractor por resarcir a la víctima, siendo la reparación civil la más sugerida para este tema.
- 6.4. Mediante el juicio de expertos fue validado en un 100% la sistematicidad y contribución de la propuesta "Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes para aplicar el Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1. Se les recomienda a los representantes del PRONACEJ, Ministerio Público y Poder Judicial, implementar mejoras en el ámbito profesional, técnico y presupuestal en la aplicación de los criterios utilizados para desarrollar el programa de Justicia restaurativa a nivel nacional.
- 7.2. Se recomienda a la Presidencia del Congreso de la República la modificación del Art. 10, 20, 25, 27.5, literal “b” del art. 72 del Código de Responsabilidad penal de adolescentes e incluir la aplicación de la justicia restaurativa, y al representante del Ministerio Público que incremente más coordinaciones encargadas de brindar la atención a jóvenes que buscan un cambio en su vida a través de la remisión fiscal, brindando un mayor acceso a la población infractora, en los diferentes tipos penales.
- 7.3. Se le recomienda a las Instituciones que trabajan en base al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa promuevan la aplicación de la reparación a la víctima mediante un proceso de mediación.
- 7.4. De la investigación se recomienda tomar en consideración la aplicación de la siguiente propuesta: Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes para aplicar el Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020.

## VIII. PROPUESTAS

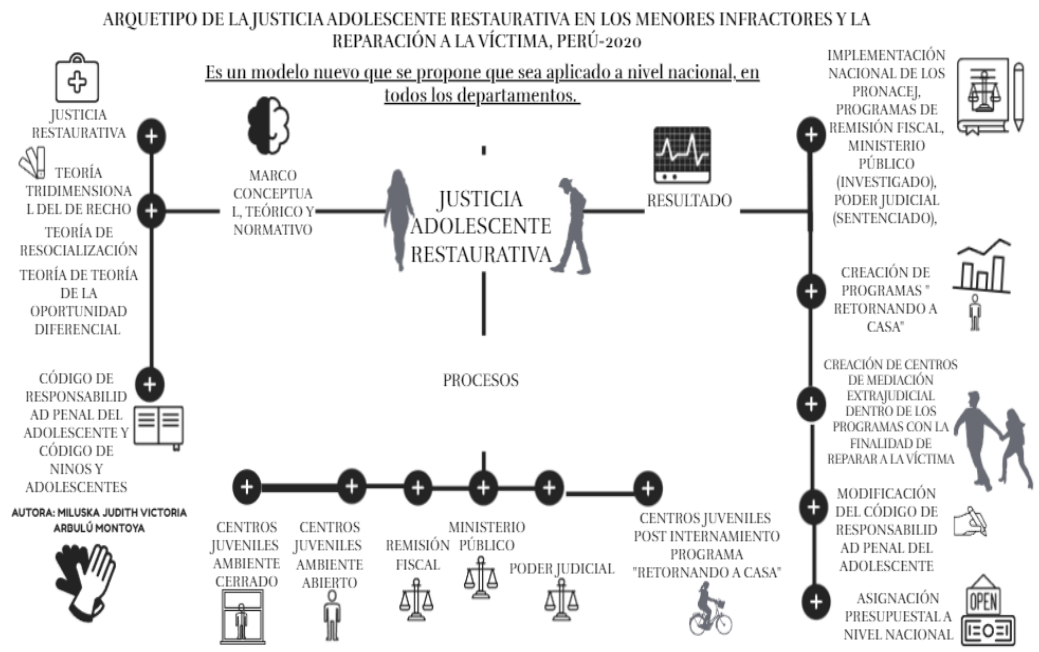
### -Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes para aplicar el Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020.

#### 1. Representación gráfica.

Figura N° 7: Resumen general.



Figura N° 8: Resumen: Modelo de cambio: Entrada, proceso y resultado



#### 2. Introducción

En la presente investigación se propone el "Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes" (en adelante C.R.P.A) para



aplicar el Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020, Código de Responsabilidad penal de adolescentes, con el propósito de cumplir esta finalidad.

Por tal motivo se tomarán como **elementos básicos**, los aspectos conceptuales, teóricos, entidades e instituciones, procesos y análisis normativo del C.R.P.A y el código de niños y adolescentes (en adelante denominado C.N.A), entre otras normas como la Ley del Pandillaje pernicioso.

Y en base a los resultados obtenidos en la investigación resulta factible para los adolescentes el implementar este arquetipo de justicia restaurativa a nivel nacional por sus beneficios y su trabajo multidisciplinario que contribuye a desarrollar y fortalecer los aspectos fácticos, sociales y jurídicos del adolescente y de la víctima. Logrando que exista una probabilidad alta de diálogo si se aplica de la forma correcta y utilizando a la mediación como un mecanismo adecuado para resolver los conflictos de manera extrajudicial.

### **3. Objetivos y/o propósito.**

Responden a la propuesta los objetivos siguientes:

- i. Conocer el Arquetipo de la Justicia Adolescente Restaurativa en los Menores Infractores y la Reparación a la Víctima, Perú-2020.
- ii. Proponer un Arquetipo de la Justicia Adolescente Restaurativa en los Menores Infractores y la Reparación a la Víctima, Perú-2020.
- iii. Proponer la Modificación el Código de Responsabilidad penal de adolescentes.
- iv. Ampliar el presupuesto para la aplicación del Arquetipo de la Justicia Adolescente Restaurativa en los Menores Infractores y la Reparación a la Víctima, Perú-2020.

### **4. Teorías**

Las teorías que sustentan la representación gráfica de la propuesta son:

**4.1. Teoría de los derechos fundamentales:** Según Alexy (2003), señala que tiene inmersa una propuesta de ponderación o proporcionalidad, que esboza una idea que permita que los derechos sean efectivos para las personas y para el Estado. (2003, p.65). Briseño (2019),

complementa la teoría agregándole que se desarrolla dentro de un contexto democrático. (2019, p.110). Esta teoría es importante porque reconoce la existencia y protección de los derechos fundamentales.

**4.2. Teoría tridimensional del derecho:** La cual nos aporta la situación fáctica o actitudinal del adolescente al cometer una infracción, el ambiente social en el cual se ha desarrollado toda su vida, los valores inculcados en casa o la ética personal, y el ámbito jurídico que alberga los derechos, obligaciones e infracciones y los principios de defensa del adolescente como las normativas que giran en torno al mismo.

**4.3. Teoría de la Resocialización:** Implica que después de haber cometido una infracción, el adolescente pueda, resocializarse, rehabilitarse y reintegrarse a la sociedad con la finalidad de ser un hombre o mujer de bien y útil para el desarrollo integral de su familia, comunidad y país.

**4.4. Teoría de la Oportunidad diferencial:** Abarcaría la población de adolescentes que están cumpliendo su sentencia en un ambiente cerrado o centro juvenil, en el cual se deberá evaluar el ambiente, su conducta, las causas del índice de criminalidad, las posibles oportunidades al salir, y el cumplimiento total de la medida sin evasiones por el infractor.

## 5. Fundamentación

### a. Teórica

Se fundamenta en 5 teorías: De los derechos fundamentales, tridimensional del derecho, resocializadora, oportunidad diferenciada, Teoría jurídica analítica o jurisprudencia analítica y Teoría Justicia de Jhon Rawls.

### b. Filosófica:

Enforcada en dos concepciones: Teoría jurídica analítica o jurisprudencia analítica y la teoría Justicia de Jhon Rawls.

### c. Sociológica:

Se enfoca hacia la aplicación de exámenes realizados a través de un asistente social para que evalúe si el adolescente es apto para

ingresar al programa de justicia adolescente restaurativo. Esto de conformidad con la aplicación de los equipos multidisciplinarios y los resultados obtenidos de la entrevista.

d. Axiológica

Se debe identificar y rescatar la aplicación de valores institucionales de los programas que comprometan a los adolescentes a cumplirlos y respetarlos, sometiéndose a la observación del equipo multidisciplinario.

e. Jurídica

El Código del Niño y Adolescente (C.N.A.) es una norma que regula los derechos fundamentales de este grupo.

El Código de Responsabilidad penal de adolescentes (en adelante C.R.P.A.), es una norma que debe ser mejorada y modificada para complementar la propuesta.

f. Psicológica.

De acuerdo a los resultados, los adolescentes deben pasar por pruebas psicológicas que acrediten que son capaces de integrarse a los programas restaurativos, sometiéndose a la observación del equipo multidisciplinario.

g. Pedagógica

Porque se brindará una formación especial a los adolescentes infractores con docentes y equipo multidisciplinario, que los ayudará a desarrollar sus capacidades cognitivas y aplicar a plazas en Universidades o Institutos Técnicos. Garantizando un trabajo seguro en el futuro.

6. Caracterización de la propuesta

6.1. Pilares o elementos que sostiene la propuesta:

- Conocer los conceptos de: justicia, justicia restaurativa, adolescente, reparación, infractor, víctima, equipo multidisciplinario.
- Modificar el Código de Responsabilidad penal de adolescentes C.R.P.A..

- Presupuesto para la aplicación del Arquetipo de la Justicia Adolescente Restaurativa en los Menores Infractores y la Reparación a la Víctima, Perú-2020.

#### 6.2. Principios fundamentales:

- Generales: Interés superior del adolescente, proporcionalidad, educativo, pro adolescente, justicia especializada, desjudicialización o mínima intervención, proporcionalidad, acusatorio, presunción de inocencia, confidencialidad, debido Proceso y racionalidad, principios de la protección integral de derechos y el enfoque de género.
- En el ámbito procesal estipulados en C.R.P.A. Decreto Legislativo N° 1348: principios de continuidad, intermediación, contradicción y concentración, concentración de los actos, oralidad, principios de continuidad del juzgamiento, identidad física del juzgador y presencia del defensor y adolescente imputado.

#### 6.3. Actividades para difundir arquetipo por las autoridades.

Se proyecta una ejecución del programa a un mediano plazo que equivale a 5 años, siendo proyectable hasta 2026.

*Tabla 1.1  
Cronograma (Proyección aproximada a 5 años)*

<b>CRONOGRAMA (PROYECCIÓN APROXIMADA A 5 AÑOS)</b>							
<b>Año</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>		
<b>Meses</b>							
<b>Enero</b>	Enviar la propuesta de modificación al Congreso.	la Difusión de Arquetipo al Justicia Adolescente restaurativa. Activación a nivel nacional.	del Arquetipo de Justicia Adolescente restaurativa.	Campaña de difusión del Arquetipo de Justicia Adolescente restaurativa.	de Atenc ión	Atención	
<b>Febrero</b>	Modificación del C.R.P.A.	Del Difusión de Arquetipo Justicia Adolescente restaurativa en el Ministerio Público, Poder Judicial, PRONACEJ.	del Arquetipo de Justicia Adolescente restaurativa.	Atención	Atenc ión	Atención	

<b>Marzo</b>	Aprobación de la Modificación del C.R.P.A.	Implementación del Arquetipo de Justicia Adolescente restaurativa en el Ministerio Público, Poder Judicial, PRONACEJ.	Atención de	Atención	Atención
<b>Abril</b>	Difusión del Código.	Implementación de infraestructura a nivel nacional.	Atención a	Atención	Atención
<b>Mayo</b>	Generación de convenios interinstitucionales.	Implementación de infraestructura a nivel nacional.	Atención a	Atención	Atención
<b>Junio</b>		Implementación de infraestructura a nivel nacional.	Atención a	Atención	Atención
<b>Julio</b>		Atención en las entidades (Ministerio Público, Poder Judicial, PRONACEJ.) que utilizan el Arquetipo de Justicia Adolescente restaurativa en el	Atención	Atención	Atención
<b>Agosto</b>		Atención	Atención	Atención	Atención
<b>Setiembre</b>	Solicitud de Presupuesto.	Atención	Atención	Atención	Atención
<b>Octubre</b>		Solicitud de Asignación Presupuestal para el siguiente año. Atención	Atención de Solicitud de Asignación Presupuestal para el siguiente año.	Atención de Solicitud de Asignación Presupuestal para el siguiente año.	Atención de Solicitud de Asignación Presupuestal para el siguiente año.

				nte año.		
<b>Noviembre</b>	Generación y renovación de convenios interinstitucionales.	Atención		Atención	Atenc ión	Atención
<b>Diciembre</b>	Asignación Presupuestal	Atención		Atención	Atenc ión	Atención

Nota: Elaboración de la autora.

Se recomienda una proyección presupuestal antes de la concretización de la propuesta para evaluar si la proyección y asignación presupuestal son compatibles. Teniendo en consideración que el PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA del Ministerio Público gasta anualmente aproximadamente desde el 2016 por año la suma de S/ 1'034,000 (un millón treintaicuatro mil 00/100 soles), siendo una institución y si esto lo aplicamos para las 3 propuestas, se sumaría anualmente la suma de S/ 3,102,000 anualmente y si lo multiplicamos por 3 años equivaldría a un total de S/ 9,306,000. Esto sin contar los gastos de infraestructura, remodelación, publicidad y difusión del programa de justicia restaurativa.

6.4. En lo jurídico.

Se propone la modificación del Art. 10.4, 20, 25, 27.5, literal “b” del art. 72 del C.R.P.A.e incluir la aplicación de la justicia restaurativa en uno de los numerales de la siguiente manera:

*Tabla 1.2  
La Modificación del C.R.P.A.*

Artículos	Art. 10.4	Art. 20	Art. 25,	Art. 27.	Art. literal “b” del art. 72
<b>Normas</b>					
C.R.P.A.	C.R.P.A. (...)	C.R.P.A. (...)	C.R.P.A. (...)	C.R.P.A. (...)	C.R.P.A. (...)
Propuesta de Modificación C.R.P.A.	f. Aplicar la justicia Restaurativa previa evaluación	11. Informar sobre los derechos del adolescente	25. Solicitar la aplicación del examen mediante un equipo multidisciplin	Ser reparado por el daño ocasionado	b. Permitir al adolescente “reparar”

n del infractor. nte, el derecho a someterse a un programa de justicia restaurativa si cumple con las pruebas necesarias (examen médico, psicológico y social). ario (médico, psicológico y social) para el menor infractor. privilegia ndo la aplicación del mecanismo restaurativo de la mediación. Y solicitarla de ser el caso. (con acuerdo y voluntad de ambas partes y con preparación previa). y comprender el daño ocasionado (...)

Nota: Elaboración de la autora.

#### 6.5. Recursos y presupuesto.

*Tabla N° 1.3*

*Recursos para elaboración de propuesta*

<b>Tipos de recursos</b>	<b>Recursos</b>	<b>Presupuesto total</b>
<b>Materiales</b>	Útiles de escritorio (papel, tinta, lapicero, laptop, memoria extraíble, mouse, ventilador), la Tesis y herramientas digitales como Word, APP. genial y luz.	500
<b>Asesoramiento</b>	Clase de doctorado	---
<b>Apoyo</b>	1 persona	150
<b>Tiempo</b>	3 días	300
<b>Otros</b>	Gasolina y movilidad.	100
<b>Total</b>		<b>1050</b>

Nota: Elaboración de la autora.

6.6. De acuerdo con la estructura para presentación de Proyectos de Ley, establecida en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República.

# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES.

## I.\_ FÓRMULA LEGAL

### **Artículo 1.- Fin y Objeto de la Ley**

Tiene por objeto establecer que: a) las infracciones en las que se aplicará la justicia restaurativa; b) las entidades y los procesos como se aplicará la justicia restaurativa, c) la inclusión de la mediación como alternativa extrajudicial entre el infractor y la víctima.

### **Artículo 2.- Modificación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.**

Modifíquese los Artículos 10.4, 20, 25, 27.5, literal “b” del art. 72 del C.R.P.A. e incluir la aplicación de la justicia restaurativa en uno de los numerales de la siguiente manera:

Artículos 10.4.- (...) Aplicar la justicia Restaurativa previa evaluación del infractor.

Artículos 20.- (...) Informar sobre los derechos del adolescente, el derecho a someterse a un programa de justicia restaurativa si cumple con las pruebas necesarias (examen médico, psicológico y social).

Artículos 25.- Solicitar la aplicación del examen mediante un equipo multidisciplinario (médico, psicológico y social) para el menor infractor.

Artículos 27. 5.- Ser reparado por el daño ocasionado privilegiando la aplicación del mecanismo restaurativo de la mediación. Y solicitarla de ser el caso. (con acuerdo y voluntad de ambas partes y con preparación previa).

Artículos 72.- Permitir al adolescente “reparar” y comprender el daño ocasionado (...)

### **Artículo 3.- La Vigencia.**

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## II.\_ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Al respecto, el máximo intérprete de la Carta Magna ha indicado que la valoración del interés superior del Niño, la Convención Internacional de Derecho del Niño y la Doctrina de Protección Integral, que coinciden en que “no sancionar al adolescente, sino prevenir que vuelva a incurrir en actos similares y lograr un cambio en su conducta”. Consignado en el décimo segundo de la sentencia. (00804-2013-PHC/TC)

Sin embargo, este ámbito educativo se extiende para los infractores que están dentro de un proceso penal o han sido sentenciados, otorgándoles una nueva oportunidad a través de la justicia restaurativa.

### **III.\_ ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El proyecto de ley no genera costo al tesoro público.

### **IV.\_ EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente proyecto de ley se limita a modificar los Artículos 10.4, 20, 25, 27.5, literal “b” del art. 72 del C.R.P.A., aprobado mediante D. Leg. 1348, aprobado con el objeto de instaurar que: a) Las infracciones en las que debe aplicarse la justicia restaurativa. b) que las entidades y los procesos como se aplicará la justicia restaurativa, c) la inclusión de la mediación como alternativa extrajudicial entre el infractor y la víctima. d) que la justicia restaurativa se aplique como una política nacional. e) que se aplique la modificación de forma paulatina y teniendo en consideración la asignación presupuestal.

7. Evaluación (Validación de propuesta en Anexos).

8. Viabilidad

De conformidad con la revisión de los 5 expertos la Propuesta denominada “Arquetipo de la justicia adolescente restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020 y modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes” es VIABLE.

## REFERENCIAS

- Arbulú, M. y Huamán, C. (2021). "Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima" *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*. Recuperado 16 de noviembre 2021. De <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1072>. DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i5.1072](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.1072)
- Arbulú, M. y Cueva W. (2021). "La justicia Restaurativa y la resocialización de internos: análisis teórico, doctrinal". *SSIAS*. Recuperado 16 de noviembre 2021. De <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1952>. DOI: <https://doi.org/10.26495/rcs.v14i2.1952>
- Atlantic International University. (2019). *Curso de Filosofía del Derecho. Lección 3: corrientes de la filosofía jurídica contemporánea*. Pág. 17-19 y 22-23. Recuperado el 16 de noviembre de 21 de: <https://cursos.aiu.edu/Filosofia%20del%20Derecho.html>
- Balestrini, M. (2006). *Cómo se elabora el proyecto de investigación*. BL Consultores asociados. Caracas, Venezuela.
- Barrera, M.F. (2011). *Cómo redactar el título de una investigación*. Revista arbitrada venezolana. Caracas, Venezuela. Recuperado de <file:///C:/Users/Miluska%20Judith/Downloads/3.%20C%C3%B3mo%20redactar%20el%20t%C3%ADtulo%20de%20una%20investigaci%C3%B3n.pdf>
- Behar, D. (2018). *Metodología de la investigación*. Bogotá, Colombia: Editorial Shalom.
- Benavides, M. (2019). *La reparación integral de la víctima en el proceso penal*. Universidad Central. Ecuador. <http://orcid.org/0000-0003-2771-1104>. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000500410](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500410)
- Bernal-Bermúdez, Laura, (2014) *Crimes against Humanity: Global Justice and the Human Rights Discourse*, 129 *Vniversitas*, 17-38. <http://dx.doi.org/10.1111/1468-5930.12111>

org/10.11144/Javeriana.VJ129.cahg Revista Indexada Pontificia  
Universidad JAVERIANA. Bogotá. Recuperado de  
<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/search/search>.

Cano, M. (2011). *Modelo epistemológico de la teoría tridimensional del derecho*.  
Universidad Autónoma del Estado de México, México. Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-14352011000300009](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352011000300009)

Castillo, L. (2018) *Comprensiones de perdón, reconciliación y justicia en víctimas de desplazamiento forzado en Colombia*. *Revista de Estudios Sociales*.  
*Universidad de los Andes*. Colombia. DOI: 10.7440/res63.2018.07.  
Recuperado de:  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/815/81554612007/html/index.html>

Carrasco, S. (2009). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Código Civil Peruano (1984). Decreto Legislativo N° 295. Recuperado el 23 de diciembre de 2021. De <http://www.abrahamlincoln.pe/normas/ETT/NL2.pdf>

Constitución Política del Perú (1993). Recuperado el 23 de diciembre de 2021. De [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Peru\\_1993.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf)

Defensoría del Pueblo (2000) *“El sistema Penal Juvenil en el Perú. Análisis jurídico social”*. Serie Informes Defensoriales. Recuperado de:  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/57DFD241FE3DA801052577850079854F/\\$FILE/Informe\\_Defensorial\\_51.\\_El\\_sistema\\_penal\\_juvenil%5B1%5D.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/57DFD241FE3DA801052577850079854F/$FILE/Informe_Defensorial_51._El_sistema_penal_juvenil%5B1%5D.pdf)

Decreto Legislativo N° 1348. (2017) *“Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes”* Recuperado el 23 de diciembre 2021. De <https://lpderecho.pe/decreto-legislativo-1348-aprueba-codigo-responsabilidad-penal-de-adolescentes/>

Decreto Supremo N° 004-2018-JUS (2018). “*Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes*” Recuperado el 23 de diciembre 2021. De <https://lpderecho.pe/reglamento-codigo-responsabilidad-penal-adolescentes-decreto-legislativo-1348/>

Dirección de tratamiento Penitenciario. -INPE (2019) “*Tratamiento Penitenciario Informe Estadístico*” Recuperado el 06/10/2021 de: [https://www.inpe.gob.pe/estadistica/pdf/informe\\_final\\_2019\\_4to\\_trimestre\\_tratamiento.pdf](https://www.inpe.gob.pe/estadistica/pdf/informe_final_2019_4to_trimestre_tratamiento.pdf)

Domingo, V (2017) “*Justicia restaurativa como derecho de las víctimas*” Revista jurídica de Castilla y León Núm. 41 Pág. 130-153. ISSN: 2254-3805. Recuperado de [http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/1131978346397/\\_/1284704738165/Redaccion](http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/1131978346397/_/1284704738165/Redaccion).

García, E. (2017), “*Justicia Restaurativa: un paradigma emergente*” (Tesis de Doctorado) Universitat de València, Valencia, España. Revista Dialnet. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=184253>

Gamen, F. y Mieth S. (2015). *Luz y sombras del teletrabajo* (Tesis de pregrado). Fundación Universidad Argentina de la empresa, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <https://repositorio.uade.edu.ar/>

George, D., & Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference. 11.0 update. (4th ed).* Boston: Allyn & Bacon.

Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación.* (1ra ed.) México D.F., México: Red Tercer Milenio.

Guías Jurídicas, (2020). *Establecimientos penitenciarios.* Recuperado de: [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjMyNTtbLUouLM\\_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAouGjFTUAAAA=WKE#:~:text=Un%20Establecimien to%20o%20Centro%20penitenciario,cumplimiento%20de%20una%20pe na%20privativa](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjMyNTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAouGjFTUAAAA=WKE#:~:text=Un%20Establecimien to%20o%20Centro%20penitenciario,cumplimiento%20de%20una%20pe na%20privativa)

- Hernández, R y Mendoza, C.P. (2018) Metodología de la investigación: Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. (Primera Edición). México D.F., México: McGraw-Hill.
- Ikehara, F. (2018). Sobre el tema: “*La problemática de la responsabilidad civil en sede penal y los punitive damages, a partir del Código Penal peruano de 1991*” (Tesis de Posgrado) Pontificia Universidad Católica Perú. Lima. Perú. Recuperado el 23 de diciembre 2021. De [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14013/IKEHARA\\_V%C3%89LIZ\\_FERNANDO1.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14013/IKEHARA_V%C3%89LIZ_FERNANDO1.pdf?sequence=1)
- INPE (2021) *Informe Estadístico* -Julio. Recuperado el 06/10/2021 de: [https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe\\_estadistico\\_julio\\_2021.pdf](https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_julio_2021.pdf)
- Ley N° 27337. (2000) “Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes”. Pg. 28; 29; 40. Recuperado el 23 de diciembre de 2021. De <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Mantilla, S. (2020). LA REVICTIMIZACIÓN COMO CAUSAL DE SILENCIO DE LA VÍCTIMA. *Revista De Ciencias Forenses De Honduras*, 3(2), 4–12. Recuperado a partir de <https://camjol.info/index.php/RCFH/article/view/10995>
- Martínez, L. (2018). *El perdón en los procesos de justicia transicional. Las dos dimensiones del perdón: el perdón interpersonal y el perdón de Estado*. *Revista De Derecho*, Universidad del Norte. Colombia. ISSN: 0121-8697.
- Meneses (2020), sobre el tema "La importancia de la investigación científica como competencia profesional: Una propuesta didáctica". Recuperado de: <https://femrecerca.cat/meneses/publication/importancia-investigacion-cientifica-competencia-profesional-propuesta-didactica/importancia-investigacion-cientifica-competencia-profesional-propuesta-didactica.pdf>
- Minaya, M. y Ramos, O. (2019). “*La participación de la víctima como eximente de la pena*”. *Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA*. ISSN 1810-6781 Rev. Cienc. Technol. 15(4): 225 – 228. Recuperado el 30/12/22021.

Ministerio Público (2020) Anuario Estadístico. Recuperado el 06/10/2021 de:  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1895323/ANUARIO%202020%20FINAL%203.pdf.pdf>

MINJUS (2020). *Manual de Beneficios Penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio*. Recuperado de:  
[https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/publicaciones/manual\\_beneficios.pdf](https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/publicaciones/manual_beneficios.pdf)

Mojica, C. (2005), "*Justicia restaurativa*". Revista Indexada Dialnet. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5238003>

Molinares-Hassan, Viridiana; Tolosa-Morales, Adel & Quintero-Ochoa, Margarita, (2016). "*Las injusticias de la Justicia: un análisis de precedentes judiciales sobre protección a la población carcelaria en Colombia a partir de la dignidad humana*, 132 *Vniversitas*, 235-310". <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.vj132.ijap>. Revista Indexada Pontificia Universidad JAVERIANA. Bogotá. Recuperado de: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/search/search>

Montes, D. (2020). *Resentimiento y perdón: entre las justificaciones de los ofensores, exigencias de los ofendidos y reclamos de la comunidad*. (Tesis de pregrado) Universidad del Rosario. Bogotá. Colombia. Recuperado de:  
<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/25281/Trabajo%20de%20grado%20Daniela%20Montes%20Ni%F1o.pdf;jsessionid=798A83ABC1586067922F05431A96B901?sequence=1>

Mori, J. (2014) El derecho de resarcimiento del daño sufrido por las víctimas de delitos y el Código Procesal Penal Peruano. Revista "Ciencia y Tecnología".ISSN: 1810 – 6781.

Poder Judicial (2021) Boletín Estadístico Institucional de Enero a junio. Recuperado el 06/10/2021 de:  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bb35e3804455eb2b90fb94c9d91bd6ff/BOLETIN\\_N2-JUNIO-2021.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bb35e3804455eb2b90fb94c9d91bd6ff](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bb35e3804455eb2b90fb94c9d91bd6ff/BOLETIN_N2-JUNIO-2021.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bb35e3804455eb2b90fb94c9d91bd6ff)

- Portal Toda Materia. (01 de marzo de 2021). *Pasos del método científico*. Recuperado de <https://www.todamateria.com/pasos-del-metodo-cientifico/>
- PRONACEJ (2021). Boletín Estadístico. Abril 2021. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1882519/BOLETIN-ESTADISTICO-ABRIL.pdf.pdf>
- PRONACEJ (2021). *Boletín Estadístico*. Mayo 2021. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1934059/BOLETIN-ESTADISTICO-MAYO.pdf.pdf>
- Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ (2021). Boletín Estadístico (agosto) Reporte mensual de datos estadísticos presentados por la UAPISE. Recuperado el 06/10/2021 de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2161135/BOLETIN%20ESTADISTICO-AGOSTO-2021.pdf.pdf>
- Real Academia (2020) *Diccionario*. Recuperado de: <https://dle.rae.es/arquetipo>.
- Rivera, A. (2017). “La reparación civil en el delito de robo agravado”. (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho. Perú. Recuperado el 23 de diciembre 2021. De [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1815/TESIS%20D78\\_Cas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1815/TESIS%20D78_Cas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rojas, J (2020). “Método fenomenológico Hermeneutic”. Universidad Santo Tomas. p18. Recuperado el 30 de diciembre 2021. De <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30228/030-ROJAS%20ok%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sanguino, K. D. & Baene, E. M. (2016), “The individual resocialization as a function of punishment”. *Revista Academia & Derecho*.
- Traverso, L. M. (2020). *Perdón y justicia en Ana Karenina*. Omnia. Derecho y sociedad, 3 (3), pp. 9-26. ISSN 2618-4699
- Vasquez, A. (2019). “La prueba de la reparación civil producto de la responsabilidad civil extracontractual proveniente de la comisión del

*delito, en el marco del proceso acusatorio garantista*” (Tesis de Posgrado). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Arequipa. Perú. Recuperado el 23 de diciembre de 2021. De <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8715/DEMvaroma.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vásquez, M. (2015). *“Teoría de la Oportunidad Diferencial de Richard Cloward y Lloyd Ohlin”*. Recuperado de: <https://web.facebook.com/crimiparateorimaroctvazpa/posts/727001914073987/>

Véliz, R. (2018). *“La reparación civil en el nuevo código procesal penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento”* (Tesis de Posgrado) Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima. Perú. Recuperado 23 de diciembre 2021. De <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2370/VELIZ%20%20SARAVIA%20ROBERT%20MARIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vial, J. & Rodríguez A. (2009), *“la dignidad de la persona humana. desde la fecundación hasta su muerte”* Revista Scielo. Recuperado de: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-569X2009000100007](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2009000100007)

Villa L.E. (2020). *El perdón estratégico: una necesidad para vivir juntos. Strategic forgiveness: a need to live together*. Universidad Cooperativa de Colombia, Colombia. Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/279/27963020016/html/index.html>



# **ANEXOS**

## Artículo Científico

DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i5.1072](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.1072)

### Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima

Miluska Judith Victoria Arbulú Montoya  
Universidad César Vallejo Tarapoto - Perú.

Carlos Quinto Huamán Rojas  
Universidad César Vallejo Tarapoto - Perú.

DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i5.1072](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.1072)

#### Resumen

El "Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima", es un tema interdisciplinario versátil desde su creación, ayudando a solucionar conflictos de la ciencia penal, además es importante consignar la reparación civil por el daño ocasionado, mediación comunitaria y la necesidad de efectuar programas. El objetivo general de la investigación es Identificar los criterios que se deben aplicar para utilizar el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores; los objetivos específicos son: Señalar los criterios para aplicar el arquetipo de Justicia restaurativa mediante una entrevista. Identificar los delitos en los cuales se aplicaría el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores, mediante una guía de análisis documental y Analizar la determinación de la reparación a la víctima mediante la guía de análisis documental. El tipo de estudio es básico, enfoque cualitativo y diseño fenomenológico. Resultados: Los profesionales abogados y psicólogos coinciden en designar como una finalidad primordial es "que los infractores sean participantes activos en el conflicto, generado por el delito, promoviendo la reparación emocional, material del daño, el recuperación de las relaciones sociales a través de las prácticas y procesos restaurativas".

**Palabras clave:** justicia restaurativa, reparación civil, infractores



Publicado  
2021-11-08

Cómo citar  
Arbulú Montoya, M. J. V., & Huamán Rojas, C. Q. (2021). Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima. *Ciencia Latina Revista Científica*

Español (España)

English

#### Información

Para lectores/as

Para autores/as

Para bibliotecarios/as

Enviar un artículo

Escribenos

INDEXADA EN:



Tabla 27  
Matriz de Categorización

OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
Identificar los tipos penales en los cuales se aplica el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores	Arquetipo de la justicia restaurativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctrina: protección integral.</li> <li>• Código de Niños y Adolescentes</li> <li>• Remisión fiscal: Víctima, Infractor y Equipo</li> <li>• Teoría tridimensional del derecho.</li> <li>• Resocialización</li> <li>• Pandillaje Pernicioso</li> <li>• Garantías: sustantivas y procesales (principios)</li> <li>• Teoría de la Oportunidad Diferencial. Lloyd Ohlin y Richard Cloward.</li> <li>• La Teoría de la Resocialización.</li> <li>• Teoría jurídica analítica o jurisprudencia analítica.</li> <li>• Teoría Justicia de Jhon Rawls.</li> </ul>	¿En qué tipos penales se aplica el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores?,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesionales psicólogo, asistente social, abogado.</li> <li>• Documental: Informes o Boletines estadísticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista</li> <li>• Guía de análisis documental.</li> </ul>
Analizar la importancia de la reparación a la víctima.	La reparación a la víctima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos de la víctima.</li> <li>• Teoría de derechos fundamentales</li> <li>• Tipos de reparación.</li> </ul>	¿Cuál es la importancia de la reparación a la víctima?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesionales psicólogo, asistente social, abogado.</li> <li>• Documental: Informes o Boletines estadísticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista</li> <li>• Guía de análisis documental.</li> </ul>

Tabla 28  
Matriz de Categorización

Objetivo	Categoría	Subcategoría	Definición Conceptual De Subcategorías	Pregunta Orientadora	Fuentes	Técnicas De Recolección De Datos	Método de análisis de datos por categoría
Identificar los tipos penales en los cuales se aplica el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores	Arquetipo de la justicia restaurativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Remisión fiscal: Víctima, Infractor y Equipo multidisciplinario o</li> </ul>	Es la facultad que tiene el Fiscal, esto permitirá que el adolescente, presunto infractor penal, sea separado del proceso para evitar de que sufra las consecuencias psicológicas que origina esta clase de trámite judicial. La remisión fiscal tiene por finalidad evitar un innecesario daño al menor que ha cometido una infracción penal que no reviste gravedad, permitiendo que continúe en el seno de su familia sin necesidad de separarlo de ella, desarrollándose integralmente. (Ministerio Público)	¿Cuáles son los criterios para aplicar el arquetipo de Justicia restaurativa?	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal del PRONACEJ: psicólogo, asistente social, abogado.</li> <li>Fiscal</li> <li>Juez</li> <li>Documental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevista</li> <li>Guía de análisis documental.</li> </ul>	Hernández y Mendoza (2018) Cualitativo. (p. 465)

- Resocialización La resocialización del condenado es un principio integrado por tres subprincipios: rehabilitación, reeducación, y Reincorporación. Rodríguez (2021).
  - El Pandillaje Pernicioso -DECRETO LEGISLATIVO N° 899
    - Es un grupo de adolescentes que están entre este rango: mayores de doce (12) y menores de dieciocho (18) años de edad, que unen con la finalidad de agredir, lesionar a otras personas, o pueden llegar a infringir la vida de las personas, genera daños en los bienes públicos o privados.
-

- 
- Garantías: Están conformados por sustantivas y principios, los que tienen procesales como base legislación nacional o internacional.
  - Teoría jurídica Es una teoría que nace de analítica o una concepción filosófica, jurisprudencia destinada a encontrar la analítica. precisión en el pensar y hablar complementada por teoría de Hart que propone incluir un análisis valorativo fundamentándolo en valores éticos.
  - Teoría Justicia Es una teoría que nace de de Jhon Rawls. una concepción filosófica de la justicia orientada a obtener una simetría deliberativa, integra los principios con el ordenamiento jurídico que le otorga un factor de validez jurídica y por último desarrolla la relación entre el ordenamiento constitucional y los principios de la justicia.
-

<p><b>Analizar la importancia de la reparación a la víctima.</b></p>	<p>La reparación a la víctima</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctrina: Es la atención, formación, rehabilitación o desarrollo integral, pero no a la protección integral.</li> <li>• Código de Niños y Adolescentes Norma que contiene los derechos y deberes de los niños y adolescentes.</li> <li>• Teoría tridimensional del derecho. Es la Teoría que estudia hecho, valor y norma. Miguel Reale.</li> <li>• Teoría de la Oportunidad Diferencial Lloyd Ohlin y Richard Cloward. Esta teoría, refleja conductas criminales por falta de mecanismos culturalmente aprobados para alcanzar el éxito.</li> <li>• Derechos de la víctima. -Ser atendida de un modo adecuado. -Recibir un trato digno y respetuoso. -Estar informado de su condición.</li> </ul>	<p>¿En qué tipo de delitos se aplicaría el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores?</p> <p>¿De qué manera se determinaría la reparación a la víctima?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal del PRONACEJ: psicólogo, asistente social, abogado.</li> <li>• Fiscal</li> <li>• Juez</li> <li>• Documental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista</li> <li>• Guía de análisis documental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualitativo</li> </ul>
--	-----------------------------------	---	---	--	--	---

-Solicitar protección y Asistencia.

-Obtener reparación

-Participar en el proceso investigador.

- Fiscal
- Juez
- Documental

- 
- Teoría de derechos fundamentales

Contiene un sistema de valores fundamentales, con principios de justicia social y derechos económicos y sociales.

Tiene 6 grupos: Teoría liberal, de valores, institucional, sistémica, multifuncional, democrático-funcional, jurídico-social, garantía procesal. Landa (2002).

---



- Tipos de reparación. El daño en la reparación civil abarca dos supuestos:
    - i) el daño evento subdividido en:
      - a) extrapatrimonial (daño a la persona y mora) I; y b) patrimonial-; y ii) el daño consecuencia (daño emergente, lucro cesante y el daño moral). Recurso de Nulidad 1487-2018, LIMA NORTE.
-

Tabla 29  
Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p><b>Problema general</b> ¿Cuáles son los criterios que se deben aplicar para utilizar el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores y determinar la reparación a la víctima, Perú-2020?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> - ¿En qué tipo penales se aplica el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores? - ¿Cuál es la importancia de la reparación a la víctima? - ¿Cuál es la sistematicidad y contribución de la propuesta “¿Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes para aplicar el Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020?</p> <p><b>Tipo y diseño de investigación</b> <b>Redactar el tipo:</b> Es “básica” (CONCYTEC 2018). De tipo cualitativa, en el cual se utiliza en las ciencias sociales como el derecho. Este enfoque explora por completo a los factores alrededor</p>	<p><b>Objetivo general</b> Identificar los criterios que se deben aplicar para utilizar el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores y determinar la reparación a la víctima Perú-2020</p> <p><b>Objetivos específicos</b> -Identificar los tipos penales en los cuales se aplica el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores. -Analizar la importancia de la reparación a la víctima. - Evaluar mediante juicio de expertos la sistematicidad y contribución de la propuesta “Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes para aplicar el Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020</p> <p><b>Escenario de estudio y Participantes</b> <b>Escenario de estudio:</b> Se desarrollará en el Programa Nacional de Centros Juveniles, que cuenta con un aproximado de 2448 de adolescentes (Fuente: Boletín, agosto 2021- PRONACEJ)</p>	<p>HG: Los criterios que se deben aplicar para utilizar el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores y determinar la reparación a la víctima Perú- 2020 son los establecidos dentro del Código de Responsabilidad penal de adolescentes.</p> <p>HE 1: Los delitos en los cuales se aplica el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores son los de pena menor de 4 años o delitos leves.</p> <p>HE2: La importancia de la reparación a la víctima, es el resarcimiento del daño moral y civil.</p> <p>HE3: La evaluación del juicio de expertos realizado para la sistematicidad y contribución de la propuesta “Modificación del Código de Responsabilidad penal de adolescentes para aplicar el Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020, es positivo.</p> <p><b>Categorías y subcategorías</b> <b>Categorías subcategorías</b></p>	<p><b>Técnica</b> La técnica empleada en el estudio es la entrevista y guía de análisis documental.</p> <p><b>Instrumentos</b> El instrumento empleado es la guía de entrevista y la guía de análisis documental.</p>

de un determinado fenómeno, diversidad de perspectivas y los diferentes significados que tiene para los participantes. (Creswell, 2003).

### Diseño de la investigación:

Fenomenológico, se puede encontrar el tipo hermenéutico, el cual se concentra en la interpretación de las experiencias de las personas y los textos de vida de los mismos, para posteriormente describirlos por medio de los significados dados por los participantes del estudio. (Hernández, Fernández y Baptista, 2018).

y con el personal profesional adecuado como técnicos del Pabellón 3, boletines estadísticos del PRONACEJ y también se solicitará apoyo a algunos jueces para que brinden opinión del tema.

### Participantes:

Los participantes serán 3 psicólogos, 6 abogados, Boletines estadísticos de PRONACEJ, Poder Judicial y Ministerio Público y que intervendrán en el estudio o cuáles serán las fuentes que servirán para recabar toda la información

Arquetipo  
de la  
Justicia  
Restaurativa

La  
reparación  
a la víctima

- Doctrina: protección integral.
- Código de Niños y Adolescentes
- Remisión fiscal: Víctima, Infractor y Equipo
- Teoría tridimensional del derecho.
- Resocialización
- Pandillaje Pernicioso
- Garantías: sustantivas y procesales (principios)
- Teoría de la Oportunidad Diferencial. Lloyd Ohlin y Richard Cloward.
- La Teoría de la Resocialización.
- Teoría jurídica analítica o jurisprudencia analítica.
- Teoría Justicia de Jhon Rawls.
- Derechos de la víctima.
- Teoría de derechos fundamentales
- Tipos de reparación.

Criterios para determinar la determinación de la reparación.

## Instrumento para la obtención de datos

### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: Entrevista

Nombre y apellidos :.....

Profesión : .....

Grado académico específico:.....

Cargo : .....

Institución en la que labora:.....

#### **BUENOS DIAS:**

Estimados señores/as, soy estudiante del VI Ciclo del Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, es grato presentarme, porque me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: **“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”**; agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, referente al **referente al Objetivo específico 1:** Señalar los criterios para aplicar el arquetipo de Justicia restaurativa. Y el **Objetivo específico 3:** Analizar la determinación de la reparación a la víctima.

Por lo que solicito a usted su colaboración en la presente entrevista.

**Atención: En la siguiente entrevista, encontrará algunas preguntas que están formuladas especialmente para profesionales en derecho, no obstante, de conocer o no del tema registre su respuesta con normalidad.**

1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?

2.- ¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema “justicia restaurativa” u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.

3.- ¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?

---

---

4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar

---

---

---

5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.

---

---

6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explicar

---

---

7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.

---

---

8.- ¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de “Justicia juvenil restaurativa”?

---

---

9.- ¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.

---

---

10.- ¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.

---

---

11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.

---

---

12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.

---

---

13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.

---

---

---

14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.

---

---

---

15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explicar.

---

---

---

15.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.

---

---

---

**Ficha de análisis documental.**

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

Guía de análisis documental:

**BUENOS DIAS:**

Soy estudiante del V Ciclo del Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, es grato presentarme, porque me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: **“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”**; referente al **Objetivo específico 2**: Identificar los delitos en los cuales se aplicaría el arquetipo de Justicia restaurativa en los menores infractores, mediante una guía de análisis documental.

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS**

DOCUMENTO	FUENTE DEL DOCUMENTO	MARCO LEGAL APLICABLE	FACTORES A EVALUAR	DETALLE A REGISTRAR	OBSERVACIÓN	ANÁLISIS
Boletín del PRONACEJ 2021						
Informe Estadístico del INPE 2020						
Informe Estadístico Ministerio Público-2020						
Informe Estadístico Poder Judicial-2021						

Nota: este instrumento ha sido elaborado con la finalidad de analizar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando las misma mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: jurisprudencia, libros, revistas, doctrina, y documentos digitales).

**Autora:** Arbulú Montoya Miluska Judith Victoria.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Tarapoto, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Certificado de validez de instrumento - Juicio de expertos  
(carta de presentación y certificado de validez).



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor (a) (ita):

Dr. Keller Sánchez Dávila

**Presente.-**

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Tarapoto, ingreso 2019-, promoción 2021, aula A2, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogemos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título de nuestro trabajo de investigación es: "Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020", siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos: guía de entrevista y guía de análisis documental.

Expresándoles nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;

**MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**  
  
**MILUSKA JUDITH V. ARBULÚ MONTOYA**  
**DNI. 73001590**  
**ABOGADA CASM N° 884**

Firma

Apellidos y Nombre: Arbulú Montoya Miluska Judith Victoria

DNI:73001590

FIRMA Y SELLO DEL RECEPCIONANTE:

  
**Dr. Keller Sánchez Dávila**  
**DOCENTE POS GRADO**

FECHA: 27-09-2021 HORA: 01:45



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**
**Guía de Entrevista**

<b>CATEGORÍA: Justicia Juvenil Restaurativa</b>		Pertinencia <sup>1</sup>		Referencia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?	X		X		X		
2	¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema "justicia restaurativa" u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.	X		X		X		
3	¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?	X		X		X		
4	¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar	X		X		X		
5	¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explicar	X		X		X		
6	¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de "Justicia juvenil restaurativa"?	X		X		X		
7	¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.	X		X		X		
8	¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.	X		X		X		
9	¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.	X		X		X		
10	¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.	X		X		X		
11	¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.	X		X		X		
12	¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.	X		X		X		
<b>CATEGORÍA: La reparación a la víctima</b>								
13	¿Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.	X		X		X		
14	¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.	X		X		X		
15	¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.	X		X		X		
16	¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explicar.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

Tarapoto, 27 de septiembre del 2021

Apellidos y nombres del validador: Metodólogo

DNI: 41997504

Especialidad del validador:

Metodólogo


 Dr. Keller Sánchez Dávila  
 DOCENTE POS GRADO

 .....  
 DNI N°41997504

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

<b>CATEGORÍA: Justicia Juvenil Restaurativa</b>		Pertinencia <sup>5</sup>		Referencia <sup>6</sup>		Claridad <sup>7</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Boletín del PRONACEJ 2021 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).		X	X		X		
2	Informe Estadístico del INPE 2020 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).	X			X	X		
3	Informe Estadístico Ministerio Público-2020 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis)	X		X			X	
<b>CATEGORÍA: La reparación a la víctima</b>								
4	Informe Estadístico Poder Judicial-2021 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

Apellidos y nombres del validador: \_\_\_\_\_

Tarapoto, 27 de septiembre del 2021

DNI: 41997504

Especialidad del validador:      Metodólogo



Sello y Firma del Experto Informante  
DNI N°41997504

<sup>4</sup> **Nota:** este instrumento ha sido elaborado con la finalidad de analizar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando las misma mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: jurisprudencia, libros, revistas, doctrina, y documentos digitales).

<sup>5</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>6</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>7</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a) (ta):

Dr. RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ

Presente.-

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Tarapoto, ingreso 2019-, promoción 2021, aula A2, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogemos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título de nuestro trabajo de investigación es: "Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020", siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos: guía de entrevista y guía de análisis documental.

Expresándoles nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;

**MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**  
  
**MILUSKA JUDITH Y ARBULÚ MONTOYA**  
Dni. 73001590  
ABOGADA C.A.B.M. N° 884

Firma

Apellidos y Nombre: Arbulú Montoya Miluska Judith Victoria

DNI:73001590

FIRMA Y SELLO DEL RECEPCIONANTE



  
Ricardo Velásquez Ramírez  
DOCTOR EN DERECHO  
UNAL

FECHA: 23-09-21 HORA: 6:00 P.M

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de Entrevista**

CATEGORÍA: Justicia Juvenil Restaurativa		Pertinencia <sup>8</sup>		Referencia <sup>9</sup>		Claridad <sup>10</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?	X		X		X		
2	¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema "justicia restaurativa" u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.	X		X		X		
3	¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?	X		X		X		
4	¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explique	X		X		X		
5	¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explique	X		X		X		
6	¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de "Justicia juvenil restaurativa"?	X		X		X		
7	¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explique.	X		X		X		
8	¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.	X		X		X		
9	¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explique.	X		X		X		
10	¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explique la respuesta.	X		X		X		
11	¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explique.	X		X		X		
12	¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explique.	X		X		X		
<b>CATEGORÍA: La reparación a la víctima</b>								
13	¿Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explique a detalle.	X		X		X		
14	¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explique.	X		X		X		
15	¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explique.	X		X		X		
16	¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explique.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

Tarapoto, 27 de septiembre del 2021

Apellidos y nombres del validador:

DNI: 21419978

Especialidad del validador:

Doctor. en Derecho



Sello y Firma del Experto Informante  
DNI N° 21419978

<sup>8</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>9</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>10</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**  
**Guía de Análisis Documental<sup>11</sup>**

<b>CATEGORÍA: Justicia Juvenil Restaurativa</b>		Pertinencia <sup>12</sup>		Referencia <sup>13</sup>		Claridad <sup>14</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Boletín del PRONACEJ 2021 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).	X		X		X		
2	Informe Estadístico del INPE 2020 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).	X		X		X		
3	Informe Estadístico Ministerio Público-2020 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis)	X		X		X		
<b>CATEGORÍA: La reparación a la víctima</b>								
4	Informe Estadístico Poder Judicial-2021 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).		X		X	X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

Apellidos y nombres del validador:

Tarapoto, 27 de septiembre del 2021

DNI: 21419978

Especialidad del validador:      Doctor. en Derecho



Sello y Firma del Experto Informante  
DNI N° 21419978

<sup>11</sup> **Nota:** este instrumento ha sido elaborado con la finalidad de analizar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando las misma mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: jurisprudencia, libros, revistas, doctrina, y documentos digitales).

<sup>12</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>13</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>14</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a) (ita):

Liliana Marisol Lozaraga Arqueros.

Presente.-

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Tarapoto, ingreso 2019-, promoción 2021, aula A2, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogemos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título de nuestro trabajo de investigación es: "Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020", siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos: guía de entrevista y guía de análisis documental.

Expresándoles nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

MILUSKA JUDITH V. ARBULÚ MONTOYA  
DNI. 73001590  
ABOGADA CASM N° 884

Firma

Apellidos y Nombre: Arbulú Montoya Miluska Judith Victoria

DNI:73001590

FIRMA Y SELLO DEL RECEPCIONANTE:

Abog. Liliana Marisol Lozaraga Arqueros  
DOCTORA EN DERECHO  
DNI: 41085721

FECHA:

28/09/2021, 10:45

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### Guía de Entrevista

CATEGORÍA: Justicia Juvenil Restaurativa		Pertinencia <sup>15</sup>		Referencia <sup>16</sup>		Claridad <sup>17</sup>		Sugerencia
No.	Pregunta	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?	X		X		X		
2	¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema "justicia restaurativa" u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.	X		X		X		
3	¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?	X		X		X		
4	¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explique	X		X		X		
5	¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explique	X		X		X		
6	¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de "Justicia juvenil restaurativa"?	X		X		X		
7	¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explique.	X		X		X		
8	¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.	X		X		X		
9	¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explique.	X		X		X		
10	¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explique la respuesta.	X		X		X		
11	¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explique.	X		X		X		
12	¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explique.	X		X		X		
<b>CATEGORÍA: La reparación a la víctima</b>								
13	¿Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explique a detalle.	X		X		X		
14	¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explique.	X		X		X		
15	¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explique.	X		X		X		
16	¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explique.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

Tarapoto, 27 de septiembre del 2021

Apellidos y nombres del validador:

DNI: 41085726

Especialidad del validador:

Doctor. en Derecho



Abog. Liliana Marisol Lizarraga Arquerus  
 .....ROCTORA EN DERECHO.....  
 DNI: 41085726  
 Sello y Firma del Experto Informante  
 DNI N° 41085726

<sup>15</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>16</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>17</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

<b>CATEGORÍA: Justicia Juvenil Restaurativa</b>		Pertinencia <sup>19</sup>		Referencia <sup>20</sup>		Claridad <sup>21</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Boletín del PRONACEJ 2021 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).		X	X		X		
2	Informe Estadístico del INPE 2020 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).	X			X	X		
3	Informe Estadístico Ministerio Público-2020 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis)	X		X			X	
<b>CATEGORÍA: La reparación a la víctima</b>								
4	Informe Estadístico Poder Judicial-2021 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable (X)   Aplicable después de corregir ( )   No Aplicable ( )

Apellidos y nombres del validador:

DNI: 41085726

Especialidad del validador:    Doctor. en Derecho

Tarapoto, 27 de septiembre del 2021

  
 Abog. Liliana Marjoli Lizarraga Arquerus  
 .....DOCTORA EN DERECHO.....  
 DNI: 41085726  
 Sello y Firma del Experto Informante  
 DNI N° 41085726

<sup>18</sup> **Nota:** este instrumento ha sido elaborado con la finalidad de analizar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando las misma mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: jurisprudencia, libros, revistas, doctrina, y documentos digitales).

<sup>19</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>20</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>21</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a) (ita):

Dra. Grethel Silva Huamantumba

**Presente.-**

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Tarapoto, ingreso 2019-, promoción 2021, aula A2, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogemos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título de nuestro trabajo de investigación es: "Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020", siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos: guía de entrevista y guía de análisis documental.

Expresándoles nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

  
MILUSKA JUDITH V. ARBULÚ MONTOYA  
DNI. 73001590  
ABOGADA CASM N° 884

Firma

Apellidos y Nombre: Arbulú Montoya Miluska Judith Victoria

DNI:73001590

FIRMA Y SELLO DEL RECEPCIONANTE:

  
Dra. Grethel Silva Huamantumba  
CASM N° 896  
Doctora en Derecho

FECHA: 28/09/2021 HORA: 03:00 PM

**Guía de Entrevista**

CATEGORÍA : Justicia Juvenil Restaurativa		Pertinencia <sup>22</sup>		Referencia <sup>23</sup>		Claridad <sup>24</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?	X		X		X		
2	¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema "justicia restaurativa" u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.	X		X		X		
3	¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?	X		X		X		
4	¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explique	X		X		X		
5	¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explique	X		X		X		
6	¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de "Justicia juvenil restaurativa"?	X		X		X		
7	¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explique.	X		X		X		
8	¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.	X		X		X		
9	¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explique.	X		X		X		
10	¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explique la respuesta.	X		X		X		
11	¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explique.	X		X		X		
12	¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explique.	X		X		X		
<b>CATEGORÍA: La reparación a la víctima</b>								
13	¿Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explique a detalle.	X		X		X		
14	¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explique.	X		X		X		
15	¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explique.	X		X		X		
16	¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explique.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

Tarapoto, 28 de septiembre del 2021

Apellidos y nombres del validador:

DNI: 44433888

Especialidad del validador:

Doctor. en Derecho

Tarapoto, 28 de septiembre del 2021



Dra. Gredel Sava Huaman Tumba  
CASM/N° 396  
Doctora en Derecho

Sello y Firma del Experto Informante  
DNI N° 44433888

<sup>22</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>23</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>24</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

<b>CATEGORÍA: Justicia Juvenil Restaurativa</b>		Pertinencia <sup>26</sup>		Referencia <sup>27</sup>		Claridad <sup>28</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Boletín del PRONACEJ 2021 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).	X		X		X		
2	Informe Estadístico del INPE 2020 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).	X		X		X		
3	Informe Estadístico Ministerio Público-2020 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis)	X		X		X		
<b>CATEGORÍA: La reparación a la víctima</b>								
4	Informe Estadístico Poder Judicial-2021 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).		X	X			X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

Apellidos y nombres del validador: \_\_\_\_\_

DNI: 44433888

Especialidad del validador:      Doctor. en Derecho

Tarapoto, 28 de septiembre del 2021



Dra. Gretzel Silva Huaman Tumba  
 CASM/N° 396  
 Doctora en Derecho

.....  
 Sello y Firma del Experto Informante  
 DNI N° .....44433888

<sup>25</sup> **Nota:** este instrumento ha sido elaborado con la finalidad de analizar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando las misma mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: jurisprudencia, libros, revistas, doctrina, y documentos digitales).

<sup>26</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>27</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>28</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a) (ita):

*Dra Emma Johanna Zevallos Salazar.*

Presente.-

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Tarapoto, ingreso 2019-, promoción 2021, aula A2, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogemos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título de nuestro trabajo de investigación es: "Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020", siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos: guía de entrevista y guía de análisis documental.

Expresándoles nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;

**MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**  
  
**MILUSKA JUDITH V ARBULÚ MONTOYA**  
Dni. 73001590  
ABOGADA CASM N° 834

Firma

Apellidos y Nombre: Arbulú Montoya Miluska Judith Victoria

DNI:73001590

FIRMA Y SELLO DEL RECEPCIONANTE:

  
Emma Johanna Zevallos Salazar  
DOCTOR EN DERECHO  
DNI: 3088457

FECHA: 28-09-21 HORA: 09:00 AM.

**Guía de Entrevista**

CATEGORÍA: Justicia Juvenil Restaurativa		Pertinencia <sup>29</sup>		Referencia <sup>30</sup>		Claridad <sup>31</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?	X		X		X		
2	¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema "justicia restaurativa" u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.	X		X		X		
3	¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?	X		X		X		
4	¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explique	X		X		X		
5	¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explique	X		X		X		
6	¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de "Justicia juvenil restaurativa"?	X		X		X		
7	¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explique.	X		X		X		
8	¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.	X			X	X		
9	¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explique.	X			X	X		
10	¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explique la respuesta.	X			X	X		
11	¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explique.	X			X	X		
12	¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explique.	X		X		X		
<b>CATEGORÍA: La reparación a la víctima</b>								
13	¿Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explique a detalle.	X		X		X		
14	¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explique.	X			X	X		
15	¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explique.	X			X	X		
16	¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explique.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

Tarapoto, 28 de septiembre del 2021

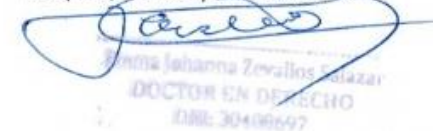
Apellidos y nombres del validador:

DNI: 30408697

Especialidad del validador:

**Doctor. en Derecho**

Tarapoto, 28 de septiembre del 2021



Sello y Firma del Experto Informante

DNI N° 30408697

<sup>29</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>30</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>31</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

<b>CATEGORÍA: Justicia Juvenil Restaurativa</b>		Pertinencia <sup>33</sup>		Referencia <sup>34</sup>		Claridad <sup>35</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Boletín del PRONACEJ 2021 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).	X		X			X	
2	Informe Estadístico del INPE 2020 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).	X			X	X		
3	Informe Estadístico Ministerio Público-2020 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis)		X	X		X		
<b>CATEGORÍA: La reparación a la víctima</b>								
4	Informe Estadístico Poder Judicial-2021 (Marco legal, factores a evaluar “libros y revistas”, detalle a registrar, observaciones, análisis).	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

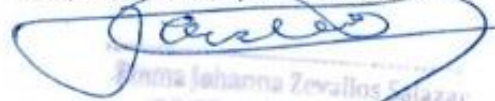
Opinión de aplicabilidad:   Aplicable (X)   Aplicable después de corregir ( )   No Aplicable ( )

Apellidos y nombres del validador:

DNI: 30408697

Especialidad del validador:    Doctor. en Derecho

Tarapoto, 28 de septiembre del 2021



Johanna Zevallos Salazar  
DOCTOR EN DERECHO  
DNI: 30408697

Sello y Firma del Experto Informante  
DNI N° 30408697

<sup>32</sup> **Nota:** este instrumento ha sido elaborado con la finalidad de analizar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando las misma mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: jurisprudencia, libros, revistas, doctrina, y documentos digitales).

<sup>33</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>34</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>35</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

## Consentimiento informado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Participante:

**AURORA PASHANASI ANDÍA**

La Mg. MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetaré en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Tarapoto, 25 de setiembre del 2021.

Firma:



Abog. Aurora Pashanasi Andía  
C.A.S.M. 1008  
Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal

AURORA PASHANASI ANDÍA

**DNI N° 47663164**

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal “ f ” Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Participante:

CHESIRA HUAMÁN ROJAS.

La Mg. MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetaré en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Tarapoto, 25 de setiembre del 2021.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL II - 2 TARAPOTO  
.....  
Lic. Psc. Chesira Huamán Rojas  
C.P.P. 14844  
ESTRATEGIA SANITARIA ITS - VIH/SIDA

Firma: \_\_\_\_\_

CHESIRA HUAMÁN ROJAS.

**DNI N° 43511172**

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal “ f ” **Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución.** Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Participante:

DENNIS JÖAO ORBE PÉREZ

La Mg. MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Tarapoto, 25 de setiembre del 2021.



DENNIS JÖAO ORBE PÉREZ  
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Firma: \_\_\_\_\_

(Sello)

DENNIS JÖAO ORBE PÉREZ

(DNI) 72749373

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Participante:

ELVA NURIA RUIZ TENAZOA

La Mg. MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetaré en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Tarapoto, 25 de setiembre del 2021.

Firma: Mg. Elva Nuria Ruiz Tenazoa

ELVA NURIA RUIZ TENAZOA

**DNI N° 47118460**

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal “ f ” **Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución.** Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Participante:

LUZ MARLENY ALVÍNCULA MALDONADO

La Mg. MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Tarapoto, 25 de setiembre del 2021.



Psic. Luz Marleny Alvíncula Maldonado  
PSICOLOGA  
C.Ps.P. N° 11811

Firma: \_\_\_\_\_

LUZ MARLENY ALVÍNCULA MALDONADO

**DNI N°**

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal “ f ” **Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución.** Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Participante:

RUPERTO MENDOZA MARTÍNEZ

La Mg. MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Tarapoto, 25 de setiembre del 2021.

Firma: \_\_\_\_\_

(Sello)

RUPERTO MENDOZA MARTÍNEZ

**(DNI 10057642)**

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Participante:

FRANCISCA MILAGROS CHUQUIHUANCA ROMERO

La Mg. MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetaré en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Tarapoto, 25 de setiembre del 2021.



Francisca Milagros Chuquihuanca Romero  
REG. CASM N° 883  
DEFENSOR PUBLICO DE VICTIMAS  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Firma: \_\_\_\_\_

(Sello)

FRANCISCA MILAGROS CHUQUIHUANCA ROMERO

DNI N° 47329301

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal “ f ” **Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución.** Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Participante:

WILMER CESAR ENRIQUE CUEVA RUESTA

La Mg. MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”.

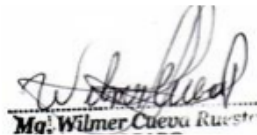
Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetaré en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Tarapoto, 25 de setiembre del 2021.

Firma:



Mg. Wilmer Cueva Ruesta

WILMER CESAR ENRIQUE CUEVA RUESTA

47626930

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal “ f ” **Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución.** Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Participante:

MG. MAYRA EVELYN SALAS RENGIFO

La Mg. MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetaré en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Tarapoto, 25 de setiembre del 2021.

Firma:



ABOGADA  
CASM 1176

MAYRA EVELYN SALAS RENGIFO

DNI N° 71504043

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal “ f ” **Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución.** Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.

## Entrevistas



### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: Entrevista

**Nombre y apellidos** : AURORA PASHANASI ANDÍA  
**Profesión** : ABOGADA  
**Grado académico específico:** MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  
**Cargo** : ABOGADA LITIGANTE  
**Institución en la que labora** : ESTUDIO JURÍDICO "PASHANASI".

#### **BUENOS DIAS:**

Estimados señores/as, soy estudiante del VI Ciclo del Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, es grato presentarme, porque me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: "**Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020**"; agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, referente al **referente al Objetivo específico 1:** Señalar los criterios para aplicar el arquetipo de Justicia restaurativa. Y el **Objetivo específico 3:** Analizar la determinación de la reparación a la víctima.

Por lo que solicito a usted su colaboración en la presente entrevista.

**Atención:** En la siguiente entrevista, encontrará algunas preguntas que están formuladas especialmente para profesionales en derecho, no obstante, de conocer o no del tema registre su respuesta con normalidad. Debe ser firmada y sellada en cada hoja.

**1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?**

Sí tengo conocimiento sobre el tema de justicia restaurativa, y en este caso su tema desarrollado hace referencia a la justicia juvenil restaurativa, la cual se aplica a los adolescentes que infringen la ley penal. Considero que se protegen los derechos del adolescente y de la víctima, para mantener una cultura de paz y reparar el daño ocasionado con la infracción. Para esto se necesita el apoyo de un equipo multidisciplinario.

Respecto a la protección constitucional nace a partir del derecho internacional con los acuerdos de Beijing y Brasilia, relacionados a los derechos del niño, niña y adolescente, otro aporte es el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARELLANO MONTOYA  
DNI. 73901000  
ABOGADA CA M N° 884

  
Abog. Aurora Pashanasi Andía  
C.A.S.M. 1008  
Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal



**2.-¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema “justicia restaurativa” u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.**

Tengo experiencia como abogada independiente por más de 5 años, y soy especialista en temas penales, por lo que no es ajena la problemática de estudio de su investigación. Tengo experiencia en el sector público (OSIPTEL) y privado (Estudios jurídicos). Y tengo conocimiento que la justicia restaurativa tiene como finalidad de reinsertar al infractor al sistema social, permitiéndole sentirse realizado y encaminarse.

**3.- ¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?**

Básicamente brindo asesoría jurídica a los padres de los infractores, pero no trabajo directamente para una institución en específico. Sino como abogada independiente.

**4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar**

Sí, las instituciones son: el Ministerio Público a través del Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa y en el Poder Judicial.

**5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.**

Los beneficios son:

- Una oportunidad de cambiar su futuro y poder acogerse a los programas de justicia restaurativa.
- Participar de una atención multidisciplinaria (abogado, psicólogo y asistente social).
- Lograr reparar a la víctima.
- Lograr reparar las relaciones que se han fracturado producto del ilícito penal.
- Generar una nueva filosofía de vida.
- Reduce la reincidencia y propicia más logros personales.

**6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explicar**

Es un programa que se da a nacional de centros juveniles, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene 02 formas de intervención: el sistema de medio abierto (SOA) y el sistema de medio cerrado (internación).

Desde el 2018, el programa de centros juvenil fue transferido del Poder Judicial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para que sea autónomo.

**7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.**

El PRONACEJ y la Dirección de Asuntos Criminógenos del MINJUS, publican boletines estadísticos, y de la lectura de los mismos se puede resaltar que las infracciones más recurrentes son contra el patrimonio en su modalidad de robo

  
Abog. Aurora Pashanasi Andia  
C.A.S.M. 1008  
Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH Y ANJULI MORFOYA  
DNI. 79001000  
ABOGADA C.A. M. N. 104

diferentes variantes, y los menos comunes son el homicidio, tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, lesiones, etc.

**8.-¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de “Justicia juvenil restaurativa”?**

El Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes publicado en el 2018 y el código de Niños y adolescentes

**9.- ¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.**

En el ámbito jurídico considero que se evalúa la gravedad de las infracciones deben ser en delitos menores, como hurtos, robos, incluso robos agravados, pero solo en infractores a la ley penal. Tipos penales que no superen los 4 años de pena privativa de libertad. Las edades entre las que oscilan son entre 14 a 17 años, al ingresar al programa. Otro criterio sería el nivel de riesgo, infractor con larga trayectoria delictiva o tiene consumo de drogas a nivel dependiente, debe el infractor estar en condiciones adecuadas para poder realizar la reparación.

**10.- ¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.**

Soy abogada independiente y asesoro a mis patrocinados en los procesos civiles, penales y administrativos.

**11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.**

Considero que sí, debe aplicarse la reparación civil porque no sólo se debe reparar emocionalmente a las partes sino demostrar mediante hechos el cambio del infractor y que el programa al que ha aplicado lo ha convertido en un ciudadano útil para la sociedad que cumple con las responsabilidades generadas por el ilícito penal.

Por ejemplo, si citamos a Poma, F (2013), señala que para poder determinar en los procesos penales la reparación civil (por lucro cesante, daño emergente y/o daño moral) debe fundamentarse y desarrollarse dentro de las resoluciones judiciales, para evitar que carezca de una idónea motivación.

**12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.**

Por ejemplo, se observa que, en los Centros Juveniles, se fundamenta en la asunción de la responsabilidad de sus actos, para evitar los factores de riesgo. Y reconocer el daño que se ha ocasionado en primer lugar y también el de la víctima.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARJILLO MONFOYA  
DNI. 73901898  
ABOGADA CA. M. N° 884

  
Abog. Aurora Pashanasi Andía  
C.A.S.M. 1908  
Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal

**13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.**

Considero que es adecuado mantener un proceso de diálogo, y resalto que a nivel internacional se utiliza el mecanismo alternativo de resolución de conflictos de la mediación. Por lo cual haciendo una comparación en los programas desarrollados a nivel nacional se utiliza la mediación, en la cual previamente los infractores deben pasar por la evaluación de un equipo multidisciplinario.

**14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.**

Se debe previamente evaluar en base a la reducción de los niveles de riesgo incentivando en el área educativa (retomar los estudios, y estos sean exitosos), atención a la salud (consumo de drogas y otros problemas), documentación actualizada (DNI, partida de nacimiento, seguro integral de salud, entre otros).

**15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explicar.**

En el caso de la asistente social, su función es mantener actualizada la parte administrativa, gestión documentaria en áreas de salud, civil, educación.

El psicólogo, es el profesional que debe fomentar las habilidades sociales, empatía, regula el aspecto emocional, problemas de uso de sustancias psicoactiva (drogas), promoviendo el valor de la responsabilidad.

Por último, el abogado verifica la legalidad que no permite una invasión a la víctima sino la formalidad para pedir su participación voluntaria del proceso restaurativo, así como del infractor.

**16.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.**

Sí, debe implementarse el programa de JJR y el Pronacej, e incorporar en cada sede un equipo multidisciplinario, que intervenga a la víctima estratégicamente y ayude al infractor a asumir su responsabilidad.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ANJULO MONFOYA  
DNI. 72001800  
ABOGADA CA M N° 884

ENTREVISTADORA

  
Abog. Aurora Pashanasi Andía  
C.A.S.M. 1008  
Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal

ENTREVISTADA

## Validaciones de la Propuesta

### 7. Evaluación



#### Anexo: Instrumento para la obtención de criterios valorativos de la propuesta por parte de los expertos

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE LA TESIS TITULADA: "ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020" AUTOR: MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

Estimado experto: **Dr. Ricardo Velásquez Ramírez**

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca su experiencia y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la presente **Propuesta**, en cuanto a su concepción teórica y factibilidad práctica.]

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **Propuesta**, que se anexa con el presente instrumento.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

Nº	Aspectos a valorar de la Propuesta	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de los conceptos o teorías que contiene la <b>Propuesta</b>	X				
2	Importancia práctica, viabilidad y utilidad de la <b>Propuesta</b>	X				
3	Fundamentación legal y jurídica de la <b>Propuesta</b>	X				
4	Se identifica a los responsables de implementar la <b>Propuesta</b> : entidad, instancia competente y específica	X				
5	Perspectiva interdisciplinaria y/o <del>holística</del> <b>de la Propuesta</b>	X				
6	Coherencia argumentativa de la <b>Propuesta</b> : indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	X				
7	Novedad o innovación de la <b>Propuesta</b>	X				
8	La <b>Propuesta</b> incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	X				



2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos de la Propuesta	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1. Conceptos o teorías	Está bien sustentado respecto a la teorías empleadas en la propuesta.	-
2. Importancia práctica y utilidad	Está bien sustentado, indicando oportunamente la importancia práctica y utilidad de la misma.	-
3. Fundamentación legal y jurídica	Está bien sustentado, existiendo criterios legales y jurídicos en la viabilidad de la propuesta.	-
4. Responsables de implementarla	Está bien sustentado, indicando que la Municipalidad Distrital de El Estabón es la entidad responsable.	-
5. Perspectiva interdisciplinaria y/o holística	Está bien sustentado, dialogando desde una perspectiva interdisciplinaria.	-
6. Coherencia argumentativa: Indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	Está bien sustentado. Señalando a través de un cronograma, qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	-
7. Novedad o innovación	Es un tema novedoso y de actualidad.	-
8. Incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	Está bien sustentado, se han agregado ayudas visuales (organizadores), por lo que resulta didáctico.	-

3.- Valoración de algunos aspectos de la **Propuesta** de la tesis: **“ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020”**, que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente; asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se expresan o se manifiestan en la **Propuesta**, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

Nº	Aspectos valorados de la Propuesta	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valora la concepción teórica (filosófica, sociológica, epistemológica, etc.) de la <b>Propuesta</b>									X
2	Valora si la estructura de la <b>Propuesta</b> guarda relación con los objetivos de la investigación								X	
3	Valora que la <b>Propuesta</b> incluya criterios lógicos, metodológicos y prácticos para su aplicación								X	
4	Valora que la <b>Propuesta</b> apunte o se oriente a plantear soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos									X
5	Valora que la <b>Propuesta</b> contenga criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados durante su implementación									X
6	Valora que la <b>Propuesta</b> haya considerado las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales que le permitan ser implementados.									X
7	Valora que la <b>Propuesta</b> dé cuenta de la formación científica y académica de su autor/a									X
8	Valora que la <b>Propuesta</b> ha identificado qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer. Es muy precisa en ello								X	
9	Valora que la <b>Propuesta</b> vaya a contribuir a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho									X
10	Valora que la <b>Propuesta</b> posea un nombre, objetivos y fundamentación									X

4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto de la **Propuesta**: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO, según cada aspecto	BIEN CONCEBIDO	HARÍA CAMBIO S	HARÍA ADICIONE S	HARÍA SUPRE SIONE S
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1	Concepción teórica	X			
2	Estructura de la Propuesta	X			
3	Inclusión de criterios lógicos,	X			

	metodológicos y prácticos				
4	Plantea soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos	X			
5	Inclusión de criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados	X			
6	Consideración de las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales	X			
7	Da cuenta de la formación científica y académica de su autor/a	X			
8	Identificación de qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	X			
9	Contribución a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho	X			
10	Posee un nombre, objetivos y fundamentación	X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus aportes, criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, si así lo cree conveniente, o si autoriza de que se publique su identidad, manifieste su conformidad. Además, le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y aportes críticos contribuirán a perfeccionar la **Propuesta**, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación práctica.

5.- Opinión de Aplicabilidad: (Aplicable / No aplicable / Aplicable con mejoras)  
**Aplicable.**

6. Autorizo que se consigne mi identidad, cargo y especialidad como validador de la presente **Propuesta**: Sí autorizo:  No autorizo:

7. Declaro que he tomado conocimiento de la **Propuesta** (se me hizo llegar con anticipación, se me expuso, etc.) y he conversado con el autor de la **Propuesta**: He tomado conocimiento/me he reunido con el/la autor/a:  No he tomado conocimiento/ No me he reunido con el/la autor/a:

**Muchas gracias por su colaboración.**

Lugar y fecha: 26 de noviembre de 2021

Nombre completo del validador: Dr. Ricardo Velásquez Ramírez ([0000-0002-9114-707X](tel:0000-0002-9114-707X))

Grado académico: Doctor en Derecho

Cargo / Institución donde labora: Universidad César Vallejo.





## Anexo: Instrumento para la obtención de criterios valorativos de la propuesta por parte de los expertos

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE LA TESIS TITULADA: "ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020" AUTOR: MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

Estimado experto: Dra. Lillana Marisol Lizárraga Arqueros

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca su experiencia y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la presente **Propuesta**, en cuanto a su concepción teórica y factibilidad práctica.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **Propuesta**, que se anexa con el presente instrumento.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar de la Propuesta	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de los conceptos o teorías que contiene la <b>Propuesta</b>	X				
2	Importancia práctica, viabilidad y utilidad de la <b>Propuesta</b>	X				
3	Fundamentación legal y jurídica de la <b>Propuesta</b>	X				
4	Se identifica a los responsables de implementar la <b>Propuesta</b> : entidad, instancia competente y específica	X				
5	Perspectiva interdisciplinaria y/o <del>holística</del> <u>holística</u> de la <b>Propuesta</b>	X				
6	Coherencia argumentativa de la <b>Propuesta</b> : indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	X				
7	Novedad o innovación de la <b>Propuesta</b>	X				
8	La <b>Propuesta</b> incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	X				



2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos de la Propuesta	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1. Conceptos o teorías	Está bien sustentado respecto a <u>la teorías empleadas en la propuesta.</u>	-
2. Importancia práctica y utilidad	Está bien sustentado, indicando oportunamente la importancia práctica y utilidad de la misma.	-
3. Fundamentación legal y jurídica	Está bien sustentado, existiendo criterios legales y jurídicos en la viabilidad de la propuesta.	-
4. Responsables de implementarla	Está bien sustentado, indicando que la Municipalidad Distrital de El Eslabón es la entidad responsable.	-
5. Perspectiva interdisciplinaria y/o holística	Está bien sustentado, dialogando desde una perspectiva interdisciplinaria.	-
6. Coherencia argumentativa: Indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	Está bien sustentado. Señalando a través de un cronograma, qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	-
7. Novedad o innovación	Es un tema novedoso y de actualidad.	-
8. Incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	Está bien sustentado, se han agregado ayudas visuales (organizadores), por lo que resulta didáctico.	-



3.- Valoración de algunos aspectos de la **Propuesta** de la tesis: **"ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020"**, que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente; asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se expresan o se manifiestan en la **Propuesta**, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

Nº	Aspectos valorados de la Propuesta	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valora la concepción teórica (filosófica, sociológica, epistemológica, etc.) de la <b>Propuesta</b>									X
2	Valora si la estructura de la <b>Propuesta</b> guarda relación con los objetivos de la investigación								X	
3	Valora que la <b>Propuesta</b> incluya criterios lógicos, metodológicos y prácticos para su aplicación									X
4	Valora que la <b>Propuesta</b> apunte o se oriente a plantear soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos									X
5	Valora que la <b>Propuesta</b> contenga criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados durante su implementación									X
6	Valora que la <b>Propuesta</b> haya considerado las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales que le permitan ser implementados.								X	
7	Valora que la <b>Propuesta</b> dé cuenta de la formación científica y académica de su autor/a									X
8	Valora que la <b>Propuesta</b> ha identificado qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer. Es muy precisa en ello								X	
9	Valora que la <b>Propuesta</b> vaya a contribuir a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho									X
10	Valora que la <b>Propuesta</b> posea un nombre, objetivos y fundamentación									X

4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto de la **Propuesta**: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO, según cada aspecto	BIEN CONCEBIDO	HARÍA CAMBIOS	HARÍA ADICIONES	HARÍA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1	Concepción teórica	X			
2	Estructura de la Propuesta	X			
3	Inclusión de criterios lógicos,	X			

	metodológicos y prácticos				
4	Plantea soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos	X			
5	Inclusión de criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados	X			
6	Consideración de las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales	X			
7	Da cuenta de la formación científica y académica de su autor/a	X			
8	Identificación de qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	X			
9	Contribución a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho	X			
10	Posee un nombre, objetivos y fundamentación	X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus aportes, criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, si así lo cree conveniente, o si autoriza de que se publique su identidad, manifieste su conformidad. Además, le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y aportes críticos contribuirán a perfeccionar la **Propuesta**, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación práctica.

5.- Opinión de Aplicabilidad: (Aplicable / No aplicable / Aplicable con mejoras)  
**Aplicable.**

6. Autorizo que se consigne mi identidad, cargo y especialidad como validador de la presente **Propuesta**: Sí autorizo:  No autorizo:

7. Declaro que he tomado conocimiento de la **Propuesta** (se me hizo llegar con anticipación, se me expuso, etc.) y he conversado con el autor de la **Propuesta**: He tomado conocimiento/me he reunido con la autora:

**Muchas gracias por su colaboración.**

Lugar y fecha: 26 de noviembre de 2021

Nombre completo del validador: Liliana Marisol Lizárraga Arqueros (ORCID iD [0000-0002-3303-3971](https://orcid.org/0000-0002-3303-3971) )

Grado académico: Doctora en Derecho

Cargo / Institución donde labora: Ministerio Público.



## Anexo: Instrumento para la obtención de criterios valorativos de la propuesta por parte de los expertos

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE LA TESIS TITULADA: "ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020" AUTOR: MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

Estimado experto: Dra. ~~Enma~~ Johanna Zevallos Salazar

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca su experiencia y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la presente **Propuesta**, en cuanto a su concepción teórica y factibilidad práctica.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **Propuesta**, que se anexa con el presente instrumento.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar de la Propuesta	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de los conceptos o teorías que contiene la <b>Propuesta</b>	X				
2	Importancia práctica, viabilidad y utilidad de la <b>Propuesta</b>	X				
3	Fundamentación legal y jurídica de la <b>Propuesta</b>	X				
4	Se identifica a los responsables de implementar la <b>Propuesta</b> : entidad, instancia competente y específica	X				
5	Perspectiva interdisciplinaria y/o <del>holística</del> <i>holística</i> de la <b>Propuesta</b>	X				
6	Coherencia argumentativa de la <b>Propuesta</b> : indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	X				
7	Novedad o innovación de la <b>Propuesta</b>	X				
8	La <b>Propuesta</b> incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	X				



2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos de la Propuesta	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1. Conceptos o teorías	Está bien sustentado respecto a las teorías empleadas en la propuesta.	-
2. Importancia práctica y utilidad	Está bien sustentado, indicando oportunamente la importancia práctica y utilidad de la misma.	-
3. Fundamentación legal y jurídica	Está bien sustentado, existiendo criterios legales y jurídicos en la viabilidad de la propuesta.	-
4. Responsables de implementarla	Está bien sustentado, indicando que la Municipalidad Distrital de El Eslabón es la entidad responsable.	-
5. Perspectiva interdisciplinaria y/o holística	Está bien sustentado, dialogando desde una perspectiva interdisciplinaria.	-
6. Coherencia argumentativa: Indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	Está bien sustentado. Señalando a través de un cronograma, qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	-
7. Novedad o innovación	Es un tema novedoso y de actualidad.	-
8. Incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	Está bien sustentado, se han agregado ayudas visuales (organizadores), por lo que resulta didáctico.	-

3.- Valoración de algunos aspectos de la **Propuesta** de la tesis: **“ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020”**, que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente; asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se expresan o se manifiestan en la **Propuesta**, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

Nº	Aspectos valorados de la Propuesta	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valora la concepción teórica (filosófica, sociológica, epistemológica, etc.) de la <b>Propuesta</b>									X
2	Valora si la estructura de la <b>Propuesta</b> guarda relación con los objetivos de la investigación									X
3	Valora que la <b>Propuesta</b> incluya criterios lógicos, metodológicos y prácticos para su aplicación									X
4	Valora que la <b>Propuesta</b> apunte o se oriente a plantear soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos									X
5	Valora que la <b>Propuesta</b> contenga criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados durante su implementación								X	
6	Valora que la <b>Propuesta</b> haya considerado las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales que le permitan ser implementados.									X
7	Valora que la <b>Propuesta</b> dé cuenta de la formación científica y académica de su autor/a									X
8	Valora que la <b>Propuesta</b> ha identificado qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer. Es muy precisa en ello								X	
9	Valora que la <b>Propuesta</b> vaya a contribuir a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho									X
10	Valora que la <b>Propuesta</b> posea un nombre, objetivos y fundamentación									X

4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto de la **Propuesta**: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO, según cada aspecto	BIEN CONCEBIDO	HARÍA CAMBIOS	HARÍA ADICIONES	HARÍA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1	Concepción teórica	X			
2	Estructura de la Propuesta	X			
3	Inclusión de criterios lógicos,	X			



	metodológicos y prácticos				
4	Plantea soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos	X			
5	Inclusión de criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados	X			
6	Consideración de las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales	X			
7	Da cuenta de la formación científica y académica de su autor/a	X			
8	Identificación de qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	X			
9	Contribución a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho	X			
10	Posee un nombre, objetivos y fundamentación	X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus aportes, criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, si así lo cree conveniente, o si autoriza de que se publique su identidad, manifieste su conformidad. Además, le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y aportes críticos contribuirán a perfeccionar la **Propuesta**, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación práctica.

5.- Opinión de Aplicabilidad: (Aplicable / No aplicable / Aplicable con mejoras)

**Aplicable.**

6. Autorizo que se consigne mi identidad, cargo y especialidad como validador de la presente Propuesta: Sí autorizo:  No autorizo:

7. Declaro que he tomado conocimiento de la Propuesta (se me hizo llegar con anticipación, se me expuso, etc.) y he conversado con el autor de la Propuesta: He tomado conocimiento/me he reunido con el/la autor/a:  No he tomado conocimiento/ No me he reunido con el/la autor/a:

**Muchas gracias por su colaboración.**

Lugar y fecha: 26 de noviembre de 2021

Nombre completo del validador: Enma Johanna Zevallos Salazar (ORCID)  
Grado académico: Doctor en Derecho  
Cargo / Institución donde labora: Ministerio Público.



Enma Johanna Zevallos Salazar  
DOCTOR EN DERECHO  
DNI: 28410007

---

Dra. Enma Johanna Zevallos Salazar  
Doctor en Derecho

## Anexo: Instrumento para la obtención de criterios valorativos de la propuesta por parte de los expertos

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE LA TESIS TITULADA: "ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020" AUTOR: MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

Estimado experto: **Dra. Grefnel Silva Huamantumba**

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca su experiencia y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la presente **Propuesta**, en cuanto a su concepción teórica y factibilidad práctica.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **Propuesta**, que se anexa con el presente instrumento.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

Nº	Aspectos a valorar de la Propuesta	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de los conceptos o teorías que contiene la <b>Propuesta</b>	X				
2	Importancia práctica, viabilidad y utilidad de la <b>Propuesta</b>	X				
3	Fundamentación legal y jurídica de la <b>Propuesta</b>	X				
4	Se identifica a los responsables de implementar la <b>Propuesta</b> : entidad, instancia competente y específica	X				
5	Perspectiva interdisciplinaria y/o <b>holística de la Propuesta</b>	X				
6	Coherencia argumentativa de la <b>Propuesta</b> : indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	X				
7	Novedad o innovación de la <b>Propuesta</b>	X				
8	La <b>Propuesta</b> incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	X				



2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos de la Propuesta	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1. Conceptos o teorías	Está bien sustentado respecto a las teorías empleadas en la propuesta.	-
2. Importancia práctica y utilidad	Está bien sustentado, indicando oportunamente la importancia práctica y utilidad de la misma.	-
3. Fundamentación legal y jurídica	Está bien sustentado, existiendo criterios legales y jurídicos en la viabilidad de la propuesta.	-
4. Responsables de implementarla	Está bien sustentado, indicando que la Municipalidad Distrital de El Eslabón es la entidad responsable.	-
5. Perspectiva interdisciplinaria y/o holística	Está bien sustentado, dialogando desde una perspectiva interdisciplinaria.	-
6. Coherencia argumentativa: Indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	Está bien sustentado. Señalando a través de un cronograma, qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	-
7. Novedad o innovación	Es un tema novedoso y de actualidad.	-
8. Incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	Está bien sustentado, se han agregado ayudas visuales (organizadores), por lo que resulta didáctico.	-

3.- Valoración de algunos aspectos de la **Propuesta** de la tesis: **“ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020”**, que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente; asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se expresan o se manifiestan en la **Propuesta**, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.



Nº	Aspectos valorados de la Propuesta	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valora la concepción teórica (filosófica, sociológica, epistemológica, etc.) de la <b>Propuesta</b>									X
2	Valora si la estructura de la <b>Propuesta</b> guarda relación con los objetivos de la investigación								X	
3	Valora que la <b>Propuesta</b> incluya criterios lógicos, metodológicos y prácticos para su aplicación									X
4	Valora que la <b>Propuesta</b> apunte o se oriente a plantear soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos									X
5	Valora que la <b>Propuesta</b> contenga criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados durante su implementación									X
6	Valora que la <b>Propuesta</b> haya considerado las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales que le permitan ser implementados.									X
7	Valora que la <b>Propuesta</b> dé cuenta de la formación científica y académica de su autor/a									X
8	Valora que la <b>Propuesta</b> ha identificado qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer. Es muy precisa en ello								X	
9	Valora que la <b>Propuesta</b> vaya a contribuir a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho									X
10	Valora que la <b>Propuesta</b> posea un nombre, objetivos y fundamentación									X

4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto de la **Propuesta**: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO, según cada aspecto	BIEN CONCEBIDO	HARÍA CAMBIOS	HARÍA ADICIONES	HARÍA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1	Concepción teórica	X			
2	Estructura de la Propuesta	X			
3	Inclusión de criterios lógicos,	X			



	metodológicos y prácticos				
4	Plantea soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos	X			
5	Inclusión de criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados	X			
6	Consideración de las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales	X			
7	Da cuenta de la formación científica y académica de su autoría	X			
8	Identificación de qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	X			
9	Contribución a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho	X			
10	Posee un nombre, objetivos y fundamentación	X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus aportes, criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, si así lo cree conveniente, o si autoriza de que se publique su identidad, manifieste su conformidad. Además, le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y aportes críticos contribuirán a perfeccionar la **Propuesta**, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación práctica.

5.- Opinión de Aplicabilidad: (Aplicable / No aplicable / Aplicable con mejoras)

**Aplicable.**

6. Autorizo que se consigne mi identidad, cargo y especialidad como validador de la presente **Propuesta**: Sí autorizo:  No autorizo:

7. Declaro que he tomado conocimiento de la **Propuesta** (se me hizo llegar con anticipación, se me expuso, etc.) y he conversado con el autor de la **Propuesta**:  
He tomado conocimiento/me he reunido con el/la autor/a:   
No he tomado conocimiento/ No me he reunido con el/la autor/a:

**Muchas gracias por su colaboración.**

Lugar y fecha: 26 de noviembre de 2021

Nombre completo del validador: Grethel Silva Huamantumba (ORCID iD [0000-0002-2720-8325](https://orcid.org/0000-0002-2720-8325))

Grado académico: Doctor en Derecho

Cargo / Institución donde labora: Universidad Nacional de San Martín



## Anexo: Instrumento para la obtención de criterios valorativos de la propuesta por parte de los expertos

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE LA TESIS TITULADA: "ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020" AUTOR: MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO**

Estimado experto: **Dr. Keller Sánchez Dávila**

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca su experiencia y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la presente **Propuesta**, en cuanto a su concepción teórica y factibilidad práctica.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **Propuesta**, que se anexa con el presente instrumento.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar de la Propuesta	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de los conceptos o teorías que contiene la <b>Propuesta</b>	X				
2	Importancia práctica, viabilidad y utilidad de la <b>Propuesta</b>	X				
3	Fundamentación legal y jurídica de la <b>Propuesta</b>	X				
4	Se identifica a los responsables de implementar la <b>Propuesta</b> : entidad, instancia competente y específica	X				
5	Perspectiva interdisciplinaria y/o <del>holística</del> de la <b>Propuesta</b>	X				
6	Coherencia argumentativa de la <b>Propuesta</b> : indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	X				
7	Novedad o innovación de la <b>Propuesta</b>	X				
8	La <b>Propuesta</b> incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	X				





2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos de la Propuesta	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1. Conceptos o teorías	Está bien sustentado respecto a la teorías empleadas en la propuesta.	-
2. Importancia práctica y utilidad	Está bien sustentado, indicando oportunamente la importancia práctica y utilidad de la misma.	-
3. Fundamentación legal y jurídica	Está bien sustentado, existiendo criterios legales y jurídicos en la viabilidad de la propuesta.	-
4. Responsables de implementarla	Está bien sustentado, indicando que la Municipalidad Distrital de El Eslabón es la entidad responsable.	-
5. Perspectiva interdisciplinaria y/o holística	Está bien sustentado, dialogando desde una perspectiva interdisciplinaria.	-
6. Coherencia argumentativa: Indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	Está bien sustentado. Señalando a través de un cronograma, qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	-
7. Novedad o innovación	Es un tema novedoso y de actualidad.	-
8. Incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	Está bien sustentado, se han agregado ayudas visuales (organizadores), por lo que resulta didáctico.	-

3.- Valoración de algunos aspectos de la **Propuesta** de la tesis: **“ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020”**, que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente; asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se expresan o se manifiestan en la **Propuesta**, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

Nº	Aspectos valorados de la <b>Propuesta</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valora la concepción teórica (filosófica, sociológica, epistemológica, etc.) de la <b>Propuesta</b>									X
2	Valora si la estructura de la <b>Propuesta</b> guarda relación con los objetivos de la investigación								X	
3	Valora que la <b>Propuesta</b> incluya criterios lógicos, metodológicos y prácticos para su aplicación									X
4	Valora que la <b>Propuesta</b> apunte o se oriente a plantear soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos									X
5	Valora que la <b>Propuesta</b> contenga criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados durante su implementación								X	
6	Valora que la <b>Propuesta</b> haya considerado las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales que le permitan ser implementados.									X
7	Valora que la <b>Propuesta</b> dé cuenta de la formación científica y académica de su autor/a								X	
8	Valora que la <b>Propuesta</b> ha identificado qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer. Es muy precisa en ello									X
9	Valora que la <b>Propuesta</b> vaya a contribuir a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho									X
10	Valora que la <b>Propuesta</b> posea un nombre, objetivos y fundamentación								X	

4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto de la **Propuesta**: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO, según cada aspecto	BIEN CONCEBIDO	HARÍA CAMBIOS	HARÍA ADICIONES	HARÍA SUPRESIONES
		(II)	(III)	(III)	(IV)
1	Concepción teórica	X			
2	Estructura de la <b>Propuesta</b>	X			
3	Inclusión de criterios lógicos,	X			



	metodológicos y prácticos				
4	Plantea soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos	X			
5	Inclusión de criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados	X			
6	Consideración de las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales	X			
7	Da cuenta de la formación científica y académica de su autor/a	X			
8	Identificación de qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	X			
9	Contribución a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho	X			
10	Posee un nombre, objetivos y fundamentación	X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus aportes, criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, si así lo cree conveniente, o si autoriza de que se publique su identidad, manifieste su conformidad. Además, le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y aportes críticos contribuirán a perfeccionar la **Propuesta**, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación práctica.

5.- Opinión de Aplicabilidad: (Aplicable / No aplicable / Aplicable con mejoras)  
**Aplicable.**

6. Autorizo que se consigne mi identidad, cargo y especialidad como validador de la presente Propuesta: Sí autorizo:  No autorizo:

7. Declaro que he tomado conocimiento de la Propuesta (se me hizo llegar con anticipación, se me expuso, etc.) y he conversado con el autor de la Propuesta: He tomado conocimiento/me he reunido con el/la autor/a:  No he tomado conocimiento/ No me he reunido con el/la autor/a:


**Muchas gracias por su colaboración.**

Lugar y fecha: 26 de noviembre de 2021

Nombre completo del validador: Keller Sánchez Dávila (ORCID iD [0000-0003-3911-3806](https://orcid.org/0000-0003-3911-3806))

Grado académico: Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad.

Cargo / Institución donde labora: Escuela de Pos grado de la Universidad César Vallejo.



Dr. Keller Sánchez Dávila  
DOCENTE POS GRADO

---

Dr. Keller Sánchez Dávila  
Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad

### Anexo: Instrumento para la obtención de criterios valorativos de la propuesta por parte de los expertos

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE LA TESIS TITULADA: "ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020" AUTOR: MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

Estimado experto: **Dr. Juan Carlos Torres Perdomo**

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca su experiencia y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la presente **Propuesta**, en cuanto a su concepción teórica y factibilidad práctica.

- 1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **Propuesta**, que se anexa con el presente instrumento.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

Nº	Aspectos a valorar de la Propuesta	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de los conceptos o teorías que contiene la <b>Propuesta</b>	X				
2	Importancia práctica, viabilidad y utilidad de la <b>Propuesta</b>	X				
3	Fundamentación legal y jurídica de la <b>Propuesta</b>	X				
4	Se identifica a los responsables de implementar la <b>Propuesta</b> : entidad, instancia competente y específica	X				
5	Perspectiva interdisciplinaria y/o <del>holística</del> <b>de la Propuesta</b>	X				
6	Coherencia argumentativa de la <b>Propuesta</b> : indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	X				
7	Novedad o innovación de la <b>Propuesta</b>	X				
8	La <b>Propuesta</b> incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	X				

2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos de la Propuesta	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1. Conceptos o teorías	Está bien sustentado respecto a <u>la teorías empleadas</u> en la propuesta.	-
2. Importancia práctica y utilidad	Está bien sustentado, indicando oportunamente la importancia práctica y utilidad de la misma.	-
3. Fundamentación legal y jurídica	Está bien sustentado, existiendo criterios legales y jurídicos en la viabilidad de la propuesta.	-
4. Responsables de implementarla	Está bien sustentado, indicando que la Municipalidad Distrital de El Eslabón es la entidad responsable.	-
5. Perspectiva interdisciplinaria y/o holística	Está bien sustentado, dialogando desde una perspectiva interdisciplinaria.	-
6. Coherencia argumentativa: Indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	Está bien sustentado. Señalando a través de un cronograma, qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	-
7. Novedad o innovación	Es un tema novedoso y de actualidad.	-
8. Incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	Está bien sustentado, se han agregado ayudas visuales (organizadores), por lo que resulta didáctico.	-

3.- Valoración de algunos aspectos de la **Propuesta** de la tesis: **“ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020”**, que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente; asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se expresan o se manifiestan en la **Propuesta**, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

Nº	Aspectos valorados de la Propuesta	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valora la concepción teórica (filosófica, sociológica, epistemológica, etc.) de la <b>Propuesta</b>									X
2	Valora si la estructura de la <b>Propuesta</b> guarda relación con los objetivos de la investigación								X	
3	Valora que la <b>Propuesta</b> incluya criterios lógicos, metodológicos y prácticos para su aplicación							X		
4	Valora que la <b>Propuesta</b> apunte o se oriente a plantear soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos									X
5	Valora que la <b>Propuesta</b> contenga criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados durante su implementación									X
6	Valora que la <b>Propuesta</b> haya considerado las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales que le permitan ser implementados.									X
7	Valora que la <b>Propuesta</b> dé cuenta de la formación científica y académica de su autor/a									X
8	Valora que la <b>Propuesta</b> ha identificado qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer. Es muy precisa en ello									X
9	Valora que la <b>Propuesta</b> vaya a contribuir a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho									X
10	Valora que la <b>Propuesta</b> posea un nombre, objetivos y fundamentación									X

4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto de la **Propuesta**: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO, según cada aspecto	BIEN CONCEBIDO	HARÍA CAMBIOS	HARÍA ADICIONES	HARÍA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1	Concepción teórica	X			
2	Estructura de la Propuesta	X			
3	Inclusión de criterios lógicos,	X			

	metodológicos y prácticos				
4	Plantea soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos	X			
5	Inclusión de criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados	X			
6	Consideración de las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales	X			
7	Da cuenta de la formación científica y académica de su autor/a	X			
8	Identificación de qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	X			
9	Contribución a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho	X			
10	Posee un nombre, objetivos y fundamentación	X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus aportes, criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, si así lo cree conveniente, o si autoriza de que se publique su identidad, manifieste su conformidad. Además, le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y aportes críticos contribuirán a perfeccionar la **Propuesta**, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación práctica.

5.- Opinión de Aplicabilidad: (Aplicable / No aplicable / Aplicable con mejoras)  
**Aplicable.**



6. Autorizo que se consigne mi identidad, cargo y especialidad como validador de la presente **Propuesta**: Sí autorizo:  No autorizo:

7. Declaro que he tomado conocimiento de la **Propuesta** (se me hizo llegar con anticipación, se me expuso, etc.) y he conversado con el autor de la **Propuesta**: He tomado conocimiento/me he reunido con el/la autor/a:  No he tomado conocimiento/ No me he reunido con el/la autor/a:


**Muchas gracias por su colaboración.**

Lugar y fecha: 26 de noviembre de 2021

Nombre completo del validador: Juan Carlos Torres Perdomo (ORCID iD 0000-0002-2670-7202)

Grado académico: Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad.

Cargo / Institución donde labora: Sub intendente de resolución de la Intendencia Regional de Huánuco de la SUNAFIL / Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL Sede Huánuco

  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos Torres Perdomo  
Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad

### Anexo: Instrumento para la obtención de criterios valorativos de la propuesta por parte de los expertos

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE LA TESIS TITULADA: "ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020" AUTOR: MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA, PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO**

Estimado experto: **Dra. Berta Irasema Rengifo Vásquez**

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca su experiencia y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la presente **Propuesta**, en cuanto a su concepción teórica y factibilidad práctica.

- 1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **Propuesta**, que se anexa con el presente instrumento.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar de la Propuesta	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de los conceptos o teorías que contiene la <b>Propuesta</b>	X				
2	Importancia práctica, viabilidad y utilidad de la <b>Propuesta</b>	X				
3	Fundamentación legal y jurídica de la <b>Propuesta</b>	X				
4	Se identifica a los responsables de implementar la <b>Propuesta</b> : entidad, instancia competente y específica	X				
5	Perspectiva interdisciplinaria y/o holística de la <b>Propuesta</b>	X				
6	Coherencia argumentativa de la <b>Propuesta</b> : indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	X				
7	Novedad o innovación de la <b>Propuesta</b>	X				
8	La <b>Propuesta</b> incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	X				

2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

<b>Aspectos de la Propuesta</b>	<b>¿Qué modificaría?</b>	<b>Sugerencias de modificación</b>
1. Conceptos o teorías	Está bien sustentado respecto a la teorías empleadas en la propuesta.	-
2. Importancia práctica y utilidad	Está bien sustentado, indicando oportunamente la importancia práctica y utilidad de la misma.	-
3. Fundamentación legal y jurídica	Está bien sustentado, existiendo criterios legales y jurídicos en la viabilidad de la propuesta.	-
4. Responsables de implementarla	Está bien sustentado, indicando que la Municipalidad Distrital de El Eslabón es la entidad responsable.	-
5. Perspectiva interdisciplinaria y/o holística	Está bien sustentado, dialogando desde una perspectiva interdisciplinaria.	-
6. Coherencia argumentativa: Indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	Está bien sustentado. Señalando a través de un cronograma, qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	-
7. Novedad o innovación	Es un tema novedoso y de actualidad.	-
8. Incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica	Está bien sustentado, se han agregado ayudas visuales (organizadores), por lo que resulta didáctico.	-

3.- Valoración de algunos aspectos de la **Propuesta** de la tesis: **"ARQUETIPO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS MENORES INFRACTORES Y LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA, PERÚ-2020"**, que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente; asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se expresan o se manifiestan en la **Propuesta**, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

Nº	Aspectos valorados de la Propuesta	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valora la concepción teórica (filosófica, sociológica, epistemológica, etc.) de la <b>Propuesta</b>									X
2	Valora si la estructura de la <b>Propuesta</b> guarda relación con los objetivos de la investigación									X
3	Valora que la <b>Propuesta</b> incluya criterios lógicos, metodológicos y prácticos para su aplicación									X
4	Valora que la <b>Propuesta</b> apunte o se oriente a plantear soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos									X
5	Valora que la <b>Propuesta</b> contenga criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados durante su implementación									X
6	Valora que la <b>Propuesta</b> haya considerado las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales que le permitan ser implementados.									X
7	Valora que la <b>Propuesta</b> dé cuenta de la formación científica y académica de su autor/a									X
8	Valora que la <b>Propuesta</b> ha identificado qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer. Es muy precisa en ello								X	
9	Valora que la <b>Propuesta</b> vaya a contribuir a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho									X
10	Valora que la <b>Propuesta</b> posea un nombre, objetivos y fundamentación									X

4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto de la **Propuesta**: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO, según cada aspecto	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1	Concepción teórica	X			
2	Estructura de la Propuesta	X			
3	Inclusión de criterios lógicos,	X			



	metodológicos y prácticos				
4	Plantea soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos	X			
5	Inclusión de criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados	X			
6	Consideración de las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales	X			
7	Da cuenta de la formación científica y académica de su autor/a	X			
8	Identificación de qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	X			
9	Contribución a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho	X			
10	Posee un nombre, objetivos y fundamentación	X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus aportes, criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, si así lo cree conveniente, o si autoriza de que se publique su identidad, manifieste su conformidad. Además, le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y aportes críticos contribuirán a perfeccionar la **Propuesta**, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación práctica.

5.- Opinión de Aplicabilidad: (Aplicable / No aplicable / Aplicable con mejoras)  
**Aplicable.**



6. Autorizo que se consigne mi identidad, cargo y especialidad como validador de la presente **Propuesta**: Sí autorizo:  No autorizo:

7. Declaro que he tomado conocimiento de la **Propuesta** (se me hizo llegar con anticipación, se me expuso, etc.) y he conversado con el autor de la **Propuesta**: He tomado conocimiento/me he reunido con el/la autor/a:  No he tomado conocimiento/ No me he reunido con el/la autor/a:

**Muchas gracias por su colaboración.**

Lugar y fecha: 06 de diciembre del 2021

Nombre completo del validador: Berta Irasema Rengifo Vásquez

Grado académico: Doctor en Derecho

Cargo / Institución donde labora: Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en materia Ambiental de Alto Amazonas, Distrito Fiscal de San Martín.

  
BERTA RENGIFO VÁSQUEZ  
DOCTORA EN DERECHO  
DNI: 40930254



## **INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: Entrevista**

**Nombre y apellidos** : CHESIRA HUAMÁN ROJAS  
**Profesión** : PSICÓLOGA  
**Grado académico específico:** LICENCIADA  
**Cargo** : PSICOLOGA NOMBRADA HOSPITAL  
**Institución en la que labora** : HOSPITAL II TARAPOTO

### **BUENOS DIAS:**

Estimados señores/as, soy estudiante del VI Ciclo del Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, es grato presentarme, porque me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: **“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”**; agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, referente al **referente al Objetivo específico 1:** Señalar los criterios para aplicar el arquetipo de Justicia restaurativa. Y el **Objetivo específico 3:** Analizar la determinación de la reparación a la víctima.

Por lo que solicito a usted su colaboración en la presente entrevista.

**Atención:** En la siguiente entrevista, encontrará algunas preguntas que están formuladas especialmente para profesionales en derecho, no obstante, de conocer o no del tema registre su respuesta con normalidad. Debe ser firmada y sellada en cada hoja.

**1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?**

Sí, porque la Justicia Juvenil Restaurativa que es una forma de entender y afrontar los conflictos, la violencia y los delitos que involucran a adolescentes, víctimas y comunidad. Este enfoque promueve la participación activa de los involucrados en el conflicto, la violencia o el delito, procurando la reparación emocional, material y/o simbólica del daño y el restablecimiento de la relaciones humanas y sociales afectadas a través de los procesos y prácticas restaurativas.

Respecto a la protección constitucional debo mencionar que no es mi rama en específico, pero sí puedo aportar que Efectos positivos de la Justicia Restaurativa: reduce la reincidencia; restituye al infractor y a la víctima; repara el daño; disminuye la carga procesal; empodera a la comunidad en el control social.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONTOYA  
DNI 73901099  
ABOGADA C.A. M. N° 854

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL II - 2 TARAPOTO  
  
Lic. Psc. Chesira Huamán Rojas  
C.P.P. 14844  
ESTRATEGIA SANITARIA ITS - VIH/SIDA

**2.-¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema “justicia restaurativa” u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.**

Tengo experiencia como psicóloga desde el año 2010 en el Hospital I de Rioja (SERUMS), posteriormente en el 2011 laborando en el Hospital Rural Nueva Cajamarca (programa de Alcohol y Drogas DEVIDA), en el 2012 paso al Hospital II Tarapoto (Programa Estratégico de ITS VIH/SIDA Hepatitis B), y finalmente en el 2015 dentro del mismo Hospital II Tarapoto se da mi nombramiento, siendo mi actual centro de labores hasta el presente.

**3.- ¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?**

Las funciones que realizo en mi trabajo son:

- Consejería y orientación psicológica.
- Apoyo emocional (paciente y familia).
- Adherencia al tratamiento
- Terapias individuales y familiar.
- Pruebas psicológicas (inicio, intermedio o final).

En este caso describiré las pruebas psicológicas que son pieza fundamental y se realacionan con el tema a investigar y el procedimiento es el siguiente:

Tenemos las psicométricas y pruebas proyectivas. Las primeras miden CI, prueba de personalidad y el cuestionario de depresión. Y las pruebas proyectivas son para personalidad e interactividad social, dependiendo de la edad del paciente porque a veces son niños. Con mis años de experiencia yo recomiendo las proyectivas porque no son manipulables.

**4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar**

Sólo las conozco a grande rasgos, como son: Ministerio Público, Poder judicial y la ONG “Tierra de hombres” y cada procedimiento es diferente dependiendo de las instituciones.

**5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.**

Los beneficios son:

Un progreso o cambio dentro del aspecto de la personalidad, propiciando que la conducta mejore para consigo mismo, y la sociedad, con la finalidad de generar integración y un futuro tener contacto con la víctima y poder resarcir el daño ocasionado.

**6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explicar**

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONFOYA  
DNI 72001800  
ABOGADA CA M N° 284

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL II - 2 TARAPOTO  
  
Lic. Psc. Chesira Huaman Rojas  
C.P.P. 14844  
ESTRATEGIA SANITARIA-ITS-VIH/SIDA



Sí, es la Organización que tiene autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestal en el marco de la normatividad vigente con ámbito de intervención a nivel nacional. Y está adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se encarga de administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social. Ejecuta las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera concertada y articulada con las Entidades Públicas, Sector Privado y Organismos No Gubernamentales.

**7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.**

He investigado sobre este tema porque me parece interesante y el mismo PRONACEJ, emite boletines estadísticos cada cierto tiempo, en el cual menciona que las infracciones más recurrentes son contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, robo, hurto agravado.

En estos últimos 5 años, se refleja que el 70 % son delitos relacionados con la violación sexual, en sus diferentes variantes. Posteriormente tenemos los delitos de homicidio, tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, lesiones, etc.

**8.-¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de “Justicia juvenil restaurativa”?**

Desconozco este aspecto en su totalidad, pero en lo referente a infractores, podemos recurrir al código de responsabilidad penal de los adolescentes publicado en el 2018 y en lo referente al respeto de los derechos de ellos podemos verlo en el código de niños y adolescentes.

**9.- ¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.**

De acuerdo a mi perspectiva profesional se deben tener consideración, que los infractores hayan cometido delitos menores, como hurtos, robos, incluso robos agravados, pero solo en infractores a la ley penal. Y en lo referente a los rangos de edad oscilan entre 14 a 17 años, al momento de ingresar al programa. Los criterios son:

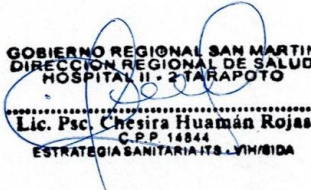
- Delitos menores.
- Nivel de riesgo (infractor con larga trayectoria delictiva o tiene consumo de drogas a nivel dependiente posiblemente lo primero es que se aborde estas problemáticas porque requiere superar ello).
- La reparación.

**10.- ¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.**

Funciones:

- Entrevistas psicológicas.
- Charlas en temas psicológicos.
- Apoyo a el GAM (Grupo de apoyo mutuo).

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARJULO MONFOYA  
DNI 73001800  
ABOGADA CA N° 684

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL II - TARAPOTO  
  
Lic. Psc. Chesira Huamán Rojas  
C.P.P. 14844  
ESTRATEGIA SANITARIA ITS-VIH/SIDA

-Casos clínicos psicológicos en pacientes con enfermedad crónica degenerativa (VIH/SIDA).

**11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.**

Sí, porque la víctima merece tener algún reconocimiento por el daño que ha sufrido por parte del infractor y él debe asumir las consecuencias de sus acciones.

En este proceso es importante utilizar el diálogo para identificar lo que desea la víctima, en algunos casos el mayor avance es reparar las relaciones fracturadas por el ilícito penal.

Y para que el adolescente cumpla con la reparación se debe recomendar comenzar en primera instancia con trabajos de medio tiempo o tiempo completo que permitan garantizar la devolución del bien o bienes de la víctima, ahora si el daño es emocional se pueden aplicar otras estrategias a las partes tanto al infractor como a la víctima:

- Análisis psicológico a ambas partes (para identificar las emociones de las partes).
- Compensación (reparación civil) directa o a través de intermediario.
- Silla vacía (sirve para descargar frustraciones).
- Acercamiento directo.
- Confrontamiento o mediación.

**12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.**

Evaluar el grado de conciencia del infractor, se puede rescatar que la reparación tiene efectos educativos y resocializadores, ayudando al adolescente a comprender las consecuencias de su acto, pero también le da la oportunidad de reivindicarse y de restituirse él mismo como persona.


Trabajando en base de la responsabilidad del adolescente es clave para su educación como ciudadano, por cuanto se le considera sujeto de derechos, capaz de responder por sus actos.

**13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.**

Opino, que es adecuado mantener el diálogo, observando el nivel emocional y afectivo es muy importante porque hace que al infractor minimiza la reincidencia. Esto permite que el infractor tome en consideración sobre su responsabilidad, las repercusiones, lo que permitirá poder escuchar a la víctima, debiendo prepararse a ambos tanto agresor como víctima. A nivel de Ministerio Público lo evalúa primero el fiscal y posteriormente el equipo técnico toma la evaluación psicosocial.

**14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.**

El tratamiento debe estar orientado hacia la reducción de los niveles de riesgo como el respaldo que le otorga el núcleo familiar en la reinserción en varios

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONFOYA  
DNI 73001660  
ABOGADA CA. M. N° 884

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL II - 2 TARAPOTO  
  
Lic. Psc. Chésira Huamán Rojas  
C.P. 14844  
ESTRATEGIA SANITARIA ITS - VIH/SIDA

aspectos del área educativa (retomar los estudios y con mayor exigencia), hacerle seguimiento a su estado de salud (por consumo de drogas y otros problemas de salud), mantener actualizados los documentos (gestión de DNI, partida de nacimiento, seguro integral de salud, etc.).

Se les debe orientar a cumplir con responsabilidad el procedimiento, manejando las emociones como tolerancia, disminuir la rebeldía y aumentando las habilidades sociales (empatía).

**15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explicar.**

Tiene una vital importancia en el proceso de la reinserción social y el proceso restaurativo porque cada uno tiene una función específica.

Por ejemplo, la trabajadora social realiza la gestión documentaria en áreas de salud, civil, educación. Esto fomenta las habilidades sociales en los infractores como la empatía, regulación emocional, problemas de uso de sustancias psicoactiva.

El psicólogo identifica que el pilar principal es el valor de la responsabilidad.

El abogado reúne los aspectos de la legalidad que no permite una invasión a la víctima sino la formalidad para pedir su participación voluntaria del proceso restaurativo así como del infractor.

**16.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.**

Sí, claro.

Con respecto a los programas existentes tenemos el programa de JJR y el Pronacej, y en ambos existe un equipo multidisciplinario que tiene una alta demanda de atenciones. Sumado a ello debe contarse con otro equipo que intervenga a la víctima como forma estratégica, trabajando ambos.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULÚ MONROYA  
DNI 73001500  
ABOGADA CA M N° 884

ENTREVISTADORA

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL II - 2 TARAPOTO  
  
Lic. Psc. Chesira Huamán Rojas  
C.P.P. 14844  
ESTRATEGIA DE ENTIENDIENDO LA VÍCTIMA  
ENTREVISTADA



## INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: Entrevista

**Nombre y apellidos** : Dennis João Orbe Pérez

**Profesión** : Abogado

**Grado académico específico: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**Cargo** : Docente de Tiempo Completo

**Institución en la que labora: Universidad César Vallejo - Tarapoto**

### **BUENOS DIAS:**

Estimados señores/as, soy estudiante del VI Ciclo del Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, es grato presentarme, porque me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: **“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”**; agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, referente al **referente al Objetivo específico 1**: Señalar los criterios para aplicar el arquetipo de Justicia restaurativa. Y el **Objetivo específico 3**: Analizar la determinación de la reparación a la víctima.

Por lo que solicito a usted su colaboración en la presente entrevista.

**Atención: En la siguiente entrevista, encontrará algunas preguntas que están formuladas especialmente para profesionales en derecho, no obstante, de conocer o no del tema registre su respuesta con normalidad. Debe ser firmada y sellada en cada hoja.**

1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?

Si, es un mecanismo o también llamado sistema mediante el cual busca redimir los daños ocasionados por la conducta criminal. Considero que no existe una adecuada protección constitucional porque en la mismo no lo determina específicamente, no obstante, dentro del inciso 22 del artículo 139 de la constitución menciona aspectos generales.

2.-¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema “justicia restaurativa” u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.

Tengo experiencia en el sector público (Juzgado Militar Policial, fui asesor legal de Municipalidad Distrital de Santa Rosa y trabajé como apoyo administrativo en la Oficina de recursos humanos en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín), Sector privado (Consorcio J&J, Estudios jurídicos, Universidad César Vallejo).

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARJILLO MONTOYA  
DNI 73901893  
ABOGADA C.A. M. N° 684

  
DENNIS JOAO ORBE PEREZ  
ABOGADO Reg. C.A.S.N. N° 1844  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Pero específicamente no he trabajado con menores infractores pero sí con jóvenes universitarios.

3.- ¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?

Actualmente me centro en el aspecto educativo.

4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar

- Poder Judicial.
- Comisión Permanente – Acceso a la justicia de personal en condición de vulnerabilidad y justicia en tu comunidad.

Sus procedimientos son:

- Etapa de pre sentencia
- Etapa de post sentencia
- Petición de aplicación de mecanismo restaurativo
- Información a las partes y consentimiento informado
- Designación del mediador y plazo para la realización de la mediación
- Entrevistas preliminares a la Reunión Restaurativa
- Reunión Restaurativa
- Acuerdo.

5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.

- Reduce la reincidencia;
- Restituye al infractor y a la víctima;
- Repara el daño;
- Disminuye la carga procesal;
- Empodera a la comunidad en el control social.

6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explicar

Si, es el Programa Nacional de Centros Juveniles, es decir es aquella organización encargada de administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera concertada y articulada con las Entidades Públicas, del Sector Privado y Organismos No Gubernamentales.

7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.

- Hurto.
- Robo y Robo agravado.
- Lesiones.
- Pandillaje.
- Tenencia ilegal de armas.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULÚ MONTOYA  
DNI 73001000  
ABOGADA CA M N° 254

  
DENNIS JOAO ORBE PÉREZ  
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1844  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

8.-¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de “Justicia juvenil restaurativa

- Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1348.
- Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo N° 1348, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS.
- Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, que dispone la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y aprueba la carta de Derechos de las Personas.
- Protocolo para la Aplicación De La Mediación Penal Juvenil.
- Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa.

9.- ¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.

- No exista un desbalance de poder entre el adolescente en conflicto con la ley penal y la víctima, que impidan se lleve a cabo la Mediación Penal Juvenil o la reunión restaurativa.
- Voluntariedad de la víctima y del adolescente conflicto con la ley de someterse a la Mediación Penal Juvenil o la reunión restaurativa.
- El adolescente en conflicto con la ley penal debe aceptar su responsabilidad y estar dispuesto a reconocer el daño causado a la víctima.

10.- ¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.

Como docente tiempo completo cumplo las siguientes funciones:

- Brindo cátedra.
- Soy asesor temático en proyectos de investigación.
- Apoyo en procedimientos administrativos de carácter educativo.
- Entrevisto a los alumnos.
- Capacito a otros docentes y me capacitan.

11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.

Considero que sí, porque el daño producido a la víctima en ese momento generó una pérdida económica.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULÚ MONFOYA  
DNI 73991690  
ABOGADA CA M N° 684

  
DENNIS JOAO ORBE PÉREZ  
ABOGADO Reg. C.A.S.N. N° 1844  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.

- Conferencias de grupos familiares
- Mediación entre la víctima y el infractor
- Círculos de sentencia, círculos de paz, círculos restaurativos
- Juntas comunitarias reparadoras
- Paneles de impacto en la víctima

13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.

Se aplica en general en casos de infracciones leves cometidas procura ante todo la reconciliación entre estas partes, y el proceso de mediación se centra en ellas. El modelo requiere en primer lugar que el infractor y la víctima reconozcan sus papeles respectivos en la infracción y acuerden voluntariamente participar en el proceso.

14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.

El tratamiento que debe brindar es la celebración de sesiones previas, dirigidas por un facilitador, con la víctima y con el infractor para evaluar las cuestiones que se debatirán durante la mediación. La víctima y el infractor se reúnen en un entorno seguro y estructurado, en el que pueden discutir o dialogar, con la mediación de un facilitador capacitado a tales fines.

15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explicar

Generalmente, entre los participantes del círculo se encuentran la víctima y el infractor, sus respectivas familias y otras personas que los apoyan, miembros de la comunidad afectados, personal del sistema judicial y los servicios sociales. Todos los participantes tienen oportunidad de reflexionar sobre la infracción y sus consecuencias, con el fin de llegar a un entendimiento y elaborar un plan o acuerdo que satisfaga las necesidades de todas las partes.

15.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.

Sí, debería extenderse el programa de justicia restaurativa en la instancia del Ministerio Público, logrando la remisión fiscal.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONTOYA  
DNI 73001800  
ABOGADA CA M N° 884

ENTREVISTADORA

  
DENNIS JOAO ORBE PÉREZ  
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

ENTREVISTADA



**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: Entrevista**

**Nombre y apellidos** : FRANCISCA MILAGROS CHUQUIHUANCA ROMERO  
**Profesión** : ABOGADA  
**Grado académico específico:** MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  
**Cargo** : DEFENSORA PÚBLICA DE VÍCTIMAS-MOYOBAMBA  
**Institución en la que labora** : DEFENSA PÚBLICA-MOYOBAMBA

**BUENOS DIAS:**

Estimados señores/as, soy estudiante del VI Ciclo del Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, es grato presentarme, porque me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: **“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”**; agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, referente al **referente al Objetivo específico 1:** Señalar los criterios para aplicar el arquetipo de Justicia restaurativa. Y el **Objetivo específico 3:** Analizar la determinación de la reparación a la víctima.

Por lo que solicito a usted su colaboración en la presente entrevista.

**Atención:** En la siguiente entrevista, encontrará algunas preguntas que están formuladas especialmente para profesionales en derecho, no obstante, de conocer o no del tema registre su respuesta con normalidad. Debe ser firmada y sellada en cada hoja.

**1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?**

Sí conozco sobre el tema de justicia restaurativa, y cuando se relaciona con menores infractores a la ley penal se trata de justicia juvenil restaurativa.

Sí, considero que existe protección a los derechos del adolescente y de la víctima, con la finalidad de fomentar una cultura de paz y reparar el daño ocasionado con la infracción. Para esto se necesita el apoyo de un equipo multidisciplinario.

A nivel de derecho internacional con los acuerdos de Beijing y Brasilia, y a nivel nacional contamos con el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONFOYA  
DNI. 73001600  
ABOGADA CA M N° 684

Francisca Milagros Chuquiwanca Romero  
REG. CASM N° 883  
DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMAS  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



**2.-¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema “justicia restaurativa” u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.**

Tengo experiencia como abogada independiente por más de 5 años, y soy especialista en derecho penal y procesal penal. Actualmente trabajo para una institución pública, que es la Defensa Pública, tengo aproximadamente 2 años laborando. Antes he laborado en el sector público y privado por lo que conozco la problemática.

**3.- ¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?**

Básicamente brindo asesoría jurídica a las víctimas, patrocinamos y/o acompañamos los requerimientos de asistencia legal de personas en estado de indefensión que han sufrido la vulneración de sus derechos en cualquiera de sus formas, como accidentes de tránsito, violencia física, trata de personas, pago de pensiones, indemnizaciones, entre otros.

Atendemos a personas en condición de vulnerabilidad que se encuentran en estado de indefensión por haber sufrido la vulneración de sus derechos en cualquiera de sus formas.

**4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar**

Sí, las instituciones son: el Ministerio Público a través del Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa y en el Poder Judicial.

**5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.**

Los beneficios son:

- Es importante lo que hacemos porque el Estado no puede dejar desprotegidas a las personas que en condición de vulnerabilidad han sufrido la afectación de sus derechos y por lo tanto requieren del apoyo legal necesario para acceder a la justicia y no permanecer en estado de indefensión.
- Una oportunidad de cambiar su futuro y poder acogerse a los programas de justicia restaurativa.
- Participar de una atención multidisciplinaria (abogado, psicólogo y asistente social).
- Lograr reparar a la víctima.
- Lograr reparar las relaciones que se han fracturado producto del ilícito penal.
- Generar una nueva filosofía de vida.
- Reduce la reincidencia y propicia más logros personales.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARJILLO MONFOYA  
DNI. 75901899  
ABOGADA CA M N° 684

  
Francisca Milagros Chiquihuana Romero  
REG. CASM N° 883  
DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMAS  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explicar**

Es un programa a nivel nacional de centros juveniles, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene 02 formas de intervención: el sistema de medio abierto (SOA) y el sistema de medio cerrado (internación).

**7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.**

El PRONACEJ publica boletines estadísticos, y en éstos se puede resaltar que las infracciones más recurrentes son contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, robo, hurto agravado. Posteriormente, los delitos relacionados con la violación sexual, en sus diferentes variantes, y los menos comunes son el homicidio, tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, lesiones, etc.

**8.-¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de “Justicia juvenil restaurativa”?**

Código de Niños y adolescentes y El Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes.

**9.- ¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.**

En el ámbito jurídico considero que se evalúa la gravedad de las infracciones deben ser en delitos menores, como hurtos, robos, incluso robos agravados, pero solo en infractores a la ley penal. Tipos penales que no superen los 4 años de pena privativa de libertad.

**10.- ¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.**

Como servidora pública tengo las siguientes funciones:

- Atención al público.
- Brindar asesoría jurídica a la víctima.
- Orientarla durante todo el proceso.

**11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.**

Sí, porque es importante que el infractor se haga responsable de los daños ocasionados a la víctima y la apoye económicamente. Adicionalmente, podrá brindarle el respaldo emocional al encontrarse dentro del proceso restaurativo. Y siendo esto voluntario se evitará la revictimización, lo que facilitará que se reestablezcan las relaciones fracturadas producto del ilícito penal.

Por ejemplo, en la Casación N° 1082-2018/Tacna, se establece que en los procesos penales, se persiguen dos aspectos o pretensiones la determinación de una pena

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULÚ MONFOYA  
DNI. 73001800  
ABOGADA C A M N° 284

  
Francisca Milagros Chuquiwanca Romero  
REG. CASM N° 883  
DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMAS  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

concreta, y la fijación de la reparación civil por los daños ocasionados con la comisión de un delito.

**12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.**

- Reinserción.
- Resocialización en los Centros Juveniles.
- Rescatar los valores.
- Evaluación de factores de riesgo.
- Reconocimiento del el daño para reparar a la víctima.

**13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.**

Considero que es adecuado, porque desde mi perspectiva laboral he notado que la víctima, sufre en varios sentidos, en el aspecto emocional y patrimonial.

Y opino que el desarrollo de una mediación y previa preparación es lo adecuado, para romper las barreras generadas por el ilícito penal, siendo un aporte fundamental someter al infractor y a la víctima ante la evaluación de un equipo multidisciplinario.

**14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.**

Se debe orientar previamente de los beneficios que brinda la justicia restaurativa y explicarles que es una nueva oportunidad de ser individuos útiles para la sociedad, que están dotados de un futuro prometedor y que brindaran lo necesario para mantener una cultura de paz.

Dentro de los beneficios está el prevenir el aumento de los niveles de riesgo incentivando en el área educativa (estudios exitosos o retomarlos), salud (consumo de drogas y otros problemas de salud), documentación actualizada (partida de nacimiento, DNI y seguro integral de salud).

**15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explicar.**

El abogado se encarga de verificar la legalidad permitiendo evaluar la participación voluntaria de la víctima, formalmente y del infractor, sin vulnerar sus derechos fundamentales o causarles más daño.

La asistente social, actualiza la parte administrativa, gestión documentaria en áreas de salud, civil, educación.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONFOYA  
DNI. 73901886  
ABOGADA CA M N° 884

  
Francisca Milagros Chuquiwanca Romero  
REG. C.A.S.M N° 883  
DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMAS  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



El psicólogo, se encarga de fomentar las habilidades sociales como la empatía, regulando de esta manera sus emociones, reduciendo o eliminando los problemas generados por el uso de sustancias psicoactiva (drogas), formando un joven responsable.

**16.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.**

Sí, considero que se debe implementar a nivel nacional el programa de JJR (Ministerio Público y/o Poder Judicial), pero para que esto funcione se debe incluir un equipo multidisciplinario.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULÚ MONTOYA  
DNI. 73001000  
ABOGADA CA M N° 854

ENTREVISTADORA

  
Francisca Milagros Chuquiwanca Romero  
REG. CASM N° 883  
DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMAS  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTREVISTADA

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: Entrevista**

**Nombre y apellidos** : ELVA NURIA RUIZ TENAZOA.....

**Profesión** : ABOGADA.....

**Grado académico específico:** MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA.....

**Cargo** : DOCENTE TIEMPO PARCIAL UCV.....

**Institución en la que labora:** UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.....

**BUENOS DIAS:**

Estimados señores/as, soy estudiante del VI Ciclo del Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, es grato presentarme, porque me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: **“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”**; agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, referente al **referente al Objetivo específico 1:** Señalar los criterios para aplicar el arquetipo de Justicia restaurativa. Y el **Objetivo específico 3:** Analizar la determinación de la reparación a la víctima.

Por lo que solicito a usted su colaboración en la presente entrevista.

**Atención: En la siguiente entrevista, encontrará algunas preguntas que están formuladas especialmente para profesionales en derecho, no obstante, de conocer o no del tema registre su respuesta con normalidad. Debe ser firmada y sellada en cada hoja.**

1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?

Sí, existen varias Convenciones internacionales sobre la protección de los derechos de los niños y adolescentes, así mismo en nuestra constitución garantiza la protección de la familia y de los derechos fundamentales, en el Artículo 2, nos muestra un catálogo de derechos fundamentales y esto sin mencionar el catálogo apertus del artículo 3.

2.-¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema “justicia restaurativa” u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.

Cuento con experiencia en el sector público (Gobierno regional, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de San Martín y el Ministerio Público San Martín) y en el sector privado (Estudio Jurídico “JUSTICIA SIN FRONTERAS” y en la prestigiosa Universidad César Vallejo).

Por lo que me ha facilitado ver el trabajo que hace el estado y actualmente puedo relacionarme con los jóvenes a través de la cátedra universitaria, en este sentido considero que la justicia restaurativa es un gran aporte que promueve la reintegración, la reparación y la resocialización del infractor, pero sobre todo brindar un adecuado tratamiento a la víctima.

3.- ¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?

Actualmente, puedo tratar con jóvenes, pero no en el ámbito específico de la consulta, sino en el ámbito educativo por lo que considero este aspecto como pieza fundamental para cambiar el rumbo de la juventud y mantenerlos ocupados en temas productivos.

4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar

PRONACEJ, Ministerio Público, Poder Judicial y algunas ONGs como "Tierra de Hombres".

5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.

Bueno en mi perspectiva, puedo observar que les brindan asesoría legal para manejar los conflictos generados por su actuar, que los convierte en infractores de la ley penal pero en el caso de que sean primarios les permite tener otra oportunidad para hacer las cosas bien, obtener un trabajo y ser buenas personas. Les explican cual es la pena por la acción, típica, antijurídica y culpable que cometieron y que si continúan en ese camino les espera cumplir con penas más severas como la pena privativa de libertad en el caso más grave.

6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explicar

Es un programa adscrito al MINJUS que brinda ayuda a través de un equipo multidisciplinario a los jóvenes en conflicto con la ley penal.

7.- ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.

Son las leves generadas por robo, hurto, después robo agravado que tiene un mayor grado de incidencia y posteriormente le siguen los demás delitos.

8.- ¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de "Justicia juvenil restaurativa"?

- DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 que modifica el código de los niños y adolescentes para regular las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1348, el Código de Responsabilidad Penal De Adolescentes.
- Código de los Niños y Adolescentes.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONFOYA  
DNI. 73001000  
ABOGADA CA M N° 884

  
Mg. Eira Nura Ruiz Tenazoa

9.- ¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.

Desde el punto de vista del Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa iniciado en el 2005 que ha sido desarrollado por la Fundación Terre des hommes -Lausanne, ha garantizado una favorable defensa a más de 2,500 adolescentes en conflicto con la ley desde su detención en comisaría.

Siendo el 60% de ellos los que han ingresado al programa, beneficiándose de la remisión (Instancia previa al inicio del proceso penal en el Ministerio Público, que no genera antecedentes) y de las medidas alternativas a la privación de libertad.

10.- ¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.

Funciones como docente:

- Brindo asesoría jurídica y temática a los alumnos.
- Dicto cátedra universitaria en pre grado.
- Asisto a capacitaciones de calidad universitaria.

Funciones como abogada independiente:

- Redacción de escritos, asesoría legal, asisto a audiencias, realizo seguimiento a los procesos.

11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.

Sí, porque esto permitirá que el infractor asuma con responsabilidad sus acciones y demuestre que es capaz de reparar el daño emocional y material causado a la víctima.

12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.

Remisión, reintegración, reparación, resocialización, mediación.

13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.

Considero que es favorable siempre y cuando ambos tanto el infractor y la víctima estén en condiciones de reunirse y previamente hayan sido evaluados por un equipo multidisciplinario que mida esta factibilidad o no.

14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.

Tratamiento psicológico, social y legal para afrontar sus acciones.

15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explicar.

Es muy importante y en el caso del abogado le corresponde verificar la legalidad permitiendo evaluar la participación voluntaria de la víctima, formalmente y del infractor, sin vulnerar sus derechos fundamentales o causarles más daño.

16.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.

Sí, para evitar que se sigan vulnerando los derechos de los niños y adolescentes al imponerles en algunos lugares sanciones fuertes que los separan de sus familia y esto hace que sea imposible reintegrarlos a la sociedad y genera una estigmatización a temprana edad y el repudio a las entidades públicas que los desprendieron de su núcleo familiar y nos les otorgaron una nueva oportunidad. Pero adicionalmente debe separarse un presupuesto para este fin porque he escuchado que todos dicen que son el futuro del país pero este futuro a este paso se estanca en celdas.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULO MONFOYA  
DNI. 72601899  
ABOGADA CASM N° 884

ENTREVISTADORA

  
Mg. Eira Nuna Ruiz Tenazoa

ENTREVISTADA





**UCV**  
UNIVERSIDAD  
CESAR VALLEJO

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: Entrevista**

Nombre y apellidos : RUPERTO MENDOZA MARTINEZ  
Profesión : PSICOLOGO  
Grado académico específico: LICENCIADO  
Cargo : PSICOLOGO  
Institución en la que labora: CENTRO JUVENIL DE DIAGNOS

**BUENOS DIAS:**

Estimados señores/as, soy estudiante del VI Ciclo del Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, es grato presentarme, porque me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: "Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020"; agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, referente al referente al **Objetivo específico 1:** Señalar los criterios para aplicar el arquetipo de Justicia restaurativa. Y el **Objetivo específico 3:** Analizar la determinación de la reparación a la víctima.

Por lo que solicito a usted su colaboración en la presente entrevista.

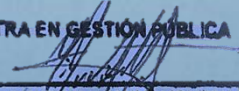
**Atención:** En la siguiente entrevista, encontrará algunas preguntas que están formuladas especialmente para profesionales en derecho, no obstante, de conocer o no del tema registre su respuesta con normalidad. Debe ser firmada y sellada en cada hoja.

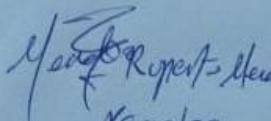
1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?

El una propuesta de intervención en adolescentes que infringe la ley. El estado peruano a través del Ministerio Público cuenta con el programa "Justicia Juvenil Restaurativa". Para que el adolescente en conflicto con la ley penal participe debe cumplir con algunos criterios, entre los principales es reparar el daño que realizo a través de la infracción, para lo cual debe ser una infracción de menor grado y tener un apoyo familiar fuerte. Respecto a la protección constitucional no la recuerdo pero los fiscales lo usaban normas internacionales como los acuerdos de Beijin y Brasilia, relacionados a la los derechos del niño, niña y adolescente, pero tenían una propuesta para considerarlo en el código de responsabilidad penal de los adolescentes.

2.- ¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema "justicia restaurativa" u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONTOYA  
DNI. 73001000  
ABOGADA CA M N° 884

  
Rupert Mendoza  
Psicólogo  
C.P.S.P. 17105

Es a través del programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, bajo la tutela de la fiscalía de Lambayeque, donde forme parte del equipo interdisciplinario del programa y también en mis labores con menores infractores del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA Rímac) que es sistema de medio abierto y en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, que es el sistema de medio cerrado en ambos casos como parte del equipo técnico en el tratamiento con menores infractores. En los tres sistemas la labor es interdisciplinaria porque intervienen psicólogos, como en mi caso, trabajadora social y educador social. Todos tienen la finalidad de reinsertar al infractor al sistema social, con la finalidad de tener un desenvolvimiento y realización.

3.- ¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?

En el sistema de medio cerrado, para la aplicación del tema de justicia restaurativa resulta muy difícil por lo siguiente:

Primero se debe considerar que la finalidad de la justicia restaurativa es la reparación del daño, para lo cual el infractor pasa un proceso entre ellos redujo los niveles de riesgo y tiene la disposición de cumplir, aun sin tomar en cuenta la disponibilidad de la víctima, porque la reparación no solo implica estar frente a la víctima, sino se usan diferentes métodos, entre ellos el servicio a la comunidad, proceso de mediación, etc.

Tomando en cuenta la finalidad del sistema justicia restaurativa, en el sistema de medio cerrado, este aspecto resulta difícil por diversos factores desde el nivel de riesgo de los infractores (moderado o alto) donde tiene habitual consumo de drogas y ausencia familiar, a las condiciones de infraestructura, demanda alta en atenciones, entre otros. Pero aun de ello entre los temas que se aborda que es la asunción del riesgo y la responsabilidad, tema pilar en el sistema de justicia restaurativa.

4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar

Es el programa Justicia Juvenil Restaurativa, en la ciudad de Lima, mantiene sus sedes, que es Lima Sur en 3 distritos y en Lima Este en El Agustino. El procedimiento se ha mantenido. Atención inmediata, desde la comisaría para lograr la información del nivel de riesgo y la voluntad de participar de en la evaluación psicosocial previa para la obtención de la Remisión Fiscal. Ante lo cual se inicia el proceso de intervención entre ellos se abordan distintas problemáticas para la formación integral, áreas educativas de salud, documentaria, etc. al lograr la toma de conciencia, sensibilización con el daño ocasionado se inicia el trabajo de reparación porque en la intervención fue abordado el tema de responsabilidad y reinsertión (en los diferentes áreas mencionadas). Para la actividad de reparación es otro paso voluntario que inicia con la aceptación de infractor a sumirlo, sea a través de la mediación o mediante servicio a la comunidad, esta está en función a la aceptación de la víctima en esta participación. La intervención a la víctima lo realiza otro equipo ajeno al programa pero de trabaja de modo coordinado.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

MILUSKA JUDITH V. ARAUJO MONTOYA  
DNI. 73001899  
ABOGADA CA M N° 884

Alfonso Roberto Manchaca M  
Psicólogo  
C.P.S.P 17105

5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.

Los beneficios es que al efectuarse la justicia restaurativa, se intervino el aspecto emocional (empatía) y la responsabilidad, donde toma conciencia que las consecuencias de sus actos son asumidas por su persona, consideración que debe tener presente como filosofía de vida. Al llegar este punto se logra reducir de modo significativo la reincidencia y tener mayores logros personales. Se pueden medir de modo cualitativo pero la medición en modo cuantitativo, no la tengo.

6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explicar

Es el programa nacional de centros juveniles, que se actualmente se encuentra a cargo del ministerio de justicia, a través de lo cual se tiene dos formas de intervención que son el sistema de medio abierto (SOA) y el sistema de medio cerrado (internación). En el año 2018, el programa de centros juvenil que estuvo en el poder judicial fue transferido al ministerio de justicia, desde esa fecha se fue trabajando para que el PRONACEJ sea autónomo.

7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.

Las infracciones más recurrentes son contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, robo, hurto agravado. Entre más de 70 % en los últimos 5 años, le sigue los delitos relacionados con la violación sexual, en sus diferentes variantes. Estos son los significativos. Luego siguen homicidio, tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, lesiones, etc. EL pronacej y la dirección de asuntos criminógenos del minjus, publican boletines estadísticos de tipo anual.

8.-¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de "Justicia juvenil restaurativa"?

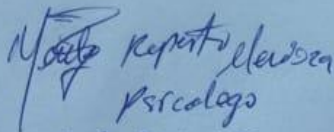
Este aspecto lo desconozco, pero en el programa de justicia juvenil restaurativa, tiene un área de monitoreo, que mide el procedimiento de la intervención en los diferentes aspectos legales, psicosociales e incluso la reparación. Otra consideración es que se halla en el código de responsabilidad penal de los adolescentes publicado en el 2018.

9.- ¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explique la respuesta.

Las consideraciones son que deben ser en delitos menores, como hurtos, robos, incluso robos agravados pero solo en infractores a la ley penal. Los rangos de edad son entre 14 a 17 años, al ingresar al programa. Los criterios son: delitos menores y se tome en cuenta el nivel de riesgo, es decir si es un infractor con larga trayectoria delictiva o tiene consumo de drogas a nivel dependiente posiblemente lo primero es que se aborde estas problemáticas porque requiere superar ello, para poder realizar la reparación.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONTOYA  
DNI. 73001020  
ABOGADA CA M N° 684

  
Nilda Reppetto  
Psicóloga  
C.P.S.P. 17105

10.- ¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.

Formo parte del equipo técnico del centro juvenil de lima, soy psicólogo, en el programa III del patio de San Francisco, lo que se hace es la intervención en los adolescentes internos en diferentes áreas para su reinserción social. Se efectúa intervención de tipo psicoeducativa y terapéutica, eso es en función al nivel de riesgo, nivel educativo, disposición a la intervención, entre otros. Con los objetivos de reducir los niveles de riesgo para un mejor desenvolvimiento social.

En referencia a la estructura del centro juvenil, está en la resolución en el sistema de reinserción social del poder judicial (SRSALP) que en su momento estaba a cargo de la gerencia de centro juveniles.

11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.


En particular lo considero con una forma de asumir las consecuencias de sus actos, porque en muchos casos observe que los adolescentes infractores que cumple la medida socio educativa en medio abierto (SOA) tiene poco voluntad de asumirla, lo que requiere una mayor orientación en este aspecto. Desde luego hay montos mayores como de algunos casos de 10.000 soles que dificilmente puede asumirse por los familiares. Cuando el adolescente tomo conciencia de error y se ha sensibilizado, tiene la meta de salir a trabajar al estar del centro juvenil, por lo que buscan ser promocionados al programa IV don Bosco, ahi pueden laborar y buscan pagar su reparación civil. En otros casos sus familiares realizan el pago como una forma de solicitar un beneficio legal por considerar "creencia" que así van a obtener tal beneficio legal. En conclusión va depender del constructo cognitivo del infractor, es decir si considera que hizo daño y debe de alguno modo repararse o solo si puede pagarlo y solicitar algún beneficio legal.

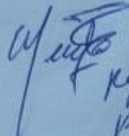
12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.

En el centro juvenil de Lima lo que se fomenta es la asunción de la responsabilidad de sus actos, porque entre sus factores de riesgo se identifica la asunción del riesgo o impulsividad, donde deja de lado las consecuencias. Por lo que se tiene que clarificar en la comprensión de los daños que ocasiona no solo a una víctima sino también a su persona.

13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.

Entre las experiencias observadas a nivel de las emociones y afectos resulta ser muy importante porque moviliza al infractor lo que minimiza la reincidencia. Al tomar en cuenta las repercusiones de su actuar y escuchar la vivencia de la víctima resultar se movilizadora, por lo que debe estar preparado en ambas partes víctima – agresor. Esto resulta en los infractores que realizan daños menores, eso es previa evaluación del fiscal, quien toma la evaluación psicosocial del equipo técnico.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONTOYA  
DNI. 73901820  
ABOGADA CA M N° 834

  
Roberto Mendoza  
Psicólogo  
CPS.P 17105

14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.

Como se mencionó en las anteriores preguntas. Se busca reducir los niveles de riesgo porque eso la exigencia y compromiso familiar en la reinserción en diferentes aspectos desde el área educativa (retomar los estudios o continuarlos con mayor exigencia) atención de salud (por consumo de drogas y otros problemas de salud) documentación actualizada (gestión de DNI, partida de nacimiento, seguro integral de salud, etc.) y el tema de responsabilidad, manejo de las emociones, tolerancia, reducción de la rebeldía e incremento de las habilidades sociales, entre ellas la empatía la mejora de estos aspecto en el tiempo de la orientación posibilita a la invitación voluntaria de participar en el proceso restaurativo.

15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explicar.

Como se observa para el proceso de la reinserción social y el proceso restaurativo cada no cumple una función. Los aspectos de gestión documentaria en áreas de salud, civil, educación es fomentado en la trabajadora social. Los aspectos de fomento en habilidades sociales, empatía, regulación emocional problemas de uso de sustancias psicoactiva, entre otros siendo el pilar principal el valor de la responsabilidad por el psicólogo y los aspectos de la legalidad que no permite una invasión a la víctima sino la formalidad para pedir su participación voluntaria del proceso restaurativo así como del infractor es realizado por el abogado, pero de modo interdisciplinario porque cruzan información de modo constante.

16.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.

Considero que si debe aplicarse en los programas existentes como el programa de JJR y el Pronacej, considerando que debe haber un equipo para que lo desarrolle en el caso los adolescentes internos porque el equip que interviene tiene una alta demanda de atenciones sin embargo puede identificar quienes tiene las características necesarias para formar parte del proceso y el equipo que asumo la actividad puede concentrarse solo en esta área. Sumado a ello debe contarse con otro equipo que intervenga a la víctima como forma estratégica. Desde luego trabajando de modo conjunto.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

MILUSKA JUDITH V. ARJULO MONFOYA  
DNI. 72001600  
ABOGADA CA M N° 684

Yago Ayato Mardona M.  
Psicólogo  
DNI R.P.S.P 17105

-----  
ENTREVISTADORA

-----  
ENTREVISTADO

### **INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: Entrevista**

**Nombre y apellidos** : WILMER CESAR CUEVA RUESTA

**Profesión** : ABOGADO

**Grado académico específico:** MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  
DOCTORANDO EN DERECHO Y CPP

**Cargo** : ABOGADO LITIGANTE Y CATEDRÁTICO

**Institución en la que labora** : UTP, USS. ESTUDIO JURÍDICO "CUEVA RUESTA"

#### **BUENOS DIAS:**

Estimados señores/as, soy estudiante del VI Ciclo del Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, es grato presentarme, porque me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: **"Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020"**; agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, referente al **referente al Objetivo específico 1:** Señalar los criterios para aplicar el arquetipo de Justicia restaurativa. Y el **Objetivo específico 3:** Analizar la determinación de la reparación a la víctima.

Por lo que solicito a usted su colaboración en la presente entrevista.

**Atención: En la siguiente entrevista, encontrará algunas preguntas que están formuladas especialmente para profesionales en derecho, no obstante, de conocer o no del tema registre su respuesta con normalidad. Debe ser firmada y sellada en cada hoja.**

#### **1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?**

Por supuesto, conozco de que trata la justicia restaurativa, siendo esta la que se ve relacionada y aplicada con los jóvenes que infringen la ley penal. Desde mi perspectiva, la justicia restaurativa funciona y hacer prevalecer la protección de los derechos del joven infractor y al mismo tiempo de las víctimas de este primero, todo ello con el propósito de que se pueda en alguna manera resarcir el daño provocado durante los hechos infractorios; pero para que funcione correctamente es primordial que exista detrás un equipo multidisciplinario que siga la evolución del caso hasta su conclusión definitiva.

En lo que refiere a que si exista una protección constitucional de este derecho, ello se aprecia en la base de los derechos del niño y adolescente, así como también en el derecho internacional de otros países donde existen leyes que protegen al menor infractor.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONFOYA  
DNI. 73901898  
ABOGADA CA M N° 854

  
Mr. Wilmer Cueva Ruesta

**2.- ¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema “justicia restaurativa” u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.**

Mi experiencia en general tiene ya un trayecto de 8 años aproximadamente, siendo específicos desde el 2013 hasta la actualidad estuve laborando en diferentes estudios jurídicos donde he podido apreciar caso relacionados con jóvenes infractores y obviamente al tema de justicia restaurativa, por lo que en esos casos fungía como asesor y llevando los procesos hasta su finalización. Por otro lado, como docente también ocupó una experiencia al haber estado en diferentes casas de estudios impartiendo la enseñanza y compartiendo mi experiencia.

**3.- ¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?**

De manera resumida, cuando me llegan casos de este tipo, mi trabajo consiste en brindar asesoría jurídica a los tutores del adolescente, para posteriormente seguir el proceso y armar la defensa para conseguir el mejor resultado según el caso especial que se afronte.

**4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar**

Para este tipo de casos esta Ministerio Público como institución principal y los procedimientos que este ente aplica es por medio del Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa y en el Poder Judicial.

**5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.**

Entre los beneficios que puedo apreciar son que permite la reparación a la víctima, permite al joven infractor ingresar a programas de justicia, permite que el adolescente se construya un mejor futuro por medio de su mejora como ciudadano, logra que el menor de edad reciba asistencia psicológica, social y legal, ayuda que el menor no vuelva a reincidir, y fortalece la idea de un estilo de vida recta alejado de problemas.

**6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explicar**

El PRONACEJ según tengo entendido es un programa que se da a nivel nacional de centros, por lo que es una organización encargada de administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera concertada y articulada con las Entidades Públicas, del Sector Privado y Organismos No Gubernamentales.

**7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.**

Entre las infracciones más recurrentes que conozco son las de tipo homicidio, tráfico de drogas, de hurto agravado, robo agravado, de violencia sexual en sus distintas modalidades, posesión de armas, entre otros similares.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARJILLO MONTOYA  
DNI. 73001800  
ABOGADA CA. M. N° 684

  
Ma. Wilmer Caceres Rivas

**8.-¿ Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de “Justicia juvenil restaurativa”?**

Como normas principales está el código de Niños y adolescentes y el código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes del año 2018.

**9.- ¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.**

En lo que se refiere a este ámbito, asumo que se realiza una evaluación de las infracciones cometidas, así como de la gravedad de esos actos, siendo estos los de tipo robos o hurtos, y seguro otros de tipos penales cuya pena privativa de libertad no excedan los 4 años; asimismo se debe evaluar el trayecto de actos infractorios cometidos y el consumo de drogas de los que depende el menor. Mientras que, por el lado de las edades de los jóvenes, estos deben estar entre 14 a 17 años.

**10.- ¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.**

En el estudio jurídico soy abogado y brindo consultoría, asesoría y patrocinio en los casos de tipos penal, civil o administrativos que se pueda presentar.

Mientras que en las universidades cumpla la función docente con la enseñanza impartida en clases pedagógicas.

**11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.**

Obviamente que sí, la víctima debe recibir una reparación civil y emocional por parte del infractor, así como también velar porque esto se cumpla y no quede solo escrito en la sentencia del caso, sino que se le haga seguimiento para constatar la mejora y compensación del afectado.

**12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.**

Como procesos restaurativos se encuentra el reconocimiento del daño cometido por el menor infractor, así como la responsabilidad asumida por este; todo ello porque es necesario que parta desde el joven la iniciativa por resarcir sus delitos cometidos.

**13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.**

A mi parecer es un proceso algo complejo y que debe ser ejecutado con el cuidado necesario, ya que para nadie será fácil tratar con la persona que le ocasionó un mal, mas si son casos relacionados con violencia sexual. La forma en que puede funcionar con éxito dependerá de la asistencia y control por parte de profesionales que puedan preparar a las partes desde el panorama psicológico, y que exista un genuino arrepentimiento por parte del infractor y deseos por resarcir el delito cometido.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARJULO MONFOYA  
DNI. 73901899  
ABOGADA CA. M. N° 884

  
Ma. Wilmer Cuevas



**14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.**

A mi parecer el infractor debe tener acceso a los servicios de salud física y psicológica para conocer su mejora en esos aspectos y también incentivar el estudio, ya sea secundaria, instituto o universidad, esto con el propósito que tenga una meta a futuro de volverse un ciudadano que aporte a la sociedad.

**15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explicar.**

Su importancia radica en que el equipo multidisciplinario logra que el infractor tenga una mejor atención, por ejemplo; el abogado cumple la función velar por el proceso restaurativo del menor, luego el psicólogo se encarga del lado emocional, los problemas de uso de sustancias adictivas, fomentar sus desarrollo de habilidades y promoviendo el nacimiento de responsabilidades del menor; por último, el asistente social cumple la función de gestión documentaria en salud, educación, civil del infractor.

**16.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.**

Por supuesto que debe aplicarse a nivel nacional, sobre todo estar dentro de los programas del PRONACEJ para conocer cuánto se mejora con la aplicación de proceso, por lo que considero que se debería implementar equipos dentro de los programas para la evaluación de cada caso y seleccionar los que tenga mayor oportunidad de obtener resultados favorables para el infractor y la víctima.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULÚ MONFOYA  
DNI. 73001880  
ABOGADA CA M N° 884

ENTREVISTADORA

  
Ma. Wilmer Cuevas Rucay

ENTREVISTADO

### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: Entrevista

**Nombre y apellidos** : LUZ MARLENY ALVÍNCULA MALDONADO  
**Profesión** : PSICÓLOGA  
**Grado académico específico:** LICENCIADA  
**Cargo** : PSICOLOGA  
**Institución en la que labora** : HOSPITAL II TARAPOTO

#### **BUENOS DIAS:**

Estimados señores/as, soy estudiante del VI Ciclo del Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, es grato presentarme, porque me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: **“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”**; agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, referente al **referente al Objetivo específico 1:** Señalar los criterios para aplicar el arquetipo de Justicia restaurativa. Y el **Objetivo específico 3:** Analizar la determinación de la reparación a la víctima.

Por lo que solicito a usted su colaboración en la presente entrevista.

**Atención:** En la siguiente entrevista, encontrará algunas preguntas que están formuladas especialmente para profesionales en derecho, no obstante, de conocer o no del tema registre su respuesta con normalidad. Debe ser firmada y sellada en cada hoja.

**1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?**

Sí, tengo conocimiento sobre el tema de justicia restaurativa.

Sí considero que existe protección constitucional, pero a los derechos del niño y de la víctima.

**2.-¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema “justicia restaurativa” u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.**

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONFOYA  
DNI 73901890  
ABOGADA CA M N° 884

  
Luz Marleny Alvíncula Maldonado  
PSICOLOGA  
C.Ps.P. N° 11811

No tengo una experiencia directa pero sí he trabajado conformando equipos multidisciplinarios y esto me hace conocedora de varias estrategias en este ámbito. Tengo más de 5 años de experiencia como psicóloga. Desde el 2006 SERUMS; desde el 2007 hasta la actualidad en salud- HOSPITAL II de Tarapoto en el servicio de psicología, dentro del Departamento de apoyo al tratamiento.

He trabajado desde 2009 al 2010 en centro de salud 9 de abril, después como Jefe de promoción desde 2012 al 2016, 2017 a 2018 como coordinadora de Programa Presupuestal por Resultado en hospital II-2 TARAPOTO y en Octubre 2016 a noviembre como jefe RRHH.

**3.- ¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?**

Las funciones que realizo en mi trabajo son: consejería y orientación psicológica, apoyo emocional (paciente y familia), terapias individuales y familiar y pruebas psicológicas (inicio, intermedio o final) y adherencia al tratamiento,

**4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar**

Las instituciones que conozco son: la ONG "Tierra de hombres", PRONACEJ y el Ministerio Público.

**5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.**

Desde mi perspectiva profesional tiene los siguientes beneficios:  
Mejora de su conducta y perfil personal, generando una futura y certera reintegración, que permita si se dan las condiciones promover una reestructuración de la relación entre el infractor y la víctima.

**6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explicar**

Sí, es una Organización autónoma administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestalmente, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Administra el Sistema Nacional de Reinserción Social, ejecutando las medidas socioeducativas impuestas y coordina con las diferentes Entidades Públicas, Organismos No Gubernamentales y Sector Privado.


**7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.**

Desconozco de este tema.

**8.-¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de "Justicia juvenil restaurativa"?**

El código de responsabilidad penal de los adolescentes publicado y el código de niños y adolescentes.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONTOYA  
DNI 73901980  
ABOGADA CA M N° 884

  
Psic. Lic. Mariela Vincuña Maldonado  
PSICÓLOGA  
C.Ps.P. N° 11811

**9.- ¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.**

Los criterios son:

- Delitos menores (robo o hurto).
- Nivel de riesgo (familia, salud y estado psicológico o personal).
- La reparación civil accesible.

**10.- ¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.**

Las Funciones son: Entrevistas psicológicas, charlas en temas psicológicos, grupo de apoyo mutuo y casos clínicos psicológicos en pacientes con enfermedad crónica.

**11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.**

Sí, porque es importante que el infractor repare el daño ocasionado a la víctima por sus acciones delictivas.

**12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.**

Aplicar la reparación como un proceso educativo y resocializador, evaluar el grado de conciencia del infractor, oportunidad de reivindicarse y restituirse, responsabilidad del adolescente.

**13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.**

El proceso de diálogo es muy importante para poder entablen una relación fracturada por el ilícito penal entre el infractor y la víctima. Por ejemplo, el Ministerio Público a través de su equipo multidisciplinario (evaluación psicosocial), primero lo evalúa primero el fiscal.

**14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.**

El tratamiento debe incluir el fortalecimiento de la conciencia del infractor para evitar que aumenten los niveles de riesgo, se debe adicionar el manejo de las emociones como tolerancia, habilidades blandas.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONFROYA  
DNI 73901600  
ABOGADA CA M N° 284

  
Lic. Luz Mercedes Encina Maldonado  
PSICOLOGA  
C.Ps.P. N° 11811

**15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explicar.**

Es muy importante, porque cada uno de los profesionales mencionados podrán ayudar al menor infractor. En el caso del psicólogo lo ayuda a desarrollar los aspectos importantes de su personalidad e identificar la responsabilidad como valor fundamental.


**16.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.**

Sí, claro.

Debe aplicarse a nivel nacional el programa de Justicia Juvenil Restaurativa y el PRONACEJ, para prevenir en el primero y resocializar a los infractores en el segundo.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULÚ MONTOYA  
DNI 73001060  
ABOGADA CA. M. N. 554

ENTREVISTADORA

  
Psic. Lucía Mariela Mancilla Maldonado  
PSICÓLOGA  
C.Ps.P. N° 11811

ENTREVISTADA

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: Entrevista**

**Nombre y apellidos : Mayra Evelyn Salas Rengifo**

**Profesión : Abogada**

**Grado académico específico: Maestro en Gestión Pública**

**Cargo : Abogada Independiente**

**Institución en la que labora: Independiente**

**BUENOS DIAS:**

Estimados señores/as, soy estudiante del VI Ciclo del Doctorado en Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, es grato presentarme, porque me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: **“Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020”**; agradecemos a usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible, referente al **referente al Objetivo específico 1:** Señalar los criterios para aplicar el arquetipo de Justicia restaurativa. Y el **Objetivo específico 3:** Analizar la determinación de la reparación a la víctima.

Por lo que solicito a usted su colaboración en la presente entrevista.

***Atención: En la siguiente entrevista, encontrará algunas preguntas que están formuladas especialmente para profesionales en derecho, no obstante, de conocer o no del tema registre su respuesta con normalidad. Debe ser firmada y sellada en cada hoja.***

1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?

**La justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. Considero que no esta debidamente adecuada la norma a la realidad social de nuestro país, aunado falta de relevancia dentro de nuestra constitución es factor a tener en cuenta.**

2.- ¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema “justicia restaurativa” u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONFOYA  
DNI 73901890  
ABOGADA CA M N° 884

  
MAYRA EVELYN SALAS RENGIFO  
ABOGADA  
CASM 1176

**En mi experiencia como abogada independiente, se observa una parte minoritaria la aplicación de la justicia restaurativa, en el sentido que en los menores infractores desconocen sobre este mecanismo.**

3.- ¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?

**Se busca que lo menos entablen una comunicación asertiva con la víctima y que manifiesten la voluntad de compensar el daño.**

4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar

- **Poder Judicial.**

Sus procedimientos son:

- **Etapas de pre sentencia**
- **Etapas de post sentencia**
- **Reunión Restaurativa**
- **Acuerdo.**

5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.

- **Reduce la reincidencia;**
- **Restituye al infractor y a la víctima;**
- **Repara el daño;**
- **Disminuye la carga procesal;**
- **Empodera a la comunidad en el control social.**

6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explicar

**Es el Programa Nacional de Centros Juveniles, es una organización autónoma que interviene a nivel nacional y que administra el Sistema Nacional de Reinserción Social, ejecutando medidas socioeducativas a adolescentes en conflicto con la ley.**

7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.

- **Hurto.**
- **Robo y Robo agravado.**
- **Lesiones.**
- **Pandillaje.**
- **Tenencia ilegal de armas.**

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONFOYA  
DNI 73001000  
ABOGADA CA M N° 284

  
ABOGADA  
CASM 1176

- Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1348.
- Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo N° 1348, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS

- Protocolo para la Aplicación De La Mediación Penal Juvenil.
- Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa.

9.- ¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.

- Voluntariedad de la víctima y del adolescente conflicto con la ley de someterse a la Mediación Penal Juvenil o la reunión restaurativa. El adolescente en conflicto con la ley penal debe aceptar su responsabilidad y estar dispuesto a reconocer el daño causado a la víctima.

10.- ¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.

**Las funciones que cumpla son los de abogada defensora.**

11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.

**Desde mi perspectiva no es necesario una reparación civil porque como se indica la justicia restaurativa, su finalidad es de compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones.**

12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.

- Conferencias de grupos familiares
- Mediación entre la víctima y el infractor
- Círculos de sentencia, círculos de paz, círculos restaurativos
- Juntas comunitarias reparadoras
- Paneles de impacto en la víctima

13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.

**Cuando las víctimas aceptan en una intervención reparadora, asumen un papel activo en el abordaje de las consecuencias del delito. De este modo, la víctima no sólo adquiere un papel protagonista y actúa en su propio interés, sino que también contribuye a construir una sociedad más segura.**

MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA  
  
MILUSKA JUDITA V. ARBULU MONTOYA  
DNI 73901899  
ABOGADA CA M N° 884

  
ABOGADA  
CASM 1176



14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.

**El tratamiento que se debe aplicar es una intervención terapéutica y profesional que atienda las necesidades criminógenas específicas, es decir, los factores de riesgo dinámicos presentes en cada caso. La inserción laboral, como eje fundamental de inserción social, que comprende tanto desde el primer momento de búsqueda de empleo y desarrollo de las aptitudes para conseguirlo como el mantenimiento y el apoyo al menor durante el desarrollo y consolidación en el mismo.**

15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explicar

**La importancia del equipo multidisciplinario es verificar el cumplimiento de medida judicial, con todas las ventajas que supone unificando la evaluación y el tratamiento del caso por parte de los diferentes agentes de intervención, homogeneizando las intervenciones, dándoles continuidad y garantizando la intervención educativa necesaria independientemente del centro en que se encuentra el menor.**

16.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.

**Si debe aplicarse, a través del proyecto “Tratamiento evolutivo de la restauración judicial”.**

**MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**  
  
**MILUSKA JUDITH V. ARBULU MONTOYA**  
**DNI 73901990**  
**ABOGADA CA M N° 684**

Tabla 30

Matriz de Datos Recolectados

PREGUNTAS	PARTICIPANTES / INFORMANTES				
	A1 (AURORA PASHANASI ANDÍA)	A2 (CHESIRA HUAMÁN ROJAS)	A3 (WILMER CESAR CUEVA RUESTA)	A4 (DENNIS JOAO ORBE PÉREZ)	A5 (MAYRA EVELYN SALAS RENGIFO)
<p><b>1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?</b></p>	<p>Sí tengo conocimiento sobre el tema de justicia restaurativa, y en este caso su tema desarrollado hace referencia a la justicia juvenil restaurativa, la cual se aplica a los adolescentes que infringen la ley penal. Considero que se protegen los derechos del adolescente y de la víctima, para mantener una cultura de paz y reparar el daño ocasionado con la infracción. Para esto se necesita el apoyo de un equipo multidisciplinario.</p> <p>Respecto a la protección constitucional nace a partir del derecho internacional con los</p>	<p>Sí, porque la Justicia Juvenil Restaurativa que es una forma de entender y afrontar los conflictos, la violencia y los delitos que involucran a adolescentes, víctimas y comunidad. Este enfoque promueve la participación activa de los involucrados en el conflicto, la violencia o el delito, procurando la reparación emocional, material y/o simbólica del daño y el restablecimiento de la relaciones humanas y sociales afectadas a través de los procesos y prácticas restaurativas.</p> <p>Respecto a la protección constitucional debo mencionar que no es mi rama en específico, pero sí puedo aportar que Efectos positivos de la Justicia Restaurativa: reduce la reincidencia; restituye al infractor y a la víctima; repara el daño; disminuye la</p>	<p>Por supuesto, conozco de que trata la justicia restaurativa, siendo esta la que se ve relacionada y aplicada con los jóvenes que infringen la ley penal. Desde mi perspectiva, la justicia restaurativa funciona y hacer prevalecer la protección de los derechos del joven infractor y al mismo tiempo de las víctimas de este primero, todo ello con el propósito de que se pueda en alguna manera resarcir el daño provocado durante los hechos infractorios; pero para que funcione correctamente es primordial que exista detrás un equipo multidisciplinario que</p>	<p>Si, es un mecanismo o también llamado sistema mediante el cual busca redimir los daños ocasionados por la conducta criminal. Considero que no existe una adecuada protección constitucional porque en la misma no lo determina específicamente, no obstante, dentro del inciso 22 del artículo 139 de la constitución menciona aspectos generales.</p>	<p>La justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. Considero que no está debidamente adecuada la norma a la realidad social de nuestro país, aunado falta de relevancia dentro de nuestra constitución es factor a tener en cuenta.</p>

	acuerdos de Beijing y Brasilia, relacionados a los derechos del niño, niña y adolescente, otro aporte es el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes	carga procesal; empodera a la comunidad en el control social.	siga la evolución del caso hasta su conclusión definitiva.		
<b>2.- ¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema “justicia restaurativa” u otro tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.</b>	Tengo experiencia como abogada independiente por más de 5 años, y soy especialista en temas penales, por lo que no es ajena la problemática de estudio de su investigación. Tengo experiencia en el sector público (OSIPTTEL) y privado (Estudios jurídicos). Y tengo conocimiento que la justicia restaurativa tiene como finalidad de reinsertar al infractor al sistema social, permitiéndole sentirse realizado y encaminarse.	Tengo experiencia como psicóloga desde el año 2010 en el Hospital I de Rioja (SERUMS), posteriormente en el 2011 laborando en el Hospital Rural Nueva Cajamarca (programa de Alcohol y Drogas DEVIDA), en el 2012 paso al Hospital II Tarapoto (Programa Estratégico de ITS VIH/SIDA Hepatitis B), y finalmente en el 2015 dentro del mismo Hospital II Tarapoto se da mi nombramiento, siendo mi actual centro de labores hasta el presente.	Mi experiencia en general tiene ya un trayecto de 8 años aproximadamente, siendo específicos desde el 2013 hasta la actualidad estuve laborando en diferentes estudios jurídicos donde he podido apreciar caso relacionados con jóvenes infractores y obviamente al tema de justicia restaurativa, por lo que en esos casos fungía como asesor y llevando los procesos hasta su finalización. Por otro lado, como docente también ocupé una experiencia al haber estado en diferentes casas de estudios impartiendo la enseñanza y compartiendo mi experiencia.	Tengo experiencia en el sector público (Juzgado Militar Policial, fui asesor legal de Municipalidad Distrital de Santa Rosa y trabajé como apoyo administrativo en la Oficina de recursos humanos en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín), Sector privado (Consorcio J&J, Estudios jurídicos, Universidad César Vallejo). Pero específicamente no he trabajado con menores infractores, pero sí con jóvenes universitarios.	En mi experiencia como abogada independiente, se observa una parte minoritaria la aplicación de la justicia restaurativa, en el sentido que en los menores infractores desconocen sobre este mecanismo.
<b>3.- ¿Me puede explicar cuál es la</b>	Básicamente brindo asesoría jurídica a los padres de los	Las funciones que realizo en mi trabajo son:	De manera resumida, cuando me llegan casos de este tipo, mi	Actualmente me centro en el aspecto educativo.	Se busca que lo menos entablen una comunicación asertiva con la víctima y que

<p><b>metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?</b></p>	<p>infractores, pero no trabajo directamente para una institución en específico. Sino como abogada independiente.</p>	<p>-Consejería y orientación psicológica.          -Apoyo emocional (paciente y familia).          -Adherencia al tratamiento          -Terapias individuales y familiar.          -Pruebas psicológicas (inicio, intermedio o final).          En este caso describiré las pruebas psicológicas que son pieza fundamental y se relacionan con el tema a investigar y el procedimiento es el siguiente:</p> <p>Tenemos las psicométricas y pruebas proyectivas. Las primeras miden CI, prueba de personalidad y el cuestionario de depresión. Y las pruebas proyectivas son para personalidad e interactividad social, dependiendo de la edad del paciente porque a veces son niños. Con mis años de experiencia yo recomiendo las proyectivas porque no son manipulables.</p>	<p>trabajo consiste en brindar asesoría jurídica a los tutores del adolescente, para posteriormente seguir el proceso y armar la defensa para conseguir el mejor resultado según el caso especial que se afronte.</p>		<p>manifiesten la voluntad de compensar el daño.</p>
<p><b>4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus</b></p>	<p>Sí, las instituciones son: el Ministerio Público a través del Coordinador del Programa de Justicia Restaurativa y en el Poder Judicial.</p>	<p>Sólo las conozco a grandes rasgos, como son: Ministerio Público, Poder judicial y la ONG "Tierra de hombres" y cada procedimiento es diferente dependiendo de las instituciones.</p>	<p>Para este tipo de casos esta Ministerio Publico como institución principal y los procedimientos que este ente aplica es por medio del Coordinador del</p>	<p>- Poder Judicial.          - Comisión Permanente – Acceso a la justicia de personal en condición de vulnerabilidad y justicia en tu comunidad.</p>	<p>- Poder Judicial.          Sus procedimientos son:          - Etapa de pre sentencia          - Etapa de post sentencia</p>

<b>procedimientos? Explicar</b>			Programa de Justicia Restaurativa y en el Poder Judicial.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reunión Restaurativa</li> <li>- Acuerdo.</li> </ul>
<b>5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.</b>	Los beneficios son: -Una oportunidad de cambiar su futuro y poder acogerse a los programas de justicia restaurativa. -Participar de una atención multidisciplinaria (abogado, psicólogo y asistente social). -Lograr reparar a la víctima. -Lograr reparar las relaciones que se han fracturado producto del ilícito penal. - Generar una nueva filosofía de vida. -Reduce la reincidencia y propicia más logros personales.	Los beneficios son: Un progreso o cambio dentro del aspecto de la personalidad, propiciando que la conducta mejore para consigo mismo, y la sociedad, con la finalidad de generar integración y un futuro tener contacto con la víctima y poder resarcir el daño ocasionado.	Entre los beneficios que puedo apreciar son que permite la reparación a la víctima, permite al joven infractor ingresar a programas de justicia, permite que el adolescente se construya un mejor futuro por medio de su mejora como ciudadano, logra que el menor de edad reciba asistencia psicológica, social y legal, ayuda que el menor no vuelva a reincidir, y fortalece la idea de un estilo de vida recta alejado de problemas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Etapa de pre sentencia</li> <li>- Etapa de post sentencia</li> <li>- Petición de aplicación de mecanismo restaurativo</li> <li>- Información a las partes y consentimiento informado</li> <li>- Designación del mediador y plazo para la realización de la mediación</li> <li>- Entrevistas preliminares a la Reunión Restaurativa</li> <li>- Reunión Restaurativa</li> <li>- Acuerdo.</li> <li>- Reduce la reincidencia;</li> <li>- Restituye al infractor y a la víctima;</li> <li>- Repara el daño;</li> <li>- Disminuye la carga procesal;</li> <li>- Empodera a la comunidad en el control social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reduce la reincidencia;</li> <li>- Restituye al infractor y a la víctima;</li> <li>- Repara el daño;</li> <li>- Disminuye la carga procesal;</li> <li>- Empodera a la comunidad en el control social.</li> </ul>
<b>6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explique</b>	Es un programa que se da a nacional de centros juveniles, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene 02 formas de intervención: el sistema	Sí, es la Organización que tiene autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestal en el marco de la normatividad vigente con ámbito de intervención	El PRONACEJ según tengo entendido es un programa que se da a nivel nacional de centros, por lo que es una organización encargada de	Si, es el Programa Nacional de Centros Juveniles, es decir es aquella organización encargada de administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas	Es el Programa Nacional de Centros Juveniles, es una organización autónoma que intervine a nivel nacional y que administra el Sistema Nacional de Reinserción Social, ejecutando medidas

	de medio abierto (SOA) y el sistema de medio cerrado (internación). Desde el 2018, el programa de centros juvenil fue transferido del Poder Judicial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para que sea autónomo.	a nivel nacional. Y está adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se encarga de administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social. Ejecuta las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera concertada y articulada con las Entidades Públicas, Sector Privado y Organismos No Gubernamentales.	administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera concertada y articulada con las Entidades Públicas, del Sector Privado y Organismos No Gubernamentales.	impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de manera concertada y articulada con las Entidades Públicas, del Sector Privado y Organismos No Gubernamentales.	socioeducativas a adolescentes en conflicto con la ley.
<b>7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.</b>	El PRONACEJ y la Dirección de Asuntos Criminógenos del MINJUS, publican boletines estadísticos, y de la lectura de los mismos se puede resaltar que las infracciones más recurrentes son contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, robo, hurto agravado. Posteriormente, los delitos relacionados con la violación sexual, en sus diferentes variantes, y los menos comunes son el homicidio, tráfico ilícito de drogas,	He investigado sobre este tema porque me parece interesante y el mismo PRONACEJ, emite boletines estadísticos cada cierto tiempo, en el cual menciona que las infracciones más recurrentes son contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, robo, hurto agravado. En estos últimos 5 años, se refleja que el 70 % son delitos relacionados con la violación sexual, en sus diferentes variantes. Posteriormente tenemos los delitos de homicidio, tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, lesiones, etc.	Entre las infracciones más recurrentes que conozco son las de tipo homicidio, tráfico de drogas, de hurto agravado, robo agravado, de violencia sexual en sus distintas modalidades, posesión de armas, entre otros similares	- Robo y Robo agravado. - Lesiones. - Pandillaje. - Tenencia ilegal de armas.	- Hurto. - Robo y Robo agravado. - Lesiones. - Pandillaje. - Tenencia ilegal de armas.

	tenencia ilegal de armas, lesiones, etc.				
<b>8.- ¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de “Justicia juvenil restaurativa”?</b>	El Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes publicado en el 2018 y el código de Niños y adolescentes.	Desconozco este aspecto en su totalidad, pero en lo referente a infractores, podemos recurrir al código de responsabilidad penal de los adolescentes publicado en el 2018 y en lo referente al respeto de los derechos de ellos podemos verlo en el código de niños y adolescentes.	Como normas principales está el código de Niños y adolescentes y el código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes del año 2018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1348.</li> <li>- Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo N° 1348, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS.</li> <li>- Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, que dispone la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y aprueba la carta de Derechos de las Personas.</li> <li>- Protocolo para la Aplicación De La Mediación Penal Juvenil.</li> <li>- Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1348.</li> <li>- Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo N° 1348, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS</li> <li>- Protocolo para la Aplicación De La Mediación Penal Juvenil.</li> <li>- Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa.</li> </ul>
<b>9.- ¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las</b>	En el ámbito jurídico considero que se evalúa la gravedad de las infracciones deben ser en delitos menores, como hurtos, robos, incluso robos agravados, pero solo en infractores a la ley penal. Tipos penales que no superen los 4	De acuerdo a mi perspectiva profesional se deben tener consideración, que los infractores hayan cometido delitos menores, como hurtos, robos, incluso robos agravados, pero solo en infractores a la ley penal. Y en lo referente a los rangos de edad oscilan entre 14 a 17 años, al momento de ingresar al programa. Los criterios son:	En lo que se refiere a este ámbito, asumo que se realiza una evaluación de las infracciones cometidas, así como de la gravedad de esos actos, siendo estos los de tipo robos o hurtos, y seguro otros de tipos penales cuya pena privativa de libertas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No exista un desbalance de poder entre el adolescente en conflicto con la ley penal y la víctima, que impidan se lleve a cabo la Mediación Penal Juvenil o la reunión restaurativa.</li> <li>- Voluntariedad de la víctima y del adolescente conflicto con la ley de someterse a la Mediación Penal Juvenil o la reunión restaurativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Voluntariedad de la víctima y del adolescente conflicto con la ley de someterse a la Mediación Penal Juvenil o la reunión restaurativa. El adolescente en conflicto con la ley penal debe aceptar su responsabilidad y estar dispuesto a reconocer el daño causado a la víctima.</li> </ul>

<p><b>que oscilan? Explicar la respuesta.</b></p>	<p>años de pena privativa de libertad. Las edades entre las que oscilan son entre 14 a 17 años, al ingresar al programa. Otro criterio sería el nivel de riesgo, infractor con larga trayectoria delictiva o tiene consumo de drogas a nivel dependiente, debe el infractor estar en condiciones adecuadas para poder realizar la reparación.</p>	<p>-Delitos menores. -Nivel de riesgo (infractor con larga trayectoria delictiva o tiene consumo de drogas a nivel dependiente posiblemente lo primero es que se aborde estas problemáticas porque requiere superar ello). -La reparación.</p>	<p>no excedan los 4 años; asimismo se debe evaluar el trayecto de actos infractoríos cometidos y el consumo de drogas de los que depende el menor. Mientras que, por el lado de las edades de los jóvenes, estos deben estar entre 14 a 17 años.</p>	<p>- El adolescente en conflicto con la ley penal debe aceptar su responsabilidad y estar dispuesto a reconocer el daño causado a la víctima.</p>	
<p><b>10.- ¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.</b></p>	<p>Soy abogada independiente y asesora a mis patrocinados en los procesos civiles, penales y administrativos.</p>	<p>Funciones: -Entrevistas psicológicas. -Charlas en temas psicológicos. -Apoyo a el GAM (Grupo de apoyo mutuo). -Casos clínicos psicológicos en pacientes con enfermedad crónica degenerativa (VIH/SIDA).</p>	<p>En el estudio jurídico soy abogada y brindo consultoría, asesoría y patrocinio en los casos de tipos penal, civil o administrativos que se pueda presentar. Mientras que en las universidades cumpla la función docente con la enseñanza impartida en clases pedagógicas.</p>	<p>- Como docente tiempo completo cumpla las siguientes funciones:  -Brindo cátedra. -Soy asesor temático en proyectos de investigación. - Apoyo en procedimientos administrativos de carácter educativo. - Entrevisto a los alumnos. -Capacito a otros docentes y me capacitan.</p>	<p>Las funciones que cumpla son los de abogada defensora.</p>
<p><b>11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se</b></p>	<p>Considero que sí, debe aplicarse la reparación civil porque no sólo se debe reparar emocionalmente a las partes sino demostrar mediante hechos el cambio del infractor y</p>	<p>Sí, porque la víctima merece tener algún reconocimiento por el daño que ha sufrido por parte del infractor y él debe asumir las consecuencias de sus acciones. En este proceso es importante utilizar el diálogo</p>	<p>Obviamente que sí, la víctima debe recibir una reparación civil y emocional por parte del infractor, así como también velar porque esto se cumpla y no quede solo escrito en la sentencia del caso,</p>	<p>Considero que sí, porque el daño producido a la víctima en ese momento generó una pérdida económica.</p>	<p>Desde mi perspectiva no es necesario una reparación civil porque como se indica la justicia restaurativa, su finalidad es de compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones.</p>



<p><b>deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.</b></p>	<p>que el programa al que ha aplicado lo ha convertido en un ciudadano útil para la sociedad que cumple con las responsabilidades generadas por el ilícito penal.</p> <p>Por ejemplo, si citamos a Poma, F (2013), señala que para poder determinar en los procesos penales la reparación civil (por lucro cesante, daño emergente y/o daño moral) debe fundamentarse y desarrollarse dentro de las resoluciones judiciales, para evitar que carezca de una idónea motivación.</p>	<p>para identificar lo que desea la víctima, en algunos casos el mayor avance es reparar las relaciones fracturadas por el ilícito penal. Y para que el adolescente cumpla con la reparación se debe recomendar comenzar en primera instancia con trabajos de medio tiempo o tiempo completo que permitan garantizar la devolución del bien o bienes de la víctima, ahora si el daño es emocional se pueden aplicar otras estrategias a las partes tanto al infractor como a la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis psicológico a ambas partes (para identificar las emociones de las partes).</li> <li>-Compensación (reparación civil) directa o a través de intermediario.</li> <li>- Silla vacía (sirve para descargar frustraciones).</li> <li>-Acercamiento directo.</li> <li>- Confrontamiento o mediación.</li> </ul>	<p>sino que se le haga seguimiento para constatar la mejora y compensación del afectado.</p>		
<p><b>12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores</b></p>	<p>Por ejemplo, se observa que, en los Centros Juveniles, se fundamenta en la asunción de la responsabilidad de sus actos, para evitar los factores de riesgo. Y reconocer el daño que</p>	<p>Evaluar el grado de conciencia del infractor, se puede rescatar que la reparación tiene efectos educativos y resocializadores, ayudando al adolescente a comprender las consecuencias de su acto,</p>	<p>Como procesos restaurativos se encuentra el reconocimiento del daño cometido por el menor infractor, así como la responsabilidad asumida por este;</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conferencias de grupos familiares</li> <li>- Mediación entre la víctima y el infractor</li> <li>- Círculos de sentencia, círculos de paz, círculos restaurativos</li> <li>- Juntas comunitarias reparadoras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conferencias de grupos familiares</li> <li>- Mediación entre la víctima y el infractor</li> <li>- Círculos de sentencia, círculos de paz, círculos restaurativos</li> <li>- Juntas comunitarias reparadoras</li> </ul>

<p><b>infractores? Explicar.</b></p>	<p>se ha ocasionado en primer lugar y también el de la víctima.</p>	<p>pero también le da la oportunidad de reivindicarse y de restituirse él mismo como persona.</p> <p>Trabajando en base de la responsabilidad del adolescente es clave para su educación como ciudadano, por cuanto se le considera sujeto de derechos, capaz de responder por sus actos.</p>	<p>todo ello porque es necesario que parta desde el joven la iniciativa por resarcir sus delitos cometidos.</p>	<p>- Paneles de impacto en la víctima</p>	<p>- Paneles de impacto en la víctima</p>
<p><b>13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.</b></p>	<p>Considero que es adecuado mantener un proceso de diálogo, y resalto que a nivel internacional se utiliza el mecanismo alternativo de resolución de conflictos de la mediación. Por lo cual haciendo una comparación en los programas desarrollados a nivel nacional se utiliza la mediación, en la cual previamente los infractores deben pasar por la evaluación de un equipo multidisciplinario.</p>	<p>Opino, que es adecuado mantener el diálogo, observando el nivel emocional y afectivo es muy importante porque hace que al infractor minimiza la reincidencia. Esto permite que el infractor tome en consideración sobre su responsabilidad, las repercusiones, lo que permitirá poder escuchar a la víctima, debiendo prepararse a ambos tanto agresor como víctima. A nivel de Ministerio Público lo evalúa primero el fiscal y posteriormente el equipo técnico toma la evaluación psicosocial.</p>	<p>A mi parecer es un proceso algo complejo y que debe ser ejecutado con el cuidado necesario, ya que para nadie será fácil tratar con la persona que le ocasionó un mal, más si son casos relacionados con violencia sexual. La forma en que puede funcionar con éxito dependerá de la asistencia y control por parte de profesionales que puedan preparar a las partes desde el panorama psicológico, y que exista un genuino arrepentimiento por parte del infractor y deseos por resarcir el delito cometido.</p>	<p>Se aplica en general en casos de infracciones leves cometidas procura ante todo la reconciliación entre estas partes, y el proceso de mediación se centra en ellas. El modelo requiere en primer lugar que el infractor y la víctima reconozcan sus papeles respectivos en la infracción y acuerden voluntariamente participar en el proceso.</p>	<p>Cuando las víctimas aceptan en una intervención reparadora, asumen un papel activo en el abordaje de las consecuencias del delito. De este modo, la víctima no sólo adquiere un papel protagonista y actúa en su propio interés, sino que también contribuye a construir una sociedad más segura</p>

<p><b>14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.</b></p>	<p>Se debe previamente evaluar en base a la reducción de los niveles de riesgo incentivando en el área educativa (retomar los estudios, y estos sean exitosos), atención a la salud (consumo de drogas y otros problemas), documentación actualizada (DNI, partida de nacimiento, seguro integral de salud, entre otros).</p>	<p>El tratamiento debe estar orientado hacia la reducción de los niveles de riesgo como el respaldo que le otorga el núcleo familiar en la reinserción en varios aspectos del área educativa (retomar los estudios y con mayor exigencia), hacerle seguimiento a su estado de salud (por consumo de drogas y otros problemas de salud), mantener actualizados los documentos (gestión de DNI, partida de nacimiento, seguro integral de salud, etc.).</p> <p>Se les debe orientar a cumplir con responsabilidad el procedimiento, manejando las emociones como tolerancia, disminuir la rebeldía y aumentando las habilidades sociales (empatía).</p>	<p>A mi parecer el infractor debe tener acceso a los servicios de salud física y psicológica para conocer su mejora en esos aspectos y también incentivar el estudio, ya sea secundaria, instituto o universidad, esto con el propósito que tenga una meta a futuro de volverse un ciudadano que aporte a la sociedad.</p>	<p>El tratamiento que debe brindar es la celebración de sesiones previas, dirigidas por un facilitador, con la víctima y con el infractor para evaluar las cuestiones que se debatirán durante la mediación. La víctima y el infractor se reúnen en un entorno seguro y estructurado, en el que pueden discutir o dialogar, con la mediación de un facilitador capacitado a tales fines.</p>	<p>El tratamiento que se debe aplicar es una intervención terapéutica y profesional que atienda las necesidades criminógenas específicas, es decir, los factores de riesgo dinámicos presentes en cada caso. La inserción laboral, como eje fundamental de inserción social, que comprende tanto desde el primer momento de búsqueda de empleo y desarrollo de las aptitudes para conseguirlo como el mantenimiento y el apoyo al menor durante el desarrollo y consolidación en el mismo.</p>
<p><b>15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso</b></p>	<p>En el caso de la asistente social, su función es mantener actualizada la parte administrativa, gestión documentaria en áreas de salud, civil, educación.</p> <p>El psicólogo, es el profesional que debe fomentar las habilidades</p>	<p>Tiene una vital importancia en el proceso de la reinserción social y el proceso restaurativo porque cada uno tiene una función específica. Por ejemplo, la trabajadora social realiza la gestión documentaria en áreas de salud, civil, educación. Esto fomenta las habilidades sociales en los infractores como la empatía,</p>	<p>Su importancia radica en que el equipo multidisciplinario logra que el infractor tenga una mejor atención, por ejemplo; el abogado cumple la función de velar por el proceso restaurativo del menor, luego el psicólogo se encarga del lado emocional,</p>	<p>Generalmente, entre los participantes del círculo se encuentran la víctima y el infractor, sus respectivas familias y otras personas que los apoyan, miembros de la comunidad afectados, personal del sistema judicial y los servicios sociales. Todos los participantes tienen oportunidad de reflexionar sobre la infracción y sus consecuencias, con el</p>	<p>La importancia del equipo multidisciplinario es verificar el cumplimiento de medida judicial, con todas las ventajas que supone unificando la evaluación y el tratamiento del caso por parte de los diferentes agentes de intervención, homogeneizando las intervenciones, dándoles continuidad y garantizando la intervención educativa necesaria</p>

<p><b>restaurativo?</b> <b>Explicar.</b></p>	<p>sociales, empatía, regula el aspecto emocional, problemas de uso de sustancias psicoactiva (drogas), promoviendo el valor de la responsabilidad.</p> <p>Por último, el abogado verifica la legalidad que no permite una invasión a la víctima sino la formalidad para pedir su participación voluntaria del proceso restaurativo, así como del infractor.</p>	<p>regulación emocional, problemas de uso de sustancias psicoactiva. El psicólogo identifica que el pilar principal es el valor de la responsabilidad. El abogado reúne los aspectos de la legalidad que no permite una invasión a la víctima sino la formalidad para pedir su participación voluntaria del proceso restaurativo, así como del infractor.</p>	<p>los problemas de uso de sustancias adictivas, fomentar sus desarrollo de habilidades y promoviendo el nacimiento de responsabilidades del menor; por último, el asistente social cumple la función de gestión documentaria en salud, educación, civil del infractor.</p>	<p>fin de llegar a un entendimiento y elaborar un plan o acuerdo que satisfaga las necesidades de todas las partes.</p>	<p>independientemente del centro en que se encuentra el menor.</p>
<p><b>16.- ¿Usted considera que debería aplicarse la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.</b></p>	<p>Sí, debe implementarse el programa de JJR y el Pronacej, e incorporar en cada sede un equipo multidisciplinario, que intervenga a la víctima estratégicamente y ayude al infractor a asumir su responsabilidad.</p>	<p>Sí, claro. Con respecto a los programas existentes tenemos el programa de JJR y el Pronacej, y en ambos existe un equipo multidisciplinario que tiene una alta demanda de atenciones. Sumado a ello debe contarse con otro equipo que intervenga a la víctima como forma estratégica, trabajando ambos</p>	<p>Por supuesto que debe aplicarse a nivel nacional, sobre todo estar dentro de los programas del PRONACEJ para conocer cuánto se mejora con la aplicación de proceso, por lo que considero que se debería implementar equipos dentro de los programas para la evaluación de cada caso y seleccionar los que tenga mayor oportunidad de obtener resultados favorables para el infractor y la víctima.</p>	<p>Sí, debería extenderse el programa de justicia restaurativa en la instancia del Ministerio Público, logrando la remisión fiscal</p>	<p>Si debe aplicarse, a través del proyecto "Tratamiento evolutivo de la restauración judicial".</p>

PREGUNTAS	PARTICIPANTES / INFORMANTES			
	A5 (LUZ MARLENY ALVÍNCULA MALDONADO)	A6 (FRANCISCA MILAGROS CHUQUIHUANCA ROMERO)	A7 (ELVA NURIA RUIZ TENAZOA)	A8 (RUPERTO MENDOZA MARTINEZ)
<p>1.- ¿Tiene conocimiento sobre qué es la justicia restaurativa? ¿Considera que existe una protección constitucional de este derecho?</p>	<p>Sí, tengo conocimiento sobre el tema de justicia restaurativa. Sí considero que existe protección constitucional, pero a los derechos del niño y de la víctima.</p>	<p>Sí conozco sobre el tema de justicia restaurativa, y cuando se relaciona con menores infractores a la ley penal se trata de justicia juvenil restaurativa. Sí, considero que existe protección a los derechos del adolescente y de la víctima, con la finalidad de fomentar una cultura de paz y reparar el daño ocasionado con la infracción. Para esto se necesita el apoyo de un equipo multidisciplinario. A nivel de derecho internacional con los acuerdos de Beijing y Brasilia, y a nivel nacional contamos con el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes</p>	<p>Sí, existen varias Convenciones internacionales sobre la protección de los derechos de los niños y adolescentes, así mismo en nuestra constitución garantiza la protección de la familia y de los derechos fundamentales, en el Artículo 2, nos muestra un catálogo de derechos fundamentales y esto sin mencionar el catálogo apertus del artículo 3.</p>	<p>La una propuesta de intervención en adolescentes que infringe la ley. El estado peruano a través del Ministerio Público cuenta con el programa "Justicia Juvenil Restaurativa". Para que el adolescente en conflicto con la ley penal participe debe cumplir con algunos criterios, entre los principales es reparar el daño que realizó a través de la infracción, para lo cual debe ser una infracción de menor grado y tener un apoyo familiar fuerte. Respecto a la protección constitucional no la recuerdo, pero los fiscales lo usaban normas internacionales como los acuerdos de Beijing y Brasilia, relacionados a los derechos del niño, niña y adolescente, pero tenían una propuesta para considerarlo en el código de responsabilidad penal de los adolescentes.</p>
<p>2.- ¿Cuál es su experiencia profesional, sobre el tema "justicia restaurativa" u otro</p>	<p>No tengo una experiencia directa pero sí he trabajado conformando equipos multidisciplinarios y esto me hace conocedora de</p>	<p>Tengo experiencia como abogada independiente por más de 5 años, y soy especialista en derecho penal y procesal penal. Actualmente trabajo para una institución pública, que</p>	<p>Cuento con experiencia en el sector público (Gobierno regional, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del</p>	<p>Es a través del programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Publico, bajo la tutela de la fiscalía de Lambayeque, donde forme parte del equipo interdisciplinario del</p>

<p><b>tema relacionado con menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores o psicología o asistencia social? Explique la respuesta.</b></p>	<p>varias estrategias en este ámbito. Tengo más de 5 años de experiencia como psicóloga. Desde el 2006 SERUMS; desde el 2007 hasta la actualidad en salud-HOSPITAL II de Tarapoto en el servicio de psicología, dentro del Departamento de apoyo al tratamiento.</p> <p>He trabajado desde 2009 al 2010 en centro de salud 9 de abril, después como jefe de promoción desde 2012 al 2016, 2017 a 2018 como coordinadora de Programa Presupuestal por Resultado en hospital II-2 TARAPOTO y en octubre 2016 a noviembre como jefe RRHH.</p>	<p>es la Defensa Pública, tengo aproximadamente 2 años laborando. Antes he laborado en el sector público y privado por lo que conozco la problemática.</p>	<p>Gobierno Regional de San Martín y el Ministerio Público (San Martín) y en el sector privado (Estudio Jurídico "JUSTICIA SIN FRONTERAS" y en la prestigiosa Universidad César Vallejo).</p> <p>Por lo que me ha facilitado ver el trabajo que hace el estado y actualmente puedo relacionarme con los jóvenes a través de la cátedra universitaria, en este sentido considero que la justicia restaurativa es un gran aporte que promueve la reintegración, la reparación y la resocialización del infractor, pero sobre todo brindar un adecuado tratamiento a la víctima.</p>	<p>programa y también en mis labores con menores infractores del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA Rímac) que es sistema de medio abierto y en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, que es el sistema de medio cerrado en ambos casos como parte del equipo técnico en el tratamiento con menores infractores. En los tres sistemas la labor es interdisciplinaria porque intervienen psicólogos, como en mi caso, trabajadora social y educador social. Todos tienen la finalidad de reinsertar al infractor al sistema social, con la finalidad de tener un desenvolvimiento y realizado.</p>	
<p><b>3.- ¿Me puede explicar cuál es la metodología de trabajo de su institución referente al tema relacionado sobre</b></p>	<p>Las funciones que realizo en mi trabajo son: consejería y orientación psicológica, apoyo emocional (paciente y familia), terapias individuales y familiares y pruebas psicológicas (inicio,</p>	<p>Básicamente brindo asesoría jurídica a las víctimas, patrocinamos y/o acompañamos los requerimientos de asistencia legal de personas en estado de indefensión que han sufrido la vulneración de sus</p>	<p>Actualmente, puedo tratar con jóvenes, pero no en el ámbito específico de la consulta, sino en el ámbito educativo por lo que considero este aspecto como pieza fundamental para</p>	<p>En el sistema de medio cerrado, para la aplicación del tema de justicia restaurativa resulta muy difícil por lo siguiente: Primero se debe considerar que la finalidad de la justicia restaurativa es la reparación del daño,</p>	

<p><b>justicia restaurativa, menores infractores, derecho penal, tratamiento de infractores, psicología o asistencia social?</b></p>	<p>intermedio o final) y adherencia al tratamiento,</p>	<p>derechos en cualquiera de sus formas, como accidentes de tránsito, violencia física, trata de personas, pago de pensiones, indemnizaciones, entre otros.</p> <p>Atendemos a personas en condición de vulnerabilidad que se encuentran en estado de indefensión por haber sufrido la vulneración de sus derechos en cualquiera de sus formas.</p>	<p>cambiar el rumbo de la juventud y mantenerlos ocupados en temas productivos.</p>	<p>para lo cual el infractor paso un proceso entre ellos redujo los niveles de riesgo y tiene la disposición de cumplir, aun sin tomar en cuenta la disponibilidad de la víctima, porque la reparación no solo implica estar frente a la víctima, sino se usan diferentes métodos, entre ellos el servicio a la comunidad, proceso de mediación, etc.</p> <p>Tomando en cuenta la finalidad del sistema justicia restaurativa, en el sistema de medio cerrado, este aspecto resulta difícil por diversos factores desde el nivel de riesgo de los infractores (moderado o alto) donde tiene habitual consumo de drogas y ausencia familiar, a las condiciones de infra estructura, demanda alta en atenciones, entre otros. Pero aun de ello entre los temas que se aborda que es la asunción el riesgo y la responsabilidad, tema pilar en el sistema de justicia restaurativo.</p>	
<p><b>4.- ¿Usted sabe cuáles son las instituciones que</b></p>	<p>Las instituciones que conozco son: la ONG "Tierra de hombres", PRONACEJ y el Ministerio Público.</p>	<p>Sí, las instituciones son: el Ministerio Público a través del Coordinador del Programa de Justicia</p>	<p>Actualmente, puedo tratar con jóvenes, pero no en el ámbito específico de la consulta, sino en el</p>	<p>Es el programa Justicia Juvenil Restaurativa, en la ciudad de Lima, mantiene sus sedes, que es Lima Sur en 3</p>	

<p><b>aplican la justicia juvenil restaurativa y cuáles son sus procedimientos? Explicar</b></p>		<p>Restaurativa y en el Poder Judicial.</p>	<p>ámbito educativo por lo que considero este aspecto como pieza fundamental para cambiar el rumbo de la juventud y mantenerlos ocupados en temas productivos.</p>	<p>distritos y en Lima Este en El Agustino. El procedimiento se ha mantenido. Atención inmediata, desde la comisaria para lograr la información del nivel de riesgo y la voluntad de participar de en la evaluación psicosocial previa para la obtención de la Remisión Fiscal. Ante lo cual se inicia el proceso de intervención entre ellos se abordan distintas problemáticas para la formación integral, áreas educativas de salud, documentaria, etc. al lograr la toma de conciencia, sensibilización con el daño ocasionado se inicia el trabajo de reparación porque en la intervención fue abordado el tema de responsabilidad y reinserción (en las diferentes áreas mencionadas). Para la actividad de reparación es otro paso voluntario que inicia con la aceptación de infractor a sumirlo, sea a través de la mediación o mediante servicio la comunidad, esta está en función a la aceptación de la víctima en esta participación. La intervención a la víctima lo realiza otro equipo ajeno al</p>	
--	--	---	--	---	--



				programa, pero de trabaja de modo coordinado.	
<b>5.- ¿Cuáles son los beneficios que tienen los menores infractores desde su perspectiva profesional? Explique su respuesta.</b>	Desde mi perspectiva profesional tiene los siguientes beneficios: Mejora de su conducta y perfil personal, generando una futura y certera reintegración, que permita si se dan las condiciones promover una reestructuración de la relación entre el infractor y la víctima.	Los beneficios son: -Es importante lo que hacemos porque el Estado no puede dejar desprotegidas a las personas que en condición de vulnerabilidad han sufrido la afectación de sus derechos y por lo tanto requieren del apoyo legal necesario para acceder a la justicia y no permanecer en estado de indefensión. -Una oportunidad de cambiar su futuro y poder acogerse a los programas de justicia restaurativa. -Participar de una atención multidisciplinaria (abogado, psicólogo y asistente social). -Lograr reparar a la víctima. -Lograr reparar las relaciones que se han fracturado producto del ilícito penal. - Generar una nueva filosofía de vida. -Reduce la reincidencia y propicia más logros personales.	Bueno en mi perspectiva, puedo observar que les brindan asesoría legal para manejar los conflictos generados por su actuar, que los convierte en infractores de la ley penal, pero en el caso de que sean primarios les permite tener otra oportunidad para hacer las cosas bien, obtener un trabajo y ser buenas personas. Les explican cuál es la pena por la acción, típica, antijurídica y culpable que cometieron y que si continúan en ese camino les espera cumplir con penas más severas como la pena privativa de libertad en el caso más grave.	Los beneficios son que, al efectuarse la justicia restaurativa, se intervino el aspecto emocional (empatía) y la responsabilidad, donde toma conciencia que las consecuencias de sus actos son asumidas por su persona, consideración que debe tener presente como filosofía de vida. Al llegar este punto se logra reducir de modo significativo la reincidencia y tener mayores logros personales. Se pueden medir de modo cualitativo pero la medición en modo cuantitativo, no la tengo.	
<b>6.- ¿Usted tiene conocimiento acerca del PRONACEJ? Explique</b>	Sí, es una Organización autónoma administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestalmente, adscrita al Ministerio de	Es un programa a nivel nacional de centros juveniles, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene 02 formas de intervención: el sistema de medio abierto	Es un programa adscrito al MINJUS que brinda ayuda a través de un equipo multidisciplinario a los jóvenes en conflicto con la ley penal.	Es el programa nacional de centros juveniles, que se actualmente se encuentra a cargo del ministerio de justicia, a través de lo cual se tiene dos formas de intervención que son el	

	<p>Justicia y Derechos Humanos. Administra el Sistema Nacional de Reinserción Social, ejecutando las medidas socioeducativas impuestas y coordina con las diferentes Entidades Públicas, Organismos No Gubernamentales y Sector Privado.</p>	<p>(SOA) y el sistema de medio cerrado (internación).</p>		<p>sistema de medio abierto (SOA) y el sistema de medio cerrado (internación). En el año 2018, el programa de centros juvenil que estuvo en el poder judicial fue transferido al ministerio de justicia, desde esa fecha se fue trabajando para que el PRONACEJ sea autónomo.</p>	
<p><b>7. ¿Cuáles son las infracciones más recurrentes en los jóvenes de acuerdo a su perspectiva profesional? Explicar.</b></p>	<p>Desconozco de este tema.</p>	<p>El PRONACEJ publica boletines estadísticos, y en éstos se puede resaltar que las infracciones más recurrentes son contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, robo, hurto agravado. Posteriormente, los delitos relacionados con la violación sexual, en sus diferentes variantes, y los menos comunes son el homicidio, tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, lesiones, etc.</p>	<p>Son las leves generadas por robo, hurto, después robo agravado que tiene un mayor grado de incidencia y posteriormente le siguen los demás delitos.</p>	<p>Las infracciones más recurrentes son contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, robo, hurto agravado. Entre más de 70 % en los últimos 5 años, le sigue los delitos relacionados con la violación sexual, en sus diferentes variantes. Estos son los significativos. Luego siguen homicidio, tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, lesiones, etc. EL pronacej y la dirección de asuntos criminógenos del minjus, publican boletines estadísticos de tipo anual.</p>	
<p><b>8.- ¿Conoce cuáles son las normas principales que regulan el tema de</b></p>	<p>El código de responsabilidad penal de los adolescentes publicado y el código de niños y adolescentes</p>	<p>Código de Niños y adolescentes y El Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes.</p>	<p>•DECRETO LEGISLATIVO Nº 1204 que modifica el código de los niños y adolescentes para regular las sanciones a adolescentes</p>	<p>Este aspecto lo desconozco, pero en el programa de justicia juvenil restaurativa, tiene un área de monitoreo, que mide el procedimiento de la intervención en los diferentes aspectos legales,</p>	

<p><b>“Justicia juvenil restaurativa”?</b></p>			<p>infractores de la ley penal y su ejecución.  <b>•DECRETO LEGISLATIVO N° 1348, el Código de Responsabilidad Penal De Adolescentes.</b>  <b>• Código de los Niños y Adolescentes.</b></p>	<p>psicosociales e incluso la reparación.  Otra consideración es que se halla en el código de responsabilidad penal de los adolescentes publicado en el 2018.</p>	
<p><b>9.- ¿Cuál es el criterio que tienen en consideración para aplicar la justicia restaurativa en los infractores y cuáles son las edades entre las que oscilan? Explicar la respuesta.</b></p>	<p>Los criterios son:  -Delitos menores (robo o hurto).  -Nivel de riesgo (familia, salud y estado psicológico o personal).  -La reparación civil accesible.</p>	<p>En el ámbito jurídico considero que se evalúa la gravedad de las infracciones deben ser en delitos menores, como hurtos, robos, incluso robos agravados, pero solo en infractores a la ley penal. Tipos penales que no superen los 4 años de pena privativa de libertad</p>	<p>Desde el punto de vista del Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa iniciado en el 2005 que ha sido desarrollado por la Fundación Terre des hommes - Lausanne, ha garantizado una favorable defensa a más de 2,500 adolescentes en conflicto con la ley desde su detención en comisaría. Siendo el 60% de ellos los que han ingresado al programa, beneficiándose de la remisión (Instancia previa al inicio del proceso penal en el Ministerio Público, que no genera antecedentes) y de las medidas</p>	<p>Las consideraciones son que deben ser en delitos menores, como hurtos, robos, incluso robos agravados, pero solo en infractores a la ley penal. Los rangos de edad son entre 14 a 17 años, al ingresar al programa. Los criterios son: delitos menores y se tome en cuenta el nivel de riesgo, es decir si es un infractor con larga trayectoria delictiva o tiene consumo de drogas a nivel dependiente posiblemente lo primero es que se aborde estas problemáticas porque requiere superar ello, para poder realizar la reparación.</p>	

			alternativas a la privación de libertad.		
<b>10.- ¿Qué funciones cumple Usted en el cargo que desempeña? Explicar.</b>	Las Funciones son: Entrevistas psicológicas, charlas en temas psicológicos, grupo de apoyo mutuo y casos clínicos psicológicos en pacientes con enfermedad crónica.	Como servidora pública tengo las siguientes funciones: -Atención al público. -Brindar asesoría jurídica a la víctima. -Orientarla durante todo el proceso.	Funciones como docente: - Brindo asesoría jurídica y temática a los alumnos. - Dicto cátedra universitaria en pre grado. - Asisto a capacitaciones de calidad universitaria. Funciones como abogada independiente: - Redacción de escritos, asesoría legal, asisto a audiencias, realizo seguimiento a los procesos.	Forno parte del equipo técnico del centro juvenil de lima, soy psicólogo, en el programa III del patio de San Francisco, lo que se hace es la intervención en los adolescentes internos en diferentes áreas para su reinserción social. Se efectúa intervención de tipo psicoeducativa y terapéutica, eso es en función al nivel de riesgo, nivel educativo, disposición a la intervención, entre otros. Con los objetivos de reducir los niveles de riesgo para un mejor desenvolvimiento social. En referencia a la estructura del centro juvenil, está en la resolución en el sistema de reinserción social del poder judicial (SRSALP) que en su momento estaba a cargo de la gerencia de centro juveniles.	
<b>11.- Desde su perspectiva profesional considera que en la justicia restaurativa se deba aplicar la reparación civil hacia la víctima? Explicar a detalle.</b>	Sí, porque es importante que el infractor repare el daño ocasionado a la víctima por sus acciones delictivas.	Sí, porque es importante que el infractor se haga responsable de los daños ocasionados a la víctima y la apoye económicamente. Adicionalmente, podrá brindarle el respaldo emocional al encontrarse dentro del proceso restaurativo. Y siendo esto voluntario se evitará la revictimización, lo que facilitará que se reestablezcan las relaciones fracturadas producto del ilícito penal.	Sí, porque esto permitirá que el infractor asuma con responsabilidad sus acciones y demuestre que es capaz de reparar el daño emocional y material causado a la víctima.	En particular lo considero con una forma de asumir las consecuencias de sus actos, porque en muchos casos observe que los adolescentes infractores que cumple la medida socio educativa en medio abierto (SOA) tiene poca voluntad de asumirla, lo que requiere una mayor orientación en este aspecto. Desde luego hay montos mayores como de algunos casos de 10.000 soles que difícilmente puede asumirse por los familiares.	

		<p>Por ejemplo, en la Casación N° 1082-2018/Tacna, se establece que, en los procesos penales, se persiguen dos aspectos o pretensiones la determinación de una pena concreta, y la fijación de la reparación civil por los daños ocasionados con la comisión de un delito.</p>		<p>Cuando el adolescente tomo conciencia de error y se ha sensibilizado, tiene la meta de salir a trabajar al estar del centro juvenil, por lo que buscan ser promocionados al programa IV don Bosco, ahí pueden laborar y buscan pagar su reparación civil. En otros casos sus familiares realizan el pago como una forma de solicitar un beneficio legal por considerar "creencia" que así van a obtener tal beneficio legal. En conclusión, va depender del constructo cognitivo del infractor, es decir si considera que hizo daño y debe de alguno modo repararse o solo si puede pagarlo y solicitar algún beneficio legal.</p>	
<p><b>12.- ¿Qué procesos restaurativos se aplican en los menores infractores? Explicar.</b></p>	<p>Aplicar la reparación como un proceso educativo y resocializador, evaluar el grado de conciencia del infractor, oportunidad de reivindicarse y restituirse, responsabilidad del adolescente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Reinserción.  <input type="checkbox"/> Resocialización en los Centros Juveniles.  <input type="checkbox"/> Rescatar los valores.  <input type="checkbox"/> Evaluación de factores de riesgo.  <input type="checkbox"/> Reconocimiento del daño para reparar a la víctima.</p>	<p>Remisión, reintegración, reparación, resocialización, mediación.</p>	<p>En el centro juvenil de Lima lo que se fomenta es la asunción de la responsabilidad de sus actos, porque entre sus factores de riesgo se identifica la asunción del riesgo o impulsividad, donde deja de lado las consecuencias. Por lo que se tiene que clarificar en la comprensión de los daños que ocasiona no solo a una víctima sino también a su persona.</p>	

<p><b>13.- ¿Qué opina sobre el proceso de diálogo entre el infractor y la víctima? Y ¿para qué tipo de infracciones se utilizaría? Explicar.</b></p>	<p>El proceso de diálogo es muy importante para poder entablen una relación fracturada por el ilícito penal entre el infractor y la víctima. Por ejemplo, el Ministerio Público a través de su equipo multidisciplinario (evaluación psicossocial), primero lo evalúa primero el fiscal.</p>	<p>Considero que es adecuado, porque desde mi perspectiva laboral he notado que la víctima, sufre en varios sentidos, en el aspecto emocional y patrimonial.</p> <p>Y opino que el desarrollo de una mediación y previa preparación es lo adecuado, para romper las barreras generadas por el ilícito penal, siendo un aporte fundamental someter al infractor y a la víctima ante la evaluación de un equipo multidisciplinario.</p>	<p>Considero que es favorable siempre y cuando ambos tanto el infractor y la víctima estén en condiciones de reunirse y previamente hayan sido evaluados por un equipo multidisciplinario que mida esta factibilidad o no.</p>	<p>Entre las experiencias observadas a nivel de las emociones y afectos resulta ser muy importante porque moviliza al infractor lo que minimiza la reincidencia. Al tomar en cuenta las repercusiones de su actuar y escuchar la vivencia de la víctima resultar se movilizadora, por lo que debe estar preparado en ambas partes víctima – agresor. Esto resulta en los infractores que realizan daños menores, eso es previa evaluación del fiscal, quien toma la evaluación psicossocial del equipo técnico.</p>	
<p><b>14.- ¿Desde su perspectiva profesional cuál sería el tratamiento que se les debe brindar a un adolescente infractor que desee iniciar un proceso restaurativo? Explicar.</b></p>	<p>El tratamiento debe incluir el fortalecimiento de la conciencia del infractor para evitar que aumenten los niveles de riesgo, se debe adicionar el manejo de las emociones como tolerancia, habilidades blandas.</p>	<p>Se debe orientar previamente de los beneficios que brinda la justicia restaurativa y explicarles que es una nueva oportunidad de ser individuos útiles para la sociedad, que están dotados de un futuro prometedor y que brindaran lo necesario para mantener una cultura de paz.</p> <p>Dentro de los beneficios está el prevenir el aumento de los niveles de riesgo incentivando en el área educativa (estudios exitosos o retomarlos), salud (consumo de drogas y otros problemas de salud), documentación actualizada</p>	<p>Tratamiento psicológico, social y legal para afrontar sus acciones.</p>	<p>Como se mencionó en las anteriores preguntas. Se busca reducir los niveles de riesgo porque eso la exigencia y compromiso familiar en la reinserción en diferentes aspectos desde el área educativa (retomar los estudios o continuarlos con mayor exigencia) atención de salud (por consumo de drogas y otros problemas de salud) documentación actualizada (gestión de DNI, partida de nacimiento, seguro integral de salud, etc.) y el tema de responsabilidad, manejo de las emociones, tolerancia, reducción de la rebeldía e incremento de las habilidades sociales, entre</p>	

		(partida de nacimiento, DNI y seguro integral de salud).		ellas la empatía la mejora de estos aspecto en el tiempo de la orientación posibilita a la invitación voluntaria de participar en el proceso restaurativo.	
<b>15.- ¿Cuál es la importancia de un equipo multidisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social) en un proceso restaurativo? Explicar.</b>	Es muy importante, porque cada uno de los profesionales mencionados podrán ayudar al menor infractor. En el caso del psicólogo lo ayuda a desarrollar los aspectos importantes de su personalidad e identificar la responsabilidad como valor fundamental.	<p>El abogado se encarga de verificar la legalidad permitiendo evaluar la participación voluntaria de la víctima, formalmente y del infractor, sin vulnerar sus derechos fundamentales o causarles más daño.</p> <p>La asistente social, actualiza la parte administrativa, gestión documentaria en áreas de salud, civil, educación.</p> <p>El psicólogo, se encarga de fomentar las habilidades sociales como la empatía, regulando de esta manera sus emociones, reduciendo o eliminando los problemas generados por el uso de sustancias psicoactiva (drogas), formando un joven responsable.</p>	Es muy importante y en el caso del abogado le corresponde verificar la legalidad permitiendo evaluar la participación voluntaria de la víctima, formalmente y del infractor, sin vulnerar sus derechos fundamentales o causarles más daño.	Como se observa para el proceso de la reinserción social y el proceso restaurativo cada no cumple una función. Los aspectos de gestión documentaria en áreas de salud, civil, educación es fomentado en la trabajadora social. Los aspectos de fomento en habilidades sociales, empatía, regulación emocional problemas de uso de sustancias psicoactiva, entre otros siendo el pilar principal el valor de la responsabilidad por el psicólogo y los aspectos de la legalidad que no permite una invasión a la víctima sino la formalidad para pedir su participación voluntaria del proceso restaurativo, así como del infractor es realizado por el abogado, pero de modo interdisciplinario porque cruzan información de modo constante.	
<b>16.- ¿Usted considera que debería aplicarse</b>	Sí, claro Debe aplicarse a nivel nacional el programa de Justicia Juvenil Restaurativa y el	Sí, considero que se debe implementar a nivel nacional el programa de JJR (Ministerio Público y/o Poder Judicial), pero para	Sí, para evitar que se sigan vulnerando los derechos de los niños y adolescentes al imponerles en	Considero que, si debe aplicarse en los programas existentes como el programa de JJR y el Pronacej, considerando que debe	

<p><b>la justicia juvenil restaurativa a nivel nacional? ¿Qué proyecto o programa debería implementarse desde su punto de vista profesional? Explicar.</b></p>	<p>PRONACEJ, para prevenir en el primero y resocializar a los infractores en el segundo</p>	<p>que esto funcione se debe incluir un equipo multidisciplinario</p>	<p>algunos lugares sanciones fuertes que los separan de su familia y esto hace que sea imposible reintegrarlos a la sociedad y genera una estigmatización a temprana edad y el repudio a las entidades públicas que los desprendieron de su núcleo familiar y nos les otorgaron una nueva oportunidad. Pero adicionalmente debe separarse un presupuesto para este fin porque he escuchado que todos dicen que son el futuro del país, pero este futuro a este paso se estanca en celdas.</p>	<p>haber un equipo para que lo desarrolle en el caso los adolescentes internos porque el equipo que interviene tiene una alta demanda de atenciones sin embargo puede identificar quienes tiene las características necesarias para formar parte del proceso y el equipo que asumo la actividad puede concentrarse solo en esta área. Sumado a ello debe contarse con otro equipo que intervenga a la víctima como forma estratégica. Desde luego trabajando de modo conjunto.</p>	
--	---	---	---	--	--

## INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

Tabla N° 31

Guía De Análisis De Documentos

DOCUMENTO	FUENTE DEL DOCUMENTO	MARCO LEGAL APLICABLE	FACTORES A EVALUAR	DETALLE A REGISTRAR	OBSERVACIÓN	ANÁLISIS
-----------	----------------------	-----------------------	--------------------	---------------------	-------------	----------



<b>Boletín del PRONACEJ 2021 (agosto)</b>	Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ (2021). Boletín Estadístico (agosto) Reporte mensual de datos estadísticos presentados por la UAPISE.	Código de Responsabilidad Penal del Infractor.	- Población total de adolescentes (varones y mujeres).	Los hombres son 2448 adolescentes que representan el 94%. Con respecto a la población femenina está conformada por 159 adolescentes que representan el 6%.	Se observa un trabajo arduo y exhaustivo que realiza el PRONACEJ para extraer la información procesada. Y la actualizan mensualmente.  Toda esta información nos brinda un panorama amplio de lo que sucede dentro de los centros penitenciarios y la población.	Un aporte documental para saber la realidad a través de estadísticas y números reales es contar con el Boletín del PRONACEJ 2021 (agosto), el cual sirve para identificar puntos específicos como: población por género, ubicación por medio, nombres de los centros juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, rango de edad, infracciones frecuentes, nivel de instrucción, situación jurídica, SOAS, Programa de Asistencia y Seguimiento Post Egreso (sedes, número, y %). Contando con una población de 1538 varones ubicados en Centros Juveniles de Diagnóstico y Recuperación y 910 en Servicios de Orientación al
			- Ubicación por medio.	De los cuales se distribuyen de la siguiente manera: - <b>Hombres:</b> 1538 en Centros Juveniles de Diagnóstico y Recuperación (CJDR). Y 910 en Servicios de Orientación al Adolescente (SOMA). <b>Mujeres:</b> 61 en CJDR y 98 en SOMA.		
			- Nombres de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación	CJMC Miguel Grau – Piura, CJMC Trujillo – Trujillo, CJMC José Quiñones Gonzáles – Chiclayo, CJMC Pucallpa – Pucallpa, CJMC El Tambo – Huancayo, CJMC Marcavalle – Cusco, CJMC Alfonso Ugarte – Arequipa, CJMC Santa Margarita – Lima, CJMC Lima – Lima y Anexo Ancón II – Lima.		
			- Población total en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación	El CJDR de Lima, tiene el mayor número de adolescentes que representa el 33% y esto equivale a 528. CJDR de Trujillo, Chiclayo, Pucallpa, Piura, Huancayo, Cusco, Arequipa, tiene una población superior a 100 adolescentes.		
			- Rango de edad.	El 50% de la población tiene la mayoría de edad (799).  - 26% (42 adolescentes) que tienen 17 años. - 20% (32 adolescentes) que tienen 18 años. - 16% (253 adolescentes) que tienen 16 años.		

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- 23% (203 adolescentes) que tienen 19 años.</li> <li>- 9% (145 adolescentes) que tienen 20 años a más.</li> <li>- 8% (130 adolescentes) que tienen 21 años a más.</li> <li>- 6% (93 adolescentes) que tienen 15 años.</li> <li>- 2% (33 adolescentes) que tienen 14 años.</li> </ul>		<p>adolescente y en el caso de las mujeres contamos con 61 en CJDR y 98 en SOMA.</p> <p>Con respecto a los CJDR tenemos los siguientes: Miguel Grau – Piura, Trujillo, José Quiñones – Gonzáles – Chiclayo, Pucallpa – Pucallpa, El Tambo – Huancayo, Marcavalle – Cusco, Alfonso Ugarte – Arequipa, Santa Margarita – Lima, Lima – Lima y Anexo Ancón II – Lima.</p> <p>De la revisión del documento mencionado se verifica que 106 adolescentes que representan el 10%, se encuentran estudiando nivel primario (CEBA Inicial e Intermedio) y 998 adolescentes (90%), se encuentran estudiando nivel</p>
			- Infracciones.	<p><b>f)</b> 50.4%: infracción contra el patrimonio (806 adolescentes) divididos: 701 (43.8 %) robo agravado; 61 (3.8%) hurto agravado; 38 (2.4 %) extorsión y 6 (0.4 %) Hurto simple y robo.</p> <p><b>g)</b> 26.2%: infracción contra libertad sexual (423 adolescentes) divididos: 250 (15.6 %) robo violación sexual de menor de edad; 147 (9.2%) violación sexual; 15 (0.7 %) actos contra el pudor y 11 (0.7 %) Secuestro y trata de personas.</p> <p><b>h)</b> 13.1 han cometido infracción contra la vida, el cuerpo y la salud (216 adolescentes), divididos: 101 (6.3%) homicidio calificado, 60 (3.8%) homicidio simple, 29 (1.8%) lesiones graves y 26 (1.6%) parricidio, sicariato, feminicidio y lesiones leves.</p> <p><b>i)</b> 7.5 % infracción contra la salud pública (120 adolescentes) divididos: 56 (3.5%) tráfico ilícito de drogas "TIC" y 64 (4%) tenencia ilegal de armas.</p> <p><b>j)</b> 2.1 % (34 adolescentes) infracciones: violencia y resistencia a la autoridad y asociación ilícita para delinquir.</p>		
			- Nivel de Instrucción	<p>Existen 1104 adolescentes matriculados en Educación Básica Alternativa (CEBA):</p> <p>106 adolescentes (10%), se encuentran estudiando nivel primario (CEBA Inicial e Intermedio).</p>		

				998 adolescentes (90%), se encuentran estudiando nivel secundario (CEBA Avanzado).		secundario (CEBA Avanzado). Lo que significa que están continuando con sus estudios a pesar de la situación.
			- Situación jurídica.	-1229 (77%) se encuentra en calidad de sentenciados. -370 (23%) Con mandato de internamiento preventivo (procesados).		Con respecto a la situación jurídica el 77% de la población está conformada por infractores sentenciados y el 23 % restante por internamiento preventivo.
			- Nombres, población, edades, infracción de Centros Juveniles de Medio Abierto (SOAS).	Tumbes, Sullana, Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Huaraz, Arequipa, Paucarpata- Arequipa, Ica, Huaura, Huánuco, Huancayo, Ayacucho, Iquitos, Pucallpa, Madre De Dios, Puno, Cusco, Cañete, Ventanilla, Callao, Lima Este, Lima Norte, Cañete. A nivel nacional cuentan con 1008 adolescentes, se describe de la siguiente manera: - SOA Lima Este atiende a 90 adolescentes que representa el 9% del total de la población a nivel nacional; Cusco cuenta con 83 adolescentes, Pucallpa 81 entre ambos representa el 8% y existen 18 SOAS en las cuales el máximo de la población es de 50 adolescentes. - Cuentan con 757 adolescentes que representan el 75% y ellos son mayores de edad. - Con respecto a los menores de edad tenemos: 16.1 % (162 jóvenes) tiene 17 años. 6.4 % (65 adolescentes) tiene 16 años. 2.2 % (22 adolescentes) tiene 15 años. 0.2 % (02 adolescentes) tiene 14 años.		Los SOA, son: Lima 66, Anexo 3 Ancón II (10), Santa Margarita (9), Chiclayo (3), Arequipa (5), Piura (12), Cusco (3), Pucallpa (2), haciendo un total de 118. Con respecto al seguimiento posterior considero que falta que se implemente mejor, debido a que se evidencia un

			<p>- Unidad de Asistencia Post Internación, Seguimiento Y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención - UAPISE.</p>	<p><b>SOA - CJDR AGOSTO:</b></p> <p>SOA 8, CJDR Lima 66, Anexo 3 Ancón II (10), CJDR Santa Margarita (9), CJDR Chiclayo (3), CJDR Arequipa (5), CJDR Piura (12), CJDR Cusco (3) CJDR Pucallpa (2), haciendo un total de 118.</p>		<p>número pequeño de 118 adolescentes y deberían abarcarse a más debido. Pero considero que en el transcurso del tiempo esto mejorará, aunado a esta información resalto que el mayor % de los jóvenes trabajan y esto genera tranquilidad a la sociedad, la familia, víctima y a él o ella. Existen otros informes como el vertido por el INPE, que nos aporta contextos</p>
			<p>- Programa de Asistencia y Seguimiento Post Egreso (sedes, número, y %).</p>	<p><b>SITUACION ACTUAL (AGOSTO)</b></p> <p>Trabajan y estudian (27) 23%, Estudian (20) 17%, Trabajan (48) 41%, No trabajan ni estudian (9) 7%, No responden las llamadas (14) 12%, haciendo un Total de (118) que equivale un 100%.</p>		

<b>Informe Estadístico del INPE 2020</b>	INPE (2021) Informe Estadístico - Julio.	<p>Código Penal y Código Procesal Penal.</p> <p>- En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993, el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.</p> <p>Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuesta.</p>	CAPÍTULO I.- El Diagnóstico Del Sistema Penitenciario Peruano.	<p>La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina sobrepoblación crítica, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como hacinamiento.</p> <p>En este documento del mes de julio de 2021, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 45,883 personas que representan el 112% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.</p>		<p>normativos que sirven para comparar temas como asistencia penitenciaria, salud penitenciaria, asistencia en educación y trabajo, programas de tratamiento y programas de intervención al medio libre.</p> <p>En el caso del Ministerio Público nos ayuda a generar nuevas concepciones que podrían aplicarse como las líneas de acción referentes a la creación de Fiscales escolares, jóvenes líderes, la identificación de los principales riesgos abordados para la disminución de posibles hijos infractores.</p>
			CAPÍTULO II.- la población penitenciaria intramuros	<p>A. En el ámbito personal</p> <p>B. En el ámbito judicial</p>		

		<p>Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) , así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes.</p> <p>El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales<sup>8</sup> las que a su vez tienen a su cargo de 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 37 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.</p> <p>Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).</p>	<p>CAPÍTULO III.- la población penitenciaria extramuros.</p>	<p>La población ha sido clasificada por: intramuros según género, grupo etario, condición de maternidad, niños y niñas del sistema penitenciario, estado civil, nivel de instrucción previo al ingreso, ocupación laboral, lugar de procedencia, origen extranjero, población indígena, situación jurídica, delitos, tiempo de sentencia, primarios o reingresantes, proceso judicial. Extramuros: libertad por beneficios penitenciarios (semilibertad, liberación condicional y remisión condicional de la pena), con penas limitativas de derechos, sentenciados con medidas alternativas.</p>		
<p><b>Informe Estadístico Ministerio Público-2020</b></p>	<p>Ministerio Público (2020) Anuario Estadístico</p>	<p>Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Legislativo N° 052</p>	<p>Línea de Acción: Fiscales Escolares</p>	<p>Destinado para los adolescentes del 2º, 3º y 4º año de secundaria de las instituciones educativas seleccionadas en zonas focalizadas de alta incidencia delictiva.</p>		
		<p>Decreto Legislativo N° 604 Los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática tienen por finalidad asegurar en sus respectivos campos que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una</p>	<p>Línea de Acción: Jóvenes Líderes.</p>	<p>Incorporando otros factores protectores, frente al riesgo infractor que presenta su entorno, dentro del límite de los derechos, deberes de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>En esta Línea de acción participan adolescentes seleccionados de las instituciones educativas donde se ejecutan las jornadas de acercamiento a la</p>		

		normatividad técnica común, contando para ello con autonomía técnica y de gestión.		<p>población, así como fiscales escolares, así como de la comunidad en general.</p> <p>El propósito es que llegue a los adolescentes de 13 y los que cumplirán 18 años de zonas focalizadas de alta incidencia delictiva que presentan factores de alto riesgo infractor, mejoren sus relaciones y conducta sociales.</p> <p>Son un total de 380, jóvenes, beneficiados en los siguientes distritos fiscales: Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Moquegua, Piura, Puno y Tacna.</p>		
			Principales riesgos abordados para la disminución del riesgo infractor de sus hijos, año 2020.	Se observa que el 33.2% de riesgo se presenta en la carencia de habilidades de padres, le sigue la baja unificación familiar que representa el 22.7%, casos de violencia familiar con el 22.4%, falta de supervisión familiar con el 19.3% y existencia de familiares con conducta antisocial/delictiva con el 2.4%.		
<b>Informe Estadístico Poder Judicial-2021</b>	Poder Judicial (2021) Boletín Estadístico Institucional de Enero a junio.	Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 274-2013 del 19 de agosto 2013, en la cual se aprueba la implementación del Boletín Estadístico Institucional como herramienta de gestión integral, cuya elaboración y emisión está a cargo de la Gerencia General a través de su Gerencia de Planificación.	Procesos Jurisdiccionales:	I.1 Insumos, Demanda y utilización de los Servicios de Justicia		
				I.2 Procesos Resueltos y Tasa de Resolución		
				I.3 Sistema Penitenciario		

Nota: este instrumento ha sido elaborado con la finalidad de analizar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando las mismas mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: jurisprudencia, libros, revistas, doctrina, y documentos digitales).

Autora: Arbulú Montoya Miluska Judith Victoria.